

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO IV



Mensaje.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en materia de combate a la corrupción¹, lo que fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y presupuesto, encaminado a la erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno, dicha reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción², por lo que fue necesario emitir, reformar y/o abrogar diversos ordenamientos jurídicos, por ello, los Estados de la Federación tuvieron la encomienda de ajustar su normativa jurídica y su actuación a la referida reforma y nuestro Estado no fue la excepción, por tal motivo se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de anticorrupción y transparencia, se crearon y/o reformaron las legislaciones estatales correspondientes para estar en armonía con la Constitución Federal y así contar con mecanismos efectivos y vanguardistas que permitan responder con severidad ante este fenómeno que tanto lesiona a la sociedad.

Por ello, el 18 de julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con las adecuaciones necesarias que consolidaron las facultades constitucionales de fiscalización otorgadas a la Auditoría Superior, permitiendo un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en el Estado, la importancia de realizar el proceso fiscalizador con miras a combatir la corrupción se refuerza con lo publicado en el “Índice de Percepción de la Corrupción 2022” que dio a conocer Transparencia Internacional³, en dicho documento se visualiza que México tuvo un puntaje de 31 quedando en el rango 126 (la puntuación es de una escala de 0 “altamente corrupto” a 100 “muy limpio”), misma puntuación obtenida en los últimos tres años consecutivos, lo que demuestra que aún falta mucho por hacer para evitar actos de corrupción en el país. Es por ello que, la atribución de la Auditoría Superior es imprescindible para incidir en el cumplimiento de la reforma constitucional, atribución que debe ser ejercida con una visión profunda de lo que significa la rendición de cuentas, tomando en consideración los

¹ La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción fue publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

² El Sistema Nacional Anticorrupción se creó como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, lo que representó un avance en la normatividad jurídica en la lucha contra la corrupción.

³ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

resultados publicados por Transparencia Internacional y que son reflejados en diversos instrumentos internacionales de medición y percepción de la corrupción, sobre todo que ante un menor índice de corrupción, habrá un mejor ejercicio del erario público y un mayor cumplimiento de lo establecido en las legislaciones que regulan la actuación de los servidores públicos con motivo de la disposición del recurso público, contar con "cuentas claras" por parte de los órganos y servidores públicos que ejercen el presupuesto es indispensable para el desempeño de un gobierno sano y eficiente, por ello, la fiscalización desarrollada a partir de la verificación de que el ejercicio del gasto público se ajusta a la normativa presupuestal y contable correspondiente, coadyuva a la construcción de gobiernos eficientes y alejados de la corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos que ejercen el presupuesto asignado deben informar y detallar de forma proactiva a los ciudadanos sobre los actos de gobierno desempeñados, ya que la rendición de cuentas se vincula con el principio de responsabilidad y legalidad que debe caracterizar el quehacer público, en el examen del cumplimiento de los objetivos y la verificación de que su actuar se llevó a cabo de conformidad a los planes, programas y proyectos previamente formulados; sin embargo, eso no es suficiente, por ello, la Auditoría Superior tiene como objetivo propiciar el ejercicio honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, promover la denuncia ciudadana, la transparencia y el funcionamiento efectivo de los servicios públicos, incidiendo en el acceso a la información veraz, oportuna y transparente que deben generar y proporcionar las Entidades Fiscalizadas. Debido a lo expresado previamente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política y al artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, se presenta a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la Segunda Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022.

Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

En ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.
- 41** H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.
- 67** H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.
- 111** H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.
- 153** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.
- 211** H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
- 231** H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (Inversión Pública).
- 247** H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.
- 299** H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

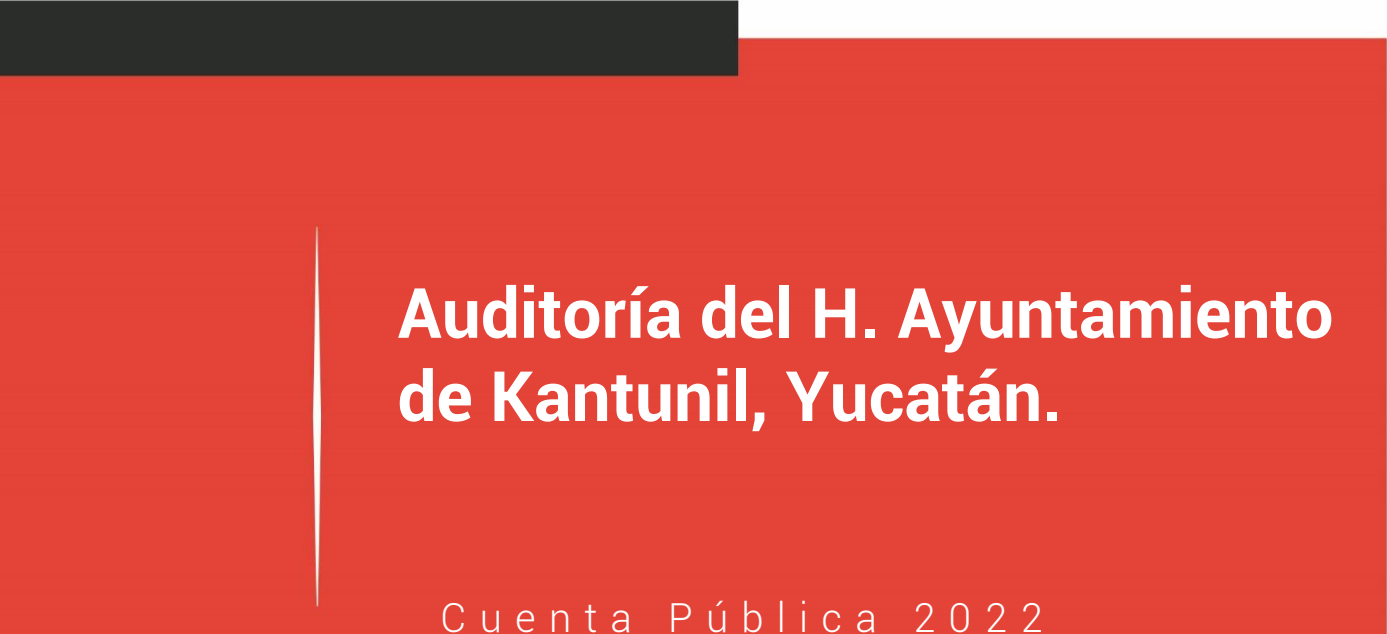
Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kantunil en lengua maya significa Lugar de piedras amarillas o pedregal de este color, por derivarse del vocablo Kan, amarillo y Tunil, que significa piedra o pedrerío. El vocablo Kan también denomina algo bueno, precioso. En ese sentido sería entonces Kantunil, piedra preciosa.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 20° 44' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 88° 55' y 89° 06' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Kantunil ocupa una superficie de 199.73 Km².

Población

El municipio de Kantunil cuenta con 5,553 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

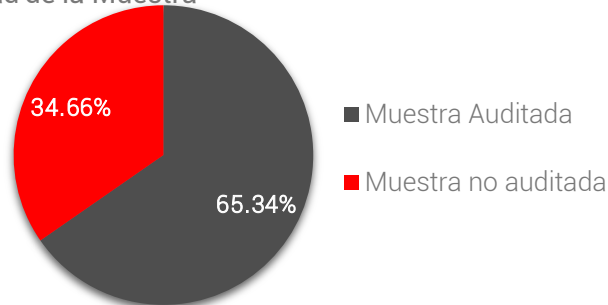
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$35,141,943.44
Población objetivo	\$18,424,601.25
Muestra auditada	\$12,038,573.53

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$120,000.00	\$118,768.00	-\$1,232.00
3.2	Derechos	\$580,000.00	\$348,086.00	-\$231,914.00
3.3	Productos	\$1,500.00	\$200.22	-\$1,299.78
3.4	Participaciones	\$16,250,000.00	\$17,957,547.03	\$1,707,547.03
3.5	Aportaciones	\$15,047,980.00	\$16,517,342.19	\$1,469,362.19
3.6	Convenios	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00
3.7	Incentivos derivados de colaboración fiscal	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
Total		\$33,499,480.00	\$35,141,943.44	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de

los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kantunil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$13,701,057.92	\$10,627,347.80	\$3,073,710.12
4.2	Materiales y suministro	\$5,568,005.83	\$4,091,263.91	\$1,467,741.92
4.3	Servicios generales	\$7,435,947.89	\$4,489,605.78	\$2,946,342.11
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,551,704.77	\$1,837,427.12	\$714,277.65
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$509,280.28	\$330,660.81	\$178,619.47
4.6	Inversión pública	\$14,920,999.70	\$13,614,354.67	\$1,306,645.03
	Total	\$44,686,996.39	\$34,990,660.09	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a los que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), los objetivos de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, el padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$101,157.00 (CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$800.00
			\$900.00
			\$900.00
6.1	C00005	14/01/2022	\$900.00
			\$900.00
			\$2,000.00
			\$1,800.00
			\$1,000.00
		Subtotal C00005	\$9,200.00
6.2	C00007	14/01/2022	\$3,000.00
			\$3,000.00
		Subtotal C00007	\$6,000.00
			\$800.00
			\$900.00
			\$900.00
6.3	C00043	28/01/2022	\$900.00
			\$2,000.00
			\$1,800.00
			\$1,000.00
		Subtotal C00043	\$8,300.00
			\$2,000.00
			\$2,000.00
			\$2,000.00
6.4	C00321	12/04/2022	\$800.00
			\$900.00
			\$1,000.00
			\$1,800.00
			\$2,000.00
		Subtotal C00321	\$12,500.00
6.5	C00356	29/04/2022	\$1,000.00
			\$1,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$800.00
			\$900.00
			\$1,000.00
			\$1,800.00
			\$900.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00356		\$13,400.00
			\$800.00
			\$900.00
6.6	C00427	13/05/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00427		\$6,800.00
			\$800.00
			\$900.00
6.7	C00472	30/05/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00472		\$6,800.00
			\$900.00
6.8	C00655	14/07/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00655		\$6,000.00
			\$900.00
6.9	C00696	29/07/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00696		\$6,000.00
			\$900.00
6.10	C00746	12/08/2022	\$1,000.00
			\$2,100.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00746		\$6,000.00
			\$900.00
6.11	C00809	29/08/2022	\$1,000.00
			\$2,000.00
	Subtotal C00809		\$3,900.00
			\$900.00
6.12	C01054	14/10/2022	\$1,000.00
			\$2,000.00
	Subtotal C01054		\$3,900.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$814.00
6.13	C01357	14/12/2022	\$1,000.00
			\$444.00
			\$900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$814.00
			\$814.00
			\$814.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$900.00
			\$814.00
			\$296.00
			\$247.00
Subtotal C01357			\$12,357.00
Total			\$101,157.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de pago timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00587	28/06/2022	Pago 1/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.2	C00741	05/08/2022	Pago 2/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00
7.3	C00961	21/09/2022	Pago 3/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00
7.4	C01305	01/12/2022	Pago 4/4 por laudo expediente 590/2018 a favor de Leydi Rubi Gil Avilés.	\$25,000.00
7.5	C01322	07/12/2022	Pago de Laudo expediente 303/2010 a favor de Lucía Isabel Sosa Villegas.	\$50,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$29,266.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00316, relación de los beneficiarios que recibieron los artículos de seguridad (póliza C01012) acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00316	05/04/2022	Porterías fijas, porterías móviles, protectores 0.40 x 0.60 mts, ventana de herrería, protector 1.10 x 2.20 mts	\$15,138.00
8.2	C01012	28/09/2022	Grilletes, lámpara no. 443, playeras térmicas, bandanas, lámpara no. 447, bolas duty no.7, gas pimienta	\$14,128.00
Total				\$29,266.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, julio y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, detectándose que se pagó doblemente y de manera indebida el mes de enero (pólizas C00181 y C00256), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios (mantenimiento y seguimiento de red), bitácora y/o reporte y/o informe en el que se establezcan las características, condiciones o servicios que se realizan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y



actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado del mes de enero.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00181	23/03/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red Enero 2022	\$4,060.00
9.2	C00256	11/03/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red Enero 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red Febrero 2022	\$4,060.00
9.3	C00707	13/07/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red junio 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red mayo 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red abril 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red marzo 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red julio 2022	\$4,060.00
9.4	C01409	06/12/2022	Mantenimiento y seguimiento de la red agosto 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red septiembre 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red octubre 2022	\$4,060.00
			Mantenimiento y seguimiento de la red noviembre 2022	\$4,060.00
Total				\$48,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal con los conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00325	22/04/2022	Asesoría jurídica, trámites y gestiones sobre segundos testimonios	\$40,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por un importe de \$397,300.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico en el que se aprecien los bienes rentados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00990	08/09/2022	Renta 3 pantallas LED de 3 x 2 metros (Pich 5.9), lona de fondo de 8 x 6 metros, renta iluminación arquitectónica para eventos y edificios principales (Ideal para Palacio Municipal), renta Pódium y pantallas de plasma, conducción del evento, renta escenario de dos niveles para Presídium (8 x 7 metros), circuito cerrado, streaming (Transmisión en vivo en Redes Sociales), renta audio profesional (para 1500 personas), renta de sillas ,renta de mesas.	\$63,800.00
11.2	C00997	19/09/2022	Renta de audio e iluminación 15 de septiembre ceremonia de grito de independencia Holcá, renta de audio e iluminación 16 de septiembre desfile cívico Holcá, renta de audio e iluminación 15 de septiembre ceremonia de grito de independencia Kantunil, renta de audio e iluminación 16 de septiembre desfile cívico Kantunil, renta de audio para partido de softbol Amazonas vs selección Kantunil.	\$58,000.00
11.3	C01008	28/09/2022	Renta de audio e iluminación 24 de septiembre Orquesta jaranera del Mayab, renta de tarima 24 de septiembre Orquesta jaranera Mayab	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.4	C01132	03/10/2022	Renta de audio e iluminación, escenario para evento aniversario 104 de Kantunil.	\$58,000.00
11.5	C01140	07/10/2022	Renta de audio e iluminación, escenario para evento noche cultural por 104 aniversario de municipio (Ballet Folclórico Mí lindo Yucatán y Mariachi Pueblo Nuevo).	\$23,200.00
			Renta de audio e iluminación, escenario para evento noche cultural por 104 aniversario de municipio (El príncipe de Oro de Sedeculta).	\$23,200.00
			Renta de audio e iluminación, escenario para evento noche de vaquería infantil por 104 aniversario de municipio (Orquesta San Bartolomé).	\$29,000.00
11.6	C01274	28/11/2022	Renta de audio e iluminación para evento noche cultural	\$8,120.00
11.7	C01275	28/11/2022	Renta de audio e iluminación, para evento 20 de noviembre.	\$13,920.00
11.8	C01419	21/12/2022	Renta de audio e iluminación, para evento reyes.	\$9,280.00
11.9	C00375	28/04/2022	Renta de audio e iluminación para inauguración del parque de tzalan, renta de audio e iluminación para festival el día del niño en Kantunil el día 29 de abril.	\$11,600.00
11.10	C00478	04/05/2022	Renta de audio para festival día de la madre en Kantunil el día jueves 6 de mayo, renta de audio para festival día de la madre en Holcá el jueves 6 de mayo.	\$11,600.00
11.11	C00611	30/06/2022	Servicio de luz y sonido para clausura de la escuela telebachillerato comunitario de Holcá Comisaría de Kantunil el día 24 de junio, Renta de audio e iluminación para clausura de la misión cultural en Holcá Comisaría de Kantunil el día 28 de junio, renta de audio y sonorización con 9 micrófonos pedestales e iluminación para clausura de la misión cultural # 16 en Kantunil el día 30 de junio en el municipio de Kantunil.	\$23,200.00
11.12	C00704	08/07/2022	Renta de audio e iluminación para festival de clausura de la esc sec tec #47 de Holcá Comisaría de Kantunil el día 1 de julio, renta de audio e iluminación para festival de clausura de la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto de Kantunil el día 5 de julio en Kantunil, renta de audio para entrega	\$15,660.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de certificados del COBAY de Kantunil el día 11 de julio en Kantunil.	
11.13	C00985	03/09/2022	Fotografía y video: levantamiento de material de fotografía y video de informe de gobierno. Cobertura de entrevistas o testimonios (Hasta 5 clips).	\$31,320.00
Total				\$397,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$447,400.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00131	22/02/2022	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Kantunil, Yucatán.	\$116,000.00
12.2	C00360	05/04/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de enero a marzo de 2022.	\$69,600.00
12.3	C00595	07/06/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de abril a junio 2022.	\$69,600.00
12.4	C00984	02/09/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de julio a septiembre 2022.	\$69,600.00
12.5	C01143	13/10/2022	Elaboración de Lineamientos para la Entrega Recepción, Disposición Normativa en Materia de Patrimonio y Reglamento de Protección al ambiente para el municipio de Kantunil, Yucatán.	\$26,500.00
12.6	C01264	07/11/2022	Elaboración de Lineamientos de Planeación Municipal, Reglamento de Capacitación y Reglamento de Protección Civil para el municipio de Kantunil, Yucatán.	\$26,500.00
12.7	C01407	02/12/2022	Capacitación a funcionarios y elaboración de proyectos municipales de octubre a diciembre 2022.	\$69,600.00
Total				\$447,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.



Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$224,700.94 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 94/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó el contrato, croquis de ubicación y reporte fotográfico de la obra concluida (pólizas C00155 y C00161), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00064	09/02/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$37,445.52 por	\$37,445.52

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			concepto de pago de la estimación única del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-05/2022 referente a la pintura general de la capilla en la localidad y municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito.	
			Subtotal contrato KANTUNIL-PART-AD-05/2022	\$37,445.52
14.2	C00155	08/03/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$88,851.60 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-06/2022 referente a la pintura general del palacio de la localidad de Holcá del municipio de Kantunil, Yuc.	\$88,851.60
14.3	C00161	22/03/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$98,403.82 por concepto de pago de la estimación número dos del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-06/2022 referente a la pintura general del palacio de la localidad de Holcá del municipio de Kantunil, Yuc. Finiquito.	\$98,403.82
			Subtotal contrato KANTUNIL-PART-AD-06/2022	\$187,255.42
			Total	\$224,700.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,447.17 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico de la obra concluida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00315	05/04/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$108,420.62 por concepto de pago de la estimación número uno del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-07/2022 referente a la rehabilitación de espacio multideportivo en la localidad de Kantunil, Yuc.	\$108,420.62
15.2	C00423	09/05/2022	Recibí del municipio de Kantunil, Yuc la cantidad de \$101,026.55 por concepto de pago de la estimación número dos del contrato No. KANTUNIL-PART-AD-07/2022 referente a la rehabilitación de espacio multideportivo en la localidad de Kantunil, Yuc. Finiquito.	\$101,026.55
Total				\$209,447.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$254,152.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó acta de entrega física, finiquito, reporte fotográfico de la obra concluida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00504	01/05/2022	Mantenimiento a cancha de uso múltiples, ubicada en la calle 25 por 8 y 10 de la colonia Tzalam.	\$144,802.34
16.2	C00505	21/05/2022	Mantenimiento a cancha de uso múltiples, ubicada en la calle 25 por 8 y 10 de la colonia Tzalam, estimación 2	\$109,350.17
Total				\$254,152.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

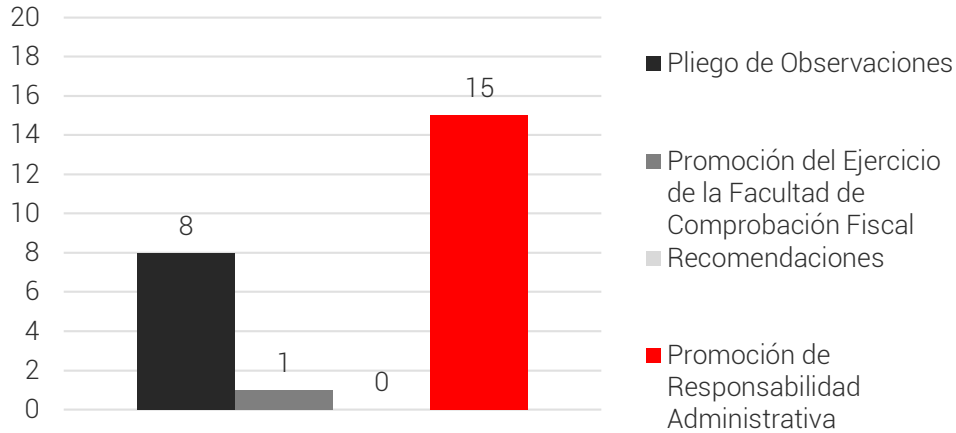


Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.11 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-042-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,651,586.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar on top of it. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El término Kinchil en lengua maya alude al dios Kinich. Sería literalmente, el lugar del dios Kinich.

Localización

El municipio de Kinchil se encuentra en la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 45' y 20° 55' de latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 12' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tetíz al sur con Maxcanú y Samahil, al este con Samahil y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Kinchil ocupa una superficie de 160.95 Km².

Población

El municipio de Kinchil cuenta con 7,530 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

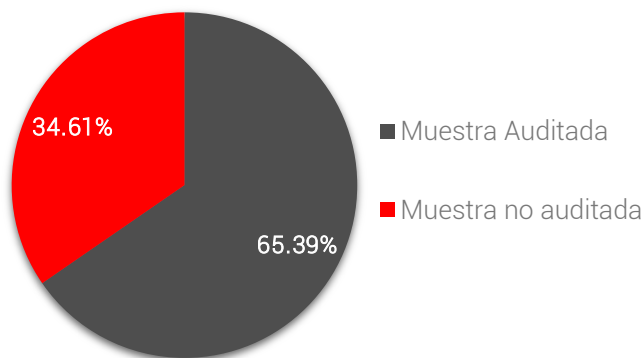
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$35,113,518.46
Población objetivo	\$20,585,577.91
Muestra auditada	\$13,460,703.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Ángel de Jesús Martín Marfil
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,345,000.00	\$392,278.00	-\$952,722.00
3.2	Derechos	\$882,000.00	\$73,825.66	-\$808,174.34
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$5,000.00	\$22.48	-\$4,977.52
3.5	Aprovechamientos	\$130,000.00	\$0.00	-\$130,000.00
3.6	Participaciones	\$20,500,000.00	\$20,119,451.77	-\$380,548.23

3.7	Aportaciones	\$17,050,000.00	\$14,520,725.55	-\$2,529,274.45
3.8	Convenios	\$1,500,000.00	\$0.00	-\$1,500,000.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$7,215.00	\$7,215.00
Total		\$41,422,000.00	\$35,113,518.46	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$14,777,581.68	\$11,390,545.21	\$3,387,036.47
4.2	Materiales y suministros	\$9,081,008.21	\$4,566,146.11	\$4,514,862.10
4.3	Servicios generales	\$7,426,821.38	\$4,306,182.18	\$3,120,639.20
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,655,429.85	\$4,895,496.72	\$759,933.13
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$416,161.44	\$150,972.44	\$265,189.00
4.6	Inversión pública	\$12,300,000.00	\$6,059,880.75	\$6,240,119.25
Total		\$49,657,002.56	\$31,369,223.41	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en las cuentas "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies

párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$143,335.13 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, julio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite la aplicación del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte o bitácora del uso dado a los bienes, los entregables por el servicio de consultoría jurídica y administrativa, la relación firmada de las personas que recibieron los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, copia del filme o grabación del evento de clausura de la feria tradicional, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos que fueron desazolvados, pólizas de los vehículos asegurados, constancia de situación

fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00133	04/02/2022	\$16,918.54
6.2	C00151	03/02/2022	\$14,505.00
6.3	C00220	22/03/2022	\$9,280.00
6.4	C00367	08/04/2022	10,314.00
6.5	C00745	07/07/2022	\$22,243.00
6.6	C00789	05/08/2022	\$11,600.00
6.7	C00824	05/08/2022	\$10,440.00
6.8	C01035	25/10/2022	\$48,034.59
Total			\$143,335.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$30,014.21 (TREINTA MIL CATORCE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de febrero y abril de 2022, por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al ser validados mediante el portal

del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado", adicional a que dichos comprobantes se expidieron con un Registro Federal de Contribuyente (RFC) que no corresponde al municipio; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes a su favor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00084	03/02/2022	\$17,892.21
7.2	C00368	08/04/2022	\$12,122.00
Total			\$30,014.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$91,146.18 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de

2022, por los conceptos de adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente (SIC)", "Muebles de oficina y estantería G. Capital (SIC)" y "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial G. Capital (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que acredite la aplicación del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que factura, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, resguardo, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00751	12/07/2022	\$67,506.18
8.2	C01248	15/12/2022	\$23,640.00
Total			\$91,146.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de "ISR Retenido por ISPT" (SIC) por \$1,151,158.63 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta	Importe
10.1	Enero		\$46,301.33
10.2	Febrero		\$54,399.24
10.3	Marzo		\$49,922.16
10.4	Junio		\$70,160.57
10.5	Julio	2117-	\$84,536.41
10.6	Agosto	01	\$82,442.19
10.7	Septiembre		\$72,982.85
10.8	Octubre		\$598,019.06
10.9	Noviembre		\$56,314.26
10.10	Diciembre		\$36,080.56
Total			\$1,151,158.63

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$200,151.10 (DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio, septiembre y octubre de 2022, registrados en la cuenta contable "1131-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se señalan en la tabla sin proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, como son acreditar la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta	Importe
11.1	C00659	09/06/2022	1131-01-0005	\$10,000.00
11.2	C00295	07/03/2022		\$1,160.46
11.3	C00297	07/03/2022	1131-01-0022	\$5,673.54
11.4	C00515	04/05/2022		\$6,450.00

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta	Importe
11.5	C00375	08/04/2022	1131-01-0026	\$8,050.45
11.6	C00537	16/05/2022		\$11,600.00
11.7	C00538	16/05/2022		\$17,400.00
11.8	C00541	22/05/2022	1131-01-0028	\$7,888.00
11.9	C00545	27/05/2022		\$19,720.00
11.10	C00546	27/05/2022		\$5,113.15
11.11	C00946	14/09/2022		\$6,655.50
11.12	C00524	06/05/2022	1131-01-0029	\$40,000.00
11.13	C00068	20/01/2022	1131-02-0009	\$4,000.00
11.14	C00298	23/03/2022		\$7,000.00
11.15	C00976	15/10/2022	1131-02-0011	\$32,480.00
11.16	C00989	10/10/2022		\$8,480.00
11.17	C00990	10/10/2022	1131-02-0012	\$8,480.00
Total				\$200,151.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 12.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/145/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta

líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 12.1

Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportadas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
23	\$6,099,568.00	2%	\$121,991.36	\$144,705.00	\$144,705.00	\$22,713.64	\$0.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

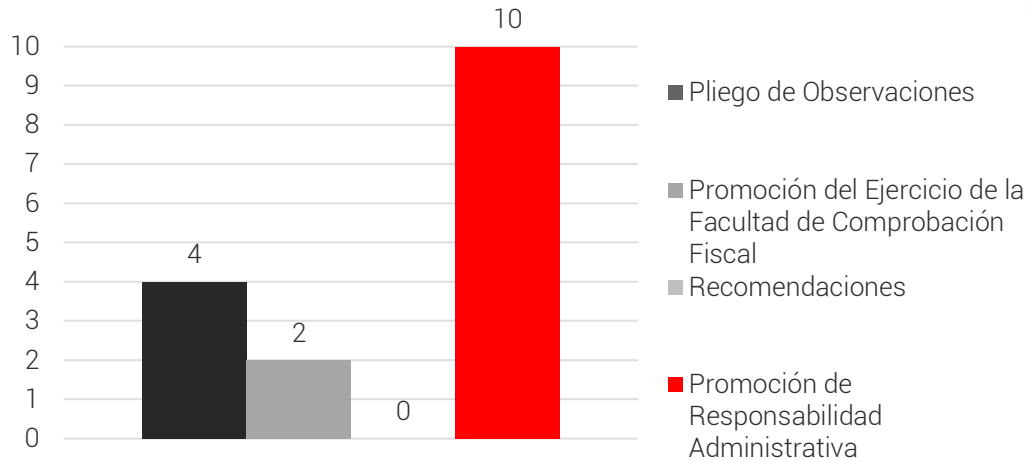
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-044-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$464,646.62 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

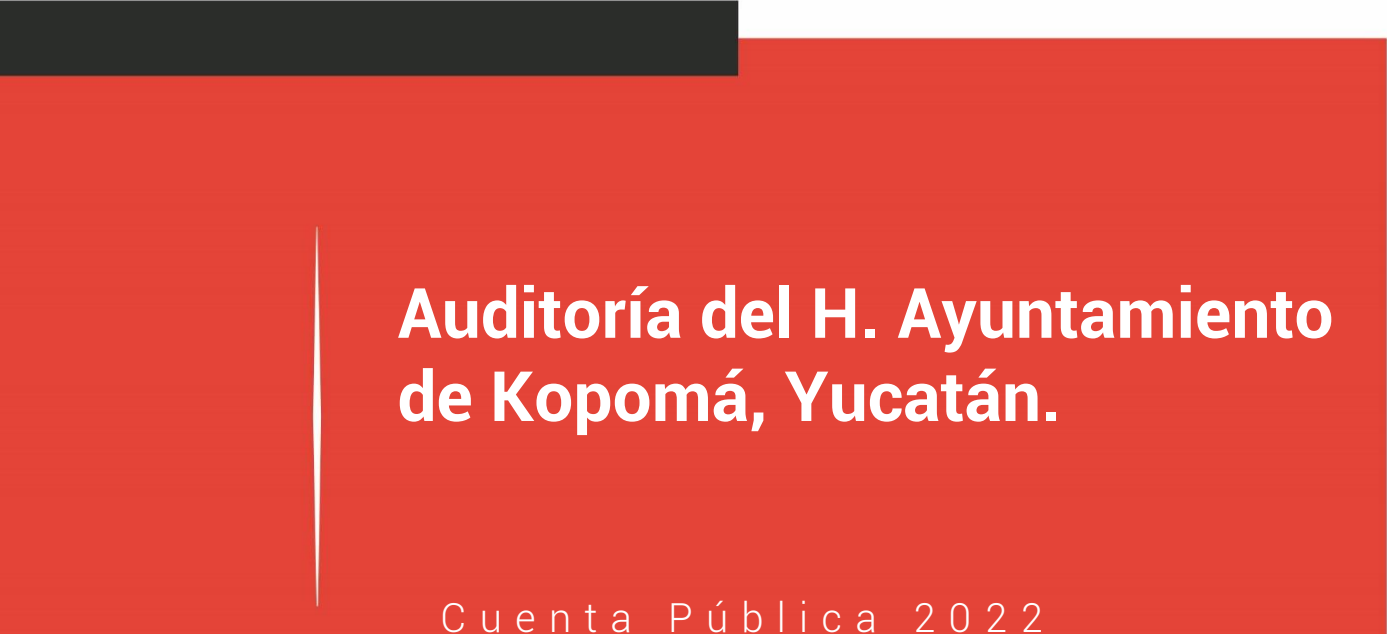
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area, to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Kopomá, significa en lengua maya Aquí no se hunde, por derivarse de los vocablos Kopo, contracción de Xcopol, que significa hundir, y Ma, negación, no. Otra versión es que el término Kopomá quiere decir Agua en hondonada, ya que la partícula A final, podría significar agua.

Localización

Este municipio está localizado en la región centro oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 53' y 20° 41' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 89° 57' de longitud oeste; posee una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Chochola, al sur con Opichen y Maxcanú, al este con Muna, Abala y Uman y al oeste con Maxcanú..

Extensión

El municipio de Kopomá ocupa una superficie de 157.77 Km2.

Población

El municipio de Kopomá cuenta con 2,677 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

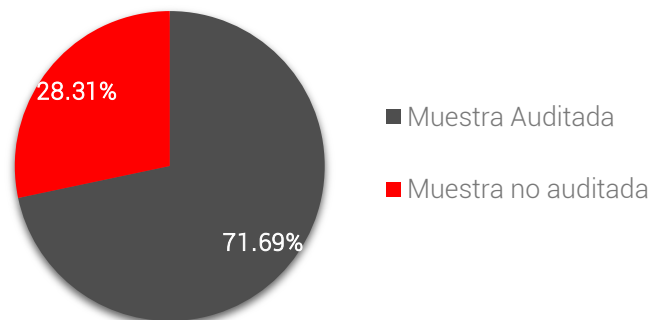
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
Universo	\$19,895,473.84
Población objetivo	\$13,963,437.14
Muestra auditada	\$10,010,064.29

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmin Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.5 Registros Presupuestales:

2.5.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$78,750.00	\$117,141.19	\$38,391.19
3.2	Derechos	\$155,400.00	\$50,501.96	-\$104,898.04
3.3	Productos	\$2,100.00	\$272.17	-\$1,827.83
3.4	Participaciones	\$13,444,971.75	\$13,795,521.82	\$350,550.07
3.5	Aportaciones	\$4,924,539.90	\$5,932,036.70	\$1,007,496.80
	Total	\$18,605,761.65	\$19,895,473.84	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,449,805.02	\$6,374,973.42	\$74,831.60
4.2	Materiales y suministros	\$3,766,460.80	\$3,916,777.54	\$150,316.74
4.3	Servicios generales	\$3,988,362.48	\$4,045,921.84	-\$57,559.36
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,077,760.95	\$1,633,360.00	\$555,599.05
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$291,000.00	\$164,805.52	\$126,194.48
4.6	Inversión pública	\$3,032,372.40	\$3,920,971.91	\$888,599.51
Total		\$18,605,761.65	\$20,056,810.23	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad

fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta

con el personal para dar los servicios por los que cobró y que éstos tienen los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco se proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de servicios de manera plurianual, ya que según el contrato aportado tiene fecha de suscripción del 1 de septiembre de 2021 con vigencia desde esa misma fecha y hasta el 31 de agosto de 2024 (cláusula tercera), por lo tanto, en el mejor de los casos únicamente podría surtir sus efectos para el ejercicio 2021, pero no para el ejercicio fiscal que se audita (2022), no se aportaron los informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según cada uno de los conceptos pagados (servicios contables y/o contabilidad y administrativos), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00800 y C00824, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
6.1	C00001	04/01/2022	Servicio contable diciembre 2021.	\$25,000.00
6.2	C00049	02/02/2022	Servicio contable enero 2022.	\$25,000.00
6.3	C00139	03/03/2022	Servicios de contabilidad correspondiente a febrero 2022.	\$25,000.00
6.4	C00206	04/04/2022	Servicios contables correspondientes a marzo 2022.	\$25,000.00
6.5	C00257	04/05/2022	Servicios contables correspondientes a abril 2022.	\$25,000.00
6.6	C00378	02/06/2022	Servicios contables mes de mayo 2022.	\$25,000.00
6.7	C00433	05/07/2022	Servicios contables mes de junio 2022.	\$25,000.00
6.8	C00508	03/08/2022	Servicios contables mes de julio 2022.	\$25,000.00
6.9	C00594	02/09/2022	Servicios contables mes de agosto 2022.	\$25,000.00
6.10	C00672	05/10/2022	Servicios contables mes de septiembre 2022.	\$25,000.00
6.11	C00740	07/11/2022	Servicios contables mes de octubre 2022.	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
6.12	C00800 (SIC)	05/12/2022	Pago de servicios de contabilidad del mes de noviembre 2022.	\$25,000.00
6.13	C00824 (SIC)	20/12/2022	Pago de servicios administrativos.	\$14,500.00
Total				\$314,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,999.96 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, la personalidad jurídica de quien se ostenta como representante legal de [REDACTED], ni que los proveedores cuentan con el personal para dar los servicios por los que cobraron y que éstos tienen los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco se proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de los servicios de manera plurianual con [REDACTED], ya que el contrato entregado tiene fecha de suscripción del 1 de septiembre de 2021 con

vigencia desde esa misma fecha y hasta el 31 de agosto de 2024 (cláusula tercera), por lo tanto, en el mejor de los casos únicamente podría surtir sus efectos para el ejercicio 2021, pero no para el ejercicio fiscal que se audita (2022), no se aportaron los informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen y que corresponde a los entregables según los conceptos pagados (servicios jurídicos), contratos con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00377 y C00801, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
7.1	C00002	04/01/2022	Servicios jurídicos diciembre 2021.	\$15,000.01
7.2	C00054	08/02/2022	Asesoría jurídica correspondiente a enero 2022.	\$15,000.01
7.3	C00164	08/03/2022	Servicios jurídicos correspondientes al mes de febrero 2022.	\$14,999.99
7.4	C00205	04/04/2022	Servicios jurídicos correspondientes al mes de marzo 2022.	\$14,999.99
7.5	C00258	04/05/2022	Servicios jurídicos correspondientes al mes de abril 2022.	\$14,999.99
7.6	C00377 (SIC)	02/06/2022	Pago de servicios jurídicos mayo 2022.	\$14,999.99
7.7	C00432	05/07/2022	Servicios jurídicos mes de junio 2022.	\$15,000.01
7.8	C00507	03/08/2022	Servicio jurídicos mes de julio 2022.	\$14,999.99
7.9	C00593	02/09/2022	Servicios Jurídicos, mes de agosto 2022.	\$14,999.99
7.10	C00677	20/10/2022	Servicios jurídicos, mes de septiembre 2022.	\$14,999.99
7.11	C00739	07/11/2022	Servicios jurídicos, mes de octubre 2022.	\$14,999.99
7.12	C00801 (SIC)	05/12/2022	Pago de servicios jurídicos del mes de noviembre 2022.	\$15,000.01
Total				\$179,999.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$289,420.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios y/o bienes por los que se pagó se efectuaron o recibieron, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para dar los servicios y/o bienes que factura, ni que sea representante o apoderado legal del show infantil para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00797, C00815, C00816 y C00822, reporte fotográfico de los servicios y/o bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.1	C00256	04/05/2022	Show infantil de Paw Patrol renta de mini feria renta de brincolines servirá los días 07 de mayo en san Bernardino y 10 de mayo en el	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
8.2	C00602	02/09/2022	municipio de Kopomá del festival de día del niño. Renta de iluminación del mes patrio.	\$17,400.00
8.3	C00608	09/09/2022	Renta de escenario de 8 x 3 mts, audio e iluminación, 3 mamparas alusivos al grito de independencia, decoración y mobiliario del presídium para el evento del grito de independencia del 15 de septiembre 2022.	\$45,240.00
8.4	C00761	22/11/2022	Rehabilitación y mantenimiento de 25 adornos de 1.00 x 1.20 mts (soldar, pintar e iluminación leds).	\$49,300.00
8.5	C00797 (SIC)	03/12/2022	Pago de decoración de árbol de navidad y del parque principal de Kopomá y comisaría de San Bernardo.	\$49,300.00
8.6	C00815 (SIC)	14/12/2022	Pago de renta de audio, iluminación. escenario y show navideño para evento de encendido del árbol.	\$29,000.00
8.7	C00816 (SIC)	14/12/2022	Pago de servicio de renta de audio e iluminación para evento artístico en la comisaría de San Bernardo.	\$23,200.00
8.8	C00822 (SIC)	19/12/2022	Compra de juguetes para niños por motivo de festival navideño 2022 en la comisaría de San Bernardo.	\$36,540.00
Total				\$289,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$604,666.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se hubieren recibido y/o efectuado, ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad que facturan, ni que el proveedor [REDACTED], sea representante o apoderado legal de los grupos musicales orquesta jaranera, orquesta jaranera San Luisinos, charanga, orquesta jaranera Miguel Collí, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00313, C00314, C00315, C00316, C00317, C00352, C00355, C00360, C00361, C00810, C00905 y C00906, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (renta de equipo para eventos culturales, servicios de alimentos, servicios de logística, libro del primer informe, video-informe municipal, asesoría en publicidad, bolsas conmemorativas y decoración para el primer informe), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relaciones de beneficiarios que recibieron las playeras tipo polo, bordado fino y logo acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
9.1	C00061	09/02/2022	Renta de equipo, mesas y silla para personal de salud (refuerzo COVID) 21 y 27 de enero, Kopomá y San Bernardo.	\$9,280.00
9.2	C00169	08/03/2022	Renta de equipo, mesas y sillas evento refuerzo COVID 2 febrero Kopomá y San Bernardo.	\$8,120.00
9.3	C00313 (SIC)	10/05/2022	Renta de equipo de sonido por evento del día del niño y de las madres Kopomá y San Bernardo.	\$7,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
9.4	C00314 (SIC)	10/05/2022	Renta de equipo de sonido por evento del día del niño y de las madres Kopomá y San Bernardo.	\$8,400.00
9.5	C00352 (SIC)	27/05/2022	Pago de evento de orquesta jaranera por fiesta tradicional mayo 2022.	\$17,400.00
9.6	C00360 (SIC)	27/05/2022	Pago de evento de 2da orquesta jaranera San Luisinos por la fiesta tradicional Kopomá 2022.	\$17,400.00
9.7	C00361 (SIC)	27/05/2022	Pago de servicio de charanga por fiesta tradicional Kopomá mayo 2022.	\$11,600.00
9.8	C00443	12/07/2022	Renta de mobiliario, sillas, renta de mobiliario, manteles.	\$9,860.00
9.9	C00444	12/07/2022	Renta de equipo de sonido.	\$6,960.00
9.10	C00515	11/08/2022	Renta de sillas evento Coplademun Kopomá Yucatán, renta de mobiliario manteles evento Coplademun, Kopomá Yucatán.	\$6,960.00
9.11	C00523	15/08/2022	Renta de sillas evento aniversario, Kopomá Yucatán.	\$11,600.00
9.12	C00529	15/08/2022	Orquesta jaranera Miguel Collí, aniversario Kopomá Yucatán.	\$29,000.00
9.13	C00597	02/09/2022	Renta de sillas evento primer informe, Kopomá Yucatán.	\$11,300.00
9.14	C00620	28/09/2022	Renta de sillas evento "grito de independencia 15 de septiembre".	\$9,860.00
9.15	C00623	28/09/2022	Renta equipo de sonido domo municipal evento día de la independencia.	\$6,380.00
9.16	C00742	08/11/2022	Renta de mobiliario, sillas evento día de muertos, Kopomá Yucatán.	\$8,400.00
9.17	C00743	08/11/2022	Renta de equipo de sonido evento día de muertos, Kopomá Yucatán.	\$7,500.00
9.18	C00062	09/02/2022	Servicios de alimentos personal de salud (refuerzo COVID) 21 y 27 de enero, Kopomá y San Bernardo.	\$16,240.00
9.19	C00315 (SIC)	27/05/2022	Pago de servicio de alimentos por evento del día del niño en Kopomá y San Bernardo.	\$16,240.00
9.20	C00316 (SIC)	27/05/2022	Pago de servicio de alimentos por evento del día de las madres en Kopomá y San Bernardo.	\$12,180.00
9.21	C00317 (SIC)	27/05/2022	Pago de servicio de alimentos por evento de vaquería por la fiesta tradicional mayo 2022.	\$20,300.00
9.22	C00528	15/08/2022	Servicio de alimentos evento aniversario, Kopomá Yucatán.	\$15,080.00
9.23	C00598	02/09/2022	Servicio de alimentos evento primer informe municipio de Kopomá.	\$16,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
9.24	C00599	02/09/2022	Servicio de banquete primer informe municipio de Kopomá.	\$10,200.00
9.25	C00621	28/09/2022	Servicio de alimentos evento "grito de independencia 15 de septiembre".	\$9,280.00
9.26	C00810 (SIC)	13/12/2022	Pago de servicio de alimentos por evento de pago a adultos mayores 65 y más.	\$10,440.00
9.27	C00905 (SIC)	30/12/2022	Pago de servicio de alimentos en Kopomá y comisaria de San Bernardo por motivo de festival navideño.	\$95,700.00
9.28	C00906 (SIC)	30/12/2022	Pago de servicio de alimentos en escuelas de Kopomá y comisaría de San Bernardo por motivo de festival.	\$21,750.00
9.29	C00355 (SIC)	27/05/2022	Pago de renta de sillas por evento de vaquería en la fiesta tradicional Kopomá mayo 2022.	\$13,920.00
9.30	C00540	26/08/2022	Servicio de logística para informe de gobierno, instalación de pantallas leds, sonido, tarimas e iluminación.	\$69,600.00
9.31	C00538	26/08/2022	Libro del primer informe municipal.	\$29,000.00
9.32	C00539	26/08/2022	Video-informe de gobierno municipal.	\$9,280.00
9.33	C00530	19/08/2022	Compra de playeras tipo polo, bordado fino y logo Kopomá Yucatán.	\$24,360.00
9.34	C00532	19/08/2022	Bolsas conmemorativas primer informe Kopomá Yucatán.	\$15,776.00
9.35	C00600	02/09/2022	Servicio de decoración primer informe municipio de Kopomá.	\$11,000.00
Total				\$604,666.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,018.05 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00249 y C00811, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento o afinación y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00249 (SIC)	29/04/2022	Pago de servicio de mantenimiento y refacciones automóvil Tsuru (policías).	\$15,465.12
10.2	C00250	29/04/2022	Servicio de mecánico (mano de obra) Ford lobo, servicio eléctrico (mano de obra), anticongelante, transmisión, bamba de freno, aceite y chicote de velocidad.	\$13,595.20
10.3	C00811 (SIC)	13/12/2022	Pago de servicios mecánicos.	\$10,971.28
10.4	C00526	15/08/2022	Refacciones y accesorios menores (bomba de aceite, bujías, silicón, filtro de aceite, filtro de aire, etc.).	\$18,957.01
10.5	C00607	09/09/2022	Reparación y mantenimiento de equipo (filtro de aceite, bujías, filtro de aire, juego de balatas, etc.).	\$3,354.03
			Reparación y mantenimiento de equipo (radiadores, defensa, parrilla, parrilla inferior, toba, etc.). llanta 245/70r16 y mano de obra.	\$13,551.01 \$5,332.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Reparación y mantenimiento de equipo (amortiguadores, mazabalero, orquilla, cubre polvos, cinchos, etc.).	\$10,326.00
			Líquido de frenos, diferencial, mano de obra.	\$13,525.01
			Portacarbon marcha, solenoide, mano de obra.	\$1,791.01
			Mano de obra, destellador, rotulas.	\$1,538.00
			Mazabalero, mano de obra.	\$3,030.35
			Aceite raloj 25w50, filtro de aceite, filtro de aire, bujías, mano de obra.	\$1,607.00
			Filtro de aceite, aceite 25w50 mobil, mano de obra y aceite 25w50 motorcraft.	\$1,229.00
			Aceite 25w50 quakerl, aceite mfi, filtro de aire, bujías, etc.	\$1,840.00
			Material eléctrico, mano de obra.	\$1,045.00
			Aceite 25w50, 1 bomba de gasolina, mano de obra.	\$5,459.00
			Bujes, mano de obra.	\$4,433.01
10.6	C00750	14/11/2022	Mano de obra, afinación mayor y sus complementos.	\$2,917.01
			Reparación de Ford Ranger [REDACTED]	\$4,261.00
			Reparación de Nissan np300, patrulla 1353.	\$3,918.00
			Dodge attitude cambio y reparación de horquilla.	\$4,293.00
			Reparación de Nissan ambulancia placas [REDACTED]	\$3,094.00
			Boster, mano de obra.	\$2,486.00
Total				\$148,018.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$407,663.59 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales de la póliza C00046, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00046	26/01/2022	Compra de combustible (magna y diésel).	\$62,163.54
11.2	C00259	04/05/2022	Magna y diésel.	\$70,262.10
11.3	C00415	24/06/2022	Magna.	\$28,000.00
11.4	C00618	21/09/2022	Magna.	\$35,600.00
11.5	C00671	05/10/2022	Magna y diésel,	\$89,324.17
11.6	C00738	05/11/2022	Magna y diésel	\$97,663.90
11.7	C00647	27/09/2022	Compra de gasolina.	\$12,964.03
11.8	C00648	27/09/2022	Compra de gasolina.	\$11,685.85
Total				\$407,663.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$305,848.08 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$101,815.51 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$618,121.75 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 75/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes (materiales eléctricos) que facturan, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00210, C00212, C00213, C00790, C00791, C00793, C00803 y C00805, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a los bienes pagados, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00005	06/01/2022	Focos ahorradores de 65w marca argos.	\$11,310.00
12.2	C00166	08/03/2022	Cables diferentes calibres.	\$12,188.21
12.3	C00167	08/03/2022	Cable thw?ls, placa para exteriores y balastro eléctrico.	\$11,330.13
12.4	C00170	08/03/2022	Abrazadera hidrotoma, niple galvanizado y llave de jardín.	\$8,749.14
12.5	C00210 (SIC)	06/04/2022	Compra de material eléctrico.	\$22,463.05
12.6	C00212 (SIC)	06/04/2022	Compra de material eléctrico.	\$8,473.10
12.7	C00213 (SIC)	06/04/2022	Compra de material eléctrico.	\$13,511.04
12.8	C00614	09/09/2022	Foco ahorrador de 50w, fotocelda 120-240 y volteck bobina de cable.	\$17,578.64
12.9	C00615	09/09/2022	Reflector de led 400W.	\$22,272.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.10	C00744	08/11/2022	Cable diferentes calibres.	\$23,200.81
12.11	C00745	08/11/2022	Foco ahorrador de 50w y foco espiral 65W.	\$17,293.86
12.12	C00655	29/09/2022	Peldaños.	\$22,272.00
12.13	C00725	28/10/2022	Base para fotoceldas, soquet, fotocelda multivoltaje cable, luminarias 60w y llave estándar.	\$20,485.60
12.14	C00724	28/10/2022	Abrazadera hidrotoma, niple galvanizado y llave de jardín de ½.	\$18,316.23
12.15	C00791 (SIC)	30/11/2022	Compra de materiales eléctricos.	\$23,559.60
12.16	C00790 (SIC)	30/11/2022	Compra de materiales de plomería.	\$19,380.75
12.17	C00803 (SIC)	07/12/2022	Compra de materiales de plomería.	\$12,516.81
12.18	C00052	05/02/2022	Cable #12, fotocelda multivoltaje y foco de led 50w.	\$15,318.96
12.19	C00175	11/03/2022	Material eléctrico y electrónico (foco de led, fotocelda multivoltaje, soquet, lámpara led de 60w, etc.).	\$47,584.36
12.20	C00439	06/07/2022	Material eléctrico y electrónico (reflector, cable #10, foco led, cinta aislante, cable #12, soquet, etc.).	\$64,577.20
12.21	C00449	14/07/2022	Material eléctrico y electrónico (cable, foco led 50w, soquet y fotocelda, etc.).	\$32,195.80
12.22	C00669	05/10/2022	Contenedor tipo tambor, lámpara led, reflector de led, cable y foco led 50W.	\$60,204.00
12.23	C00447	12/07/2022	Carrete de hilo de corte.	\$15,335.20
12.24	C00446	12/07/2022	Lámpara ahorradora de 65w y cables diferentes calibres.	\$13,605.73
12.25	C00512	11/08/2022	Lámpara ahorradora de 65w y cables diferentes calibres.	\$16,771.47
12.26	C00513	11/08/2022	Foco ahorrador de 50W y foco espiral 65W.	\$13,556.63
12.27	C00723	28/10/2022	Foco ahorrador de 50W y foco espiral 65W.	\$17,293.86
12.28	C00793 (SIC)	30/11/2022	Compra de materiales eléctricos.	\$14,314.52
12.29	C00805 (SIC)	07/12/2022	Compra de materiales eléctricos	\$22,463.05
Total				\$618,121.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$314,809.15 (TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con activos y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios y/o la renta del trascabo Mod WA200 que facturan, ni la propiedad del trascabo a favor del proveedor [REDACTED], tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado y/o croquis de ubicación de los lugares donde se aplicó la emulsión, la gravilla, pintura vinílica y escarificación de carpeta asfáltica, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes y de los trabajos realizados con el trascabo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00075	23/02/2022	Emulsión superestable en frío, gravilla premezclada, renta de placa vibratoria y tambor de lámina limpio.	\$20,932.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.2	C00163	08/03/2022	Emulsión superestable en frío, gravilla premezclada, renta de placa vibratoria y tambor de lámina limpio.	\$17,820.38
13.3	C00225	29/04/2022	Renta de trascabo Mod WA200 para limpieza de basurero municipal en la localidad de Kopomá, Yucatán y flete de Mérida, Kopomá-Mérida para transporte de trascabo Mod WA200.	\$42,340.00
13.4	C00411	20/06/2022	Otros materiales y artículos (Escarificación de carpeta asfáltica, manuales de elaboración de armado de acero con armex de 15-15-4, etc.).	\$44,353.76
13.5	C00458	28/07/2022	Picado de carpeta asfáltica, aplicación de emulsión superestable en frío y gavilla premezclada, compactación y vibrado de gravilla, premezclada en bache y sello no incluye material solo mano de obra.	\$43,569.60
13.6	C00606	09/09/2022	Aplicación de pintura vinílica en exterior de fachada corredor de palacio municipal de Kopomá Yucatán, aplicación de pintura vinílica en exterior de fachada corredor de palacio municipal de Kopomá Yucatán.	\$22,196.83
13.7	C00403	09/06/2022	Otros materiales y artículos (cabilla corrugada de acero, armex 15.15 4 reforzado, grava, etc.).	\$73,196.00
13.8	C00417	24/06/2022	Emulsión superestable, gravilla 3A premezclado, renta de aplanadora.	\$27,185.76
13.9	C00434	05/07/2022	Emulsión superestable en frío, gravilla 3a premezclado, renta de placa vibratoria.	\$23,213.92
Total				\$314,809.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,680.02 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.) en los meses de marzo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal para dar los servicios y venta de bienes que facturan, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que se pagó se hubieren efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones, edificios o lugares en que se dieron los servicios (construcción de 21 metros cuadrados de cruce peatonal, aplicación de pintura en herrería, pegado de loseta), bitácora o reporte del uso o utilidad dado a los materiales de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00193	24/03/2022	Servicio de mano de obra de construcción, 21 m2 de cruce peatonal.	\$22,450.00
14.2	C00194	24/03/2022	Servicio de mano de obra de aplicación de pintura en superficie de herrería y servicio de mano de obra de herrería.	\$17,400.00
14.3	C00195	24/03/2022	Servicio de mano de obra pegado de 48 m2 de loseta.	\$7,600.00
14.4	C00629	01/09/2022	Otros materiales y artículos (polvo, grava, bultos de cemento, tiras de cabilla, etc.).	\$25,230.02
Total				\$72,680.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$389,625.22 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes (materiales de limpieza, papelería, material de oficina, etc.) por los que se pagó se hubieren recibido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00792, C00806, C00807 y C00826, constancia documental de haber recibido los bienes, reportes fotográficos de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que facturan, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00004	06/01/2022	Material de limpieza (multilimpiador, ácido, aromatizante, servilletas, bolsa, etc.).	\$16,645.54
15.2	C00211	06/04/2022	Material de limpieza (ácido, detergente, cloro líquido, servilletas, multilimpiador, etc.).	\$17,902.98
15.3	C00399	06/06/2022	Otros materiales y artículos (herrajes, lámparas ahorradoras, martillo, extensiones, etc.).	\$12,477.99
15.4	C00442	12/07/2022	Material de limpieza (cloro bidón, ácido muriático, multilimpiador, etc.).	\$14,031.36
15.5	C00517	11/08/2022	Material de limpieza (cloro bidón, ácido muriático bidón, multiusos, etc.).	\$17,721.56
15.6	C00612	09/09/2022	Material de limpieza (cloro bidón, ácido muriático, multiusos, detergente, etc.).	\$21,153.82
15.7	C00746	08/11/2022	Materiales útiles y equipos menores (papel bond, protectores de hojas, carpetas tamaño carta, lapiceros, etc.).	\$12,133.69
15.8	C00055	09/02/2022	Gel antibacterial y cubrebocas.	\$17,400.00
15.9	C00265	06/05/2022	Material de limpieza (blanqueadores, contenedor, bolsas de basura, etc.).	\$16,373.40
15.10	C00658	29/09/2022	Cloro bidón, bolsas de basura medianas y ácido muriático bidón.	\$17,498.02
15.11	C00806 (SIC)	07/12/2022	Compra de materiales de limpieza .	\$17,433.23
15.12	C00826 (SIC)	27/12/2022	Compra de materiales de limpieza.	\$19,518.41
15.13	C00059	09/02/2022	Materiales útiles y equipos menores (calculadora smart, papel bond carta, bolígrafo negro, etc.).	\$14,872.36
15.14	C00209	06/04/2022	Materiales útiles y equipos menores (papel bond carta, marcador sharpie, lápiz de grafito, bolígrafos, etc.).	\$13,304.88
15.15	C00312	10/05/2022	Materiales útiles y equipos menores (marcador sharpie, lápiz de grafito, bolígrafos, sacapuntas, etc.).	\$13,600.00
15.16	C00440	12/07/2022	Materiales útiles y equipos menores (papel bond tamaño carta, paquete de protectores, carpetas tamaño carta, etc.).	\$10,629.45
15.17	C00509	03/08/2022	Pintura textil, hilos para bordar, aros para bordar y tela para bordar.	\$30,476.31

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.18	C00516	11/08/2022	Materiales útiles y equipos menores (papel bond carta, protectores de hojas, carpetas tamaño carta, etc.).	\$16,496.77
15.19	C00613	09/09/2022	Materiales útiles y equipos menores (papel bond carta, protectores de hojas, carpetas tamaño carta, etc.).	\$17,356.77
15.20	C00656	29/09/2022	Papel bond carta bco 70 grs 100 hjs.	\$10,672.00
15.21	C00678	20/10/2022	Materiales útiles y equipos menores (marcador sharpie, lápiz de grafito, bolígrafos, sacapuntas, etc.).	\$14,917.72
15.22	C00792	30/11/2022	Compra de material de limpieza.	\$10,226.63
15.23	C00807	07/12/2022	Compra de material de papelería.	\$15,023.51
15.24	C00412	20/06/2022	Materiales útiles y equipos menores (registrador marmoleado, bolígrafo mediano, hojas en blanco, etc.).	\$21,758.82
Total				\$389,625.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$133,147.82 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA

Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes (uniformes del equipo pantera de Kopomá, regalos y juguetes) por los que se pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00902 y C00904, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron las camisolas, pantalones y regalos acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00624	28/09/2022	Camisolas y pantalón, gorra, equipo pantera de Kopomá y camisolas.	\$17,342.00
16.2	C00902 (SIC)	30/12/2022	Compra de regalos para rifa por evento navideño de convivio con empleados.	\$66,215.82
16.3	C00904 (SIC)	30/12/2022	Compra de juguetes varios para niños de Kopomá y comisaria de San Bernardo por motivo de festival.	\$49,590.00
Total				\$133,147.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$17,900.01 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo de algún familiar de los difuntos acompañado de la copia de su identificación oficial, ni el acta de defunción de los fallecidos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00670	05/10/2022	Ataúd entregado en comisaria de San Bernardo proporcionado a la señora [REDACTED], recuperación Maxcanú, traslado Calcetoc-Kopomá, ataúd modelo estándar proporcionado a [REDACTED], etc.	\$17,900.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$10,000.01 (DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,350.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el folio y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de la copia de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00499 (SIC)	14/07/2022	\$22,900.00
18.2	C00571 (SIC)	23/08/2022	\$29,900.00
18.3	C00667 (SIC)	30/09/2022	\$50,000.00
18.4	C00802 (SIC)	06/12/2022	\$30,000.00
18.5	C00818 (SIC)	14/12/2022	\$23,550.00
Total			\$156,350.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documento de referencia y/o avalúo del vehículo adquirido que justifique el precio pagado dado el tipo de vehículo y modelo (Dodge attitude 2015), porque de carecer de tal referencia se pudiera generar un probable sobrepago en la compra del mismo, tampoco aportó factura endosada a favor del H. Ayuntamiento de Kopomá, reporte fotográfico del vehículo en el que se aprecien las condiciones en que está, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00230	11/04/2022	Dodge attitude 2015 serie: ML3AB26J6FH007476 color	\$125,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
--------------------	--------	-------	---------------------	---------

rojo exterior, color interior gris oscuro.



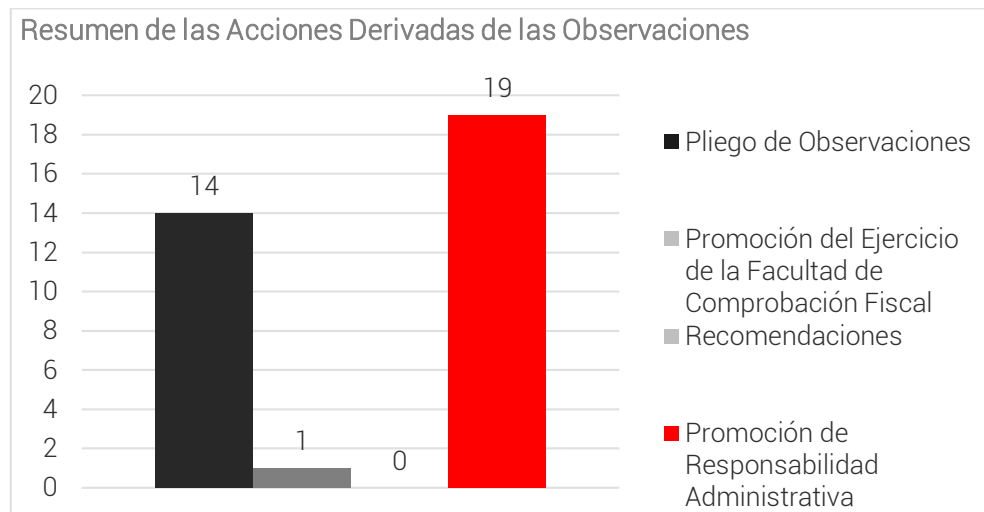
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-045- CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$305,848.08 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	PESOS 08/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$101,815.51 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.).		
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$10,000.01 (DIEZ MIL PESOS 01/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-045-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,458,153.49 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Maní, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El significado de la palabra Maní en maya: es "lugar donde todo pasó".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está situado entre los paralelos 20° 21' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 26' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Mama, al sur con Akil, al este con Teabo y al oeste con Dzan.

Extensión

El municipio de Maní ocupa una superficie de 125.71 Km².

Población

El municipio de Maní cuenta con 5,968 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

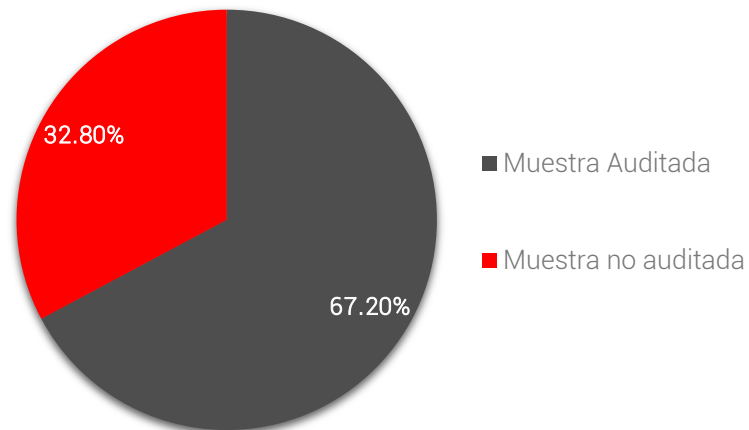
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$33,829,600.91
Población objetivo	\$18,789,807.99
Muestra auditada	\$12,626,033.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Ana Cristina Uranga Salazar
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$135,000.00	\$181,852.76	\$46,852.76
3.2	Derechos	\$413,500.00	\$421,375.00	\$7,875.00
3.3	Productos	\$1,600.00	\$164.55	-\$1,435.45
3.4	Participaciones	\$16,705,913.00	\$18,068,245.68	\$1,362,332.68
3.5	Aportaciones	\$13,615,606.00	\$14,839,792.92	\$1,224,186.92
3.6	Convenios	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$118,170.00	\$118,170.00
Total		\$30,871,619.00	\$33,829,600.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) en relación al Acta de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,627,336.82	\$8,627,336.82	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,317,935.81	\$3,317,935.81	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$7,898,365.20	\$7,798,365.20	\$100,000.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,525,422.66	\$3,525,422.66	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$317,668.22	\$317,668.22	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$10,435,633.19	\$9,256,490.09	\$1,179,143.10
Total		\$34,122,361.90	\$32,843,218.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que

fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$800.00
			\$2,000.00
			\$3,000.00
6.1	C01180	28/09/2022	\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$3,000.00
			\$800.00
6.2	C01273	27/10/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.3	C01320	14/11/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.4	C01344	28/11/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.5	C01499	13/12/2022	\$800.00
			\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
			\$800.00
6.6	C01502	27/12/2022	\$2,000.00
			\$1,100.00
			\$1,200.00
			\$2,300.00
			\$1,560.00
Total			\$59,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente al software administrativo por el que cobra, no presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos o servicios que se pueden realizar con dicho software, no acreditó que el proveedor cuenta con conocimientos y experiencia en la materia del servicio por el que cobra, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00013	05/01/2022	Mensualidad de software administrativo enero 2022.	\$2,900.00
7.2	C01002	01/08/2022	Mensualidad de software administrativo febrero 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo marzo 2022.	\$2,900.00
7.3	C01003	06/08/2022	Mensualidad de software administrativo abril 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo junio 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo julio 2022.	\$2,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Mensualidad de software administrativo agosto 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo mayo 2022.	\$2,900.00
7.4	C01351	09/11/2022	Mensualidad de software administrativo noviembre 2022.	\$1,900.00
7.5	C01352	09/11/2022	Mensualidad de software administrativo noviembre 2022.	\$1,000.00
Total				\$26,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con el personal, la actividad y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que proporcionaron las asesorías), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de las asesorías efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que el proveedor emitió las asesorías en obra

pública y reporte de las obras), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00436	04/04/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de febrero 2022.	\$17,400.00
8.2	C00454	01/04/2022	Servicio de reporte de las obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y FORTAMUN al SFRT.	\$17,400.00
8.3	C00455	01/04/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de enero 2022.	\$17,400.00
8.4	C00675	03/06/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de marzo 2022.	\$17,400.00
8.5	C00862	04/07/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de abril 2022.	\$17,400.00
8.6	C00863	04/07/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de mayo 2022.	\$17,400.00
8.7	C01004	11/08/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de junio 2022.	\$17,400.00
8.8	C01160	10/09/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de julio 2022.	\$17,400.00
8.9	C01161	10/09/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de agosto 2022.	\$17,400.00
8.10	C01252	07/10/2022	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de septiembre 2022.	\$17,400.00
Total				\$174,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$265,387.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y la actividad para proporcionar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios de bacheo, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00428	28/04/2022	Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Maní Yucatán.	\$126,500.00
9.2	C00153	25/02/2022	Bacheo en diversas calles de la comisaria Plan Chac municipio de Maní, con mezcla en frío.	\$58,499.50
9.3	C00857	29/07/2022	Bacheo de 420 metros en diferentes calles del municipio de Maní.	\$80,388.00
Total				\$265,387.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$140,954.45 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones que se relacionen con la flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01005	11/08/2022	Litros de aceite, garrafas de anticongelante, filtro de gasolina, filtro de aceite, bujías, 3/4 de motor, reloj aceite, empaque, kit de clutch, mano de obra por cambio de motor de lavado del radiador y servicio de luces.	\$35,317.75
10.2	C01497	28/12/2022	Soportes para motor, válvula economizador calibración, bujías, juego de cables de bujías, rotor, tapa distribuidor, collarín, horquilla clutch, empaque carter, rectificadora de	\$44,771.45

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			volanta, tapones de muelles, manguera, abrazaderas, tubería de cobre, reloj de aceite, conexión unión, filtros de gasolina, cable #14, distribuidor, banda dentada de licuadora, tornillos, banda alternador, filtro de aire, litros de aceite, 3/4 de motor 302 carburado, brazo de dirección, platino, condensador, bomba de agua, radiador, bomba de aceite, filtro de aceite, módulo de encendido, bobina, enchufes, mano de obra por cambio de motor, reparación de sistema eléctrico y reparación de marcha.	
10.3	C00830	06/07/2022	Filtro de aire, kit elemento oleo lubricante, filtro de gasolina, filtro de combustible, cubeta de aceite, mano de obra.	\$7,418.58
10.4	C00831	06/07/2022	Cilindro np300, h4 hellas, fusibles mini, focos, mica trasera, mano de obra por cambio de cilindro, reparación de corto, reparación de luces y mantenimiento de marcha.	\$4,228.53
10.5	C00832	06/07/2022	Clutch ford f150, balero piloto, mano de obra.	\$4,050.68
10.6	C01177	22/09/2022	Litros de aceite, filtro de aire, bujías, balero rueda trasera, litros de aceite diferencial, reten exterior, mano de obra.	\$6,695.65
10.7	C01407	01/12/2022	Litros de aceite, filtro de aceite, tornillos estabilizadores, maza balero, filtro de aire, mano de obra.	\$7,791.57
10.8	C01409	01/12/2022	Baleros Nissan urvan, filtro de aceite, litros de aceite, polea tensora, bomba clutch, mano de obra.	\$5,611.28
10.9	C01414	31/12/2022	Litros de aceite.	\$3,364.00
10.10	C01421	01/12/2022	Compresor vs/aveo c/válvula nueva, filtro de cabina de aire, Gas refrigerante, mano de obra.	\$8,026.76
10.11	C01422	01/12/2022	Kit de distribución, garrafas de anticongelante, mano de obra.	\$6,334.20
10.12	C01501	28/12/2022	Litros de aceite, empaque de tapa de punterías, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, mano de obra.	\$7,344.00
Total				\$140,954.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$108,015.72 (CIENTO OCHO MIL QUINCE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero, julio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para dar los servicios y la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó bitácoras o reporte de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones que se relacionen con la flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED] pero no se identifican las actividades económicas por las que factura en las pólizas C00044 y C01035.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00042	31/01/2022	Juego de bandas de tiempo, filtros de aire, desengrasado de cabezotes, rectificado de asientos, rectificado de válvulas, cepillado de cabezote, cambio de guías, armado de resortes, aceite, bujías de platino, bomba de agua, banda de	\$25,746.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			licuadora, moto ventilador de radiador, radiador, anticongelante, fulset, mano de obra/ urvan ambulancia de traslado.	
11.2	C00044	31/01/2022	Repuesto de desbrozadora sthil, piezas de hilos para desbrozadora, litros de aceite de 2 tiempos, cajas bujías para desbrozadoras y motosierras.	\$8,850.80
11.3	C01035	05/09/2022	Elaboración de mampara de expo feria Maní 2022.	\$37,700.00
11.4	C00056	31/01/2022	Mofle nuevo, mano de obra (cambio de mofle) camión Ford F-550 rojo (basura).	\$5,278.00
11.5	C01034	05/09/2022	Reparación de mofle de vehículo de traslado consta de bajar múltiple, catalizador y soldadura.	\$5,452.00
11.6	C00823	04/07/2022	Flecha central, repset de clutch luk nissan, reten cr, aceite, balero de bolas, balero de caja de vel nissan, flecha principal, reparación de caja de velocidades.	\$11,136.00
11.7	C00824	04/07/2022	Balero y taza, kit corona y pinon, aceite, cambio de partes de diferencial.	\$13,852.72
Total				\$108,015.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$124,120.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para proporcionar los servicios que factura (reconstrucción de pozo y limpieza del basurero), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácora de los trabajos realizados, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se realizaron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura en la póliza C01345.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C01032	05/09/2022	Reconstrucción de pozo del centro de Maní profundización de 6 a 22 metros de profundidad con diámetro de 5 para 4 pulgadas.	\$52,200.00
12.2	C01345	28/11/2022	Limpieza del basurero municipal de Maní.	\$71,920.00
Total				\$124,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$259,822.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que [REDACTED] y [REDACTED], sean representantes o apoderados de "tecladista", "mariachi", "Banda San Román" y "Banda 24/7" respectivamente, que incluso no identifica, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes o servicios de las pólizas C01237, C01239 y C01240, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y conceptos que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED], pero no se identifican las actividades económicas por las que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01039	05/09/2022	Contratación de tecladista para tardeadas los días 19 y 20 de agosto.	\$11,600.00
13.2	C01240	30/10/2022	Platillos de cochinita, refrigerio después del desfile del día internacional contra el cáncer de mama en Maní, platillos de cochinita, refrigerio después del desfile del día internacional contra el cáncer de mama en Tipikal, poc chuc.	\$35,670.00
13.3	C01038	05/09/2022	Servicio de mariachi para la expo feria de Maní.	\$6,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.4	C01239	30/10/2022	Decoración día internacional contra el cáncer de mama en Maní y Tipikal.	\$6,960.00
13.5	C01043	05/09/2022	Renta de sonido expoferia Maní por 4 días, incluye: sonido y tarima inauguración, sonido y tarima inauguración (Banda San Román), sonido y tarima inauguración (Banda 24/7), sonido y tarima inauguración (tecladista).	\$34,800.00
13.6	C01237	27/10/2022	Renta de sonido desfile Día Internacional Contra el Cáncer de Mama en Maní y en Tipikal, partido de softbol femenino. Perifoneo día Internacional del Cáncer de Mama.	\$10,788.00
13.7	C00476	13/05/2022	Tortas, renta de sonido, decoración, renta de juegos infantiles, renta de mesas, renta de sillas (día del niño en Maní).	\$32,248.00
13.8	C00529	30/05/2022	Banquete para el día de las madres en Tipikal 10 de mayo (para 1500 personas), renta de mesas, sillas, decoración.	\$27,260.00
13.9	C00759	05/07/2022	Ordenes de comida (evento exhibición de bochos 25/06/2022).	\$9,976.00
13.10	C00849	29/07/2022	Banquete para el certamen de Señorita Maní (23/07/2023).	\$36,000.60
13.11	C01040	05/09/2022	Servicio de panucho para el día de la vaquería expo feria Maní.	\$13,920.00
13.12	C01088	28/09/2022	Tortas de carne molida refrigerio noche del grito en Tipikal, Tortas de jamón y queso refrigerio después del desfile Tipikal.	\$16,240.00
13.13	C01119	26/09/2022	Tortas de carne molida refrigerio después del desfile en Maní.	\$17,400.00
Total				\$259,822.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,464.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta y renta de los bienes y/o servicios que factura, ni acreditó la propiedad a favor del proveedor de la retroexcavadora, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los materiales de la póliza C00155, bitácoras del uso dado a los materiales y lugares en los que fue utilizada la retroexcavadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y conceptos que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00155	18/02/2022	Coples hidráulica, pegamento tangit pvc, filos de segueta, cable de uso rudo, tiner estándar, brocha, rondanas, pintura excelarís esmalte negro, pastilla brek, alimentador de lavabo coflex, juego de herraje para wc, llave, cinta teflón 3/4, silicón, extra plus blanco cubeta, cabilla corrugada, cemento maya, alambre delgado, castillo, lámina galvanizada de zinc.	\$31,597.00
14.2	C00478	19/05/2022	Renta de retroexcavadora 7 de marzo 1 día de 9am a 5pm. Renta de retroexcavadora 26 de marzo 2 horas.	\$6,250.00
			Rodillo perflex, brocha perfect de 1 1/2", contacto múltiple, placa dúplex, apagador royer, chalupa,	\$14,617.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			pija, cinta aislante, cable 2 x 14, pegamento, cuello de cera, juego de baño cato, pinza de electricista, juego de herraje para wc, etc.	
Total				\$52,464.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$365,199.86 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) en los meses de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la renta de los bienes y servicios de decoración que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de conceptos que factura que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada

proporcionó la constancia de situación fiscal pero no se identifican las actividades económicas por las que factura.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00045	31/01/2022	Renta de toldos, mesas y sillas para la vacunación del covid los días 19 de enero 2022.	\$18,560.00
15.2	C00124	28/02/2022	Renta de toldos, mesas y sillas para la vacunación del covid el día 23 de febrero 2022.	\$14,495.00
15.3	C00346	12/04/2022	Renta de sonido, mesas, sillas, arreglos, decoración del presidium del día del artesano violeta el día 19 de marzo de 2022.	\$17,980.00
15.4	C00347	12/04/2022	Renta de toldos, mesas y sillas para la vacunación del covid los días 31 de marzo y 1 de abril 2022.	\$16,472.00
15.5	C00527	30/05/2022	Renta de sonido y tarima para el evento del día de las madres en Maní (10 de mayo 2022).	\$13,920.00
15.6	C00533	30/05/2022	Tarros sublimados, vasos para vino sublimados y sin sublimar.	\$25,520.00
15.7	C00758	05/07/2022	Renta de sonido (evento de inclusión personas especiales el día 25/06/2022), decoración del evento, renta de mesas, renta de sillas.	\$14,384.00
15.8	C00850	29/07/2022	Renta de sillas y mesas.	\$18,300.04
15.9	C00854	30/07/2022	Renta de toldos, mesas, sillas, ordenes de desayuno, ordenes de comida.	\$17,650.42
15.10	C01042	05/09/2022	Renta de mobiliario para el 1er informe de gobierno, incluye 500 sillas, 30 sillas tifany, 12 mesas, sonido, tarima.	\$22,910.00
15.11	C01120	26/09/2022	Renta de tarima para la noche del grito.	\$17,400.00
15.12	C01121	26/09/2022	Decoración banderas grandes, banderas chicas, rehiletes, adornos patrios Maní.	\$15,660.00
15.13	C01400	26/12/2022	Decoración, renta de sillas, renta de sonidos, renta de mesas, ordenes de platillos de cochinita (marcha no a la violencia de la mujer Tipikal).	\$21,286.00
15.14	C01404	01/12/2022	Renta de toldo, mesas y sillas.	\$14,674.00
15.15	C00175	14/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (evento del día internacional de la mujer el día 8 de marzo 2022).	\$6,380.00
15.16	C00176	31/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (evento del día internacional de la mujer el día 8 de marzo 2022).	\$6,380.00
15.17	C00179	31/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (evento lenguas maternas 25 de febrero 2022).	\$8,120.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.18	C00183	31/03/2022	Renta de sonido, mesas y sillas (pago de becas de bienestar el 15 y 16 de febrero).	\$8,004.00
15.19	C00528	30/05/2022	Renta de sonido para el evento del día de las madres en Plan Chac (10 de mayo 2022).	\$8,120.00
15.20	C00594	14/06/2022	Renta de sonido, decoración, renta de sillas, renta de mesas evento tele bachillerato.	\$8,294.00
15.21	C00596	14/06/2022	Ordenes de comida, renta de sonido, mesas y sillas (pago de producción para el bienestar 25/52022)	\$7,760.40
15.22	C01037	05/09/2022	Renta de tarima que se utilizó para la expo feria Maní 2022.	\$8,700.00
15.23	C01044	05/09/2022	Decoración para el 1er informe de gobierno municipal.	\$9,860.00
15.24	C01122	26/09/2022	Renta de toldo para vacunación de covid (septiembre 2022 niños), renta de mesas, renta de sillas.	\$8,526.00
15.25	C01238	30/10/2022	Renta de sillas y mesas día internacional contra el cáncer de mama en Maní. Renta de sillas y mesas día internacional contra el cáncer de mama en Tipikal. Renta de sillas tifany clausura taller de música.	\$4,698.00
15.26	C01241	30/10/2022	Renta de sonido Clausura taller de música, renta de sonido programa peso a peso.	\$9,280.00
15.27	C01399	26/12/2022	Decoración, renta de sillas, mesas, sonido, pan dulce hojaldras (marcha no a la violencia contra la mujer).	\$9,686.00
15.28	C01401	26/12/2022	Renta de silla, decoración mesa presidium, hojaldras de jamón y queso (día internacional de la lucha contra el VIH)	\$5,568.00
15.29	C01402	26/12/2022	Renta de sonido, renta de sillas, decoración de presidium (certificación preescolar Popol-Vuh).	\$6,612.00
Total				\$365,199.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$223,804.50 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado o asistido a éste, ya que no proporcionó documento alguno mediante el cual el municipio organizó o fue invitado a participar en el programa "vamos a bailar", a asistir al tianguis de pueblos mágicos a celebrarse en la Ciudad de Oaxaca o a ser patrocinador del concurso de aficionados al canto, respectivamente, tampoco se aportó evidencia y/o reporte fotográfico de los eventos efectuados, oficios de comisión de los servidores públicos que asistieron al tianguis, los bienes, productos, servicios o promocionales que el municipio ofreció en el tianguis e informe de las actividades realizadas, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00435	01/04/2022	Grabación del programa "Vamos a bailar", en el municipio de Maní el domingo 27 de marzo 2022 y se transmite el domingo 3 de abril de 2022, en horario de 13:00 a 15:00 hrs. Contrato No. 7496	\$34,800.00
16.2	C01007	21/08/2022	Grabación del programa "Vamos a bailar", en el municipio de Maní el domingo 21 de agosto 2022 y se transmite el domingo	\$55,680.00

			18 de septiembre de 2022, en horario de 13:00 a 15:00 hrs. Contrato No. 7677	
16.3	C01183	27/09/2022	Renta habitación.	\$63,724.50
16.4	C01257	22/10/2022	Patrocinio los grandes de la canción mexicana.	\$69,600.00
Total				\$223,804.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, constancia de haber recibido los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los vehículos suscrito por los responsables que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto Acta de Cabildo	Importe
17.1	C00459	21/04/2022	Vehículo marca Ford, modelo 1994, línea F150 pick up, número de serie	\$65,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto Acta de Cabildo	Importe
17.2	C00460	21/04/2022	IFTEX14N0RKB54500 y con número de motor s/n, color gris. Vehículo marca Toyota, línea Avanza, número de serie MHKMC13F5DK003684, modelo 2013, número de motor 3SZDDE7412 color arena.	\$158,000.00
Total				\$223,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$277,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieron recibido y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, de ser para entregar como apoyo (ayudas sociales) no aportó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, listado suscrito por los beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de la identificación oficial, que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00673	22/06/2022	Triple 17 mf 1x50kgs, dap fosfato di amónico 18-46-00 1x50kgs.	\$277,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo funerario de algún familiar del difunto acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tampoco acreditó que la caja por la que pagó se hubiere entregado, ya que de la evidencia fotográfica aportada se aprecia una que no es de las características por la que se pagó, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00972	24/08/2022	\$26,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

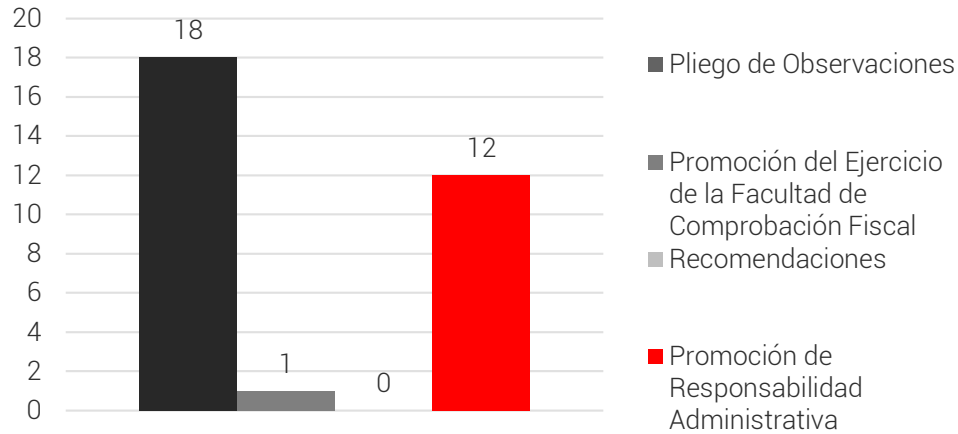
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-047-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,240,168.63 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Maxcanú, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahil y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km2.

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

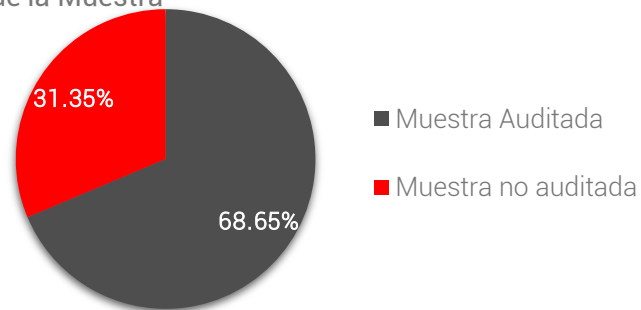
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$80,048,009.37
Población objetivo	\$40,589,797.43
Muestra auditada	\$27,866,506.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmin Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad

y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$436,150.00	\$713,377.94	\$277,227.94
3.2	Derechos	\$835,780.00	\$890,071.39	\$54,291.39
3.3	Productos	\$2,500.00	\$1,630.22	-\$869.78
3.4	Aprovechamientos	\$0.00	\$146,160.00	\$146,160.00
3.5	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$6.00	\$6.00
3.6	Participaciones	\$38,629,807.00	\$41,063,447.56	\$2,433,640.56
3.7	Aportaciones	\$32,840,037.00	\$37,233,316.26	\$4,393,279.26
	Total	\$72,744,274.00	\$80,048,009.37	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$22,153,565.81	\$22,153,565.81	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$8,950,037.04	\$8,794,229.32	\$155,807.72

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.3	Servicios generales	\$14,312,606.60	\$13,881,138.60	\$431,468.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$12,614,512.43	\$12,614,512.43	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles ^e	\$76,188.36	\$76,188.36	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$22,645,384.43	\$22,420,599.26	\$224,785.17
	Total	\$80,752,294.67	\$79,940,233.78	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), ni que se recibieron

los servicios por los que se pagó, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00056	05/01/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de enero 2022.	\$23,200.00
5.2	C00143	03/02/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de febrero 2022.	\$23,200.00
5.3	C00247	05/03/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de marzo 2022.	\$23,200.00
5.4	C00382	04/04/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de abril 2022.	\$23,200.00
5.5	C00534	03/05/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna del municipio de Maxcanú del mes de mayo 2022.	\$23,200.00
5.6	C00687	03/06/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes junio 2022.	\$23,200.00
5.7	C00853	05/07/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes julio 2022.	\$23,200.00
5.8	C00976	03/08/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes agosto 2022.	\$23,200.00
5.9	C01123	05/09/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de septiembre de 2022.	\$23,200.00
5.10	C01261	15/10/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			municipio de Maxcanú del mes de octubre de 2022.	
5.11	C01386	03/11/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de noviembre 2022.	\$23,200.00
5.12	C01530	06/12/2022	Asesoría administrativa al área de contraloría interna municipal del municipio de Maxcanú del mes de diciembre de 2022.	\$23,200.00
Total				\$278,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente, ni la relación del personal que realizó los servicios acompañada de la copia de su cédula profesional, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios por los que se pagó, informes de los trabajos

efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (escritos de la contabilidad y presupuesto de egresos para el 2023), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00059	07/01/2022	Contabilidad enero-2022.	\$29,000.00
6.2	C00145	03/02/2022	Contabilidad febrero-2022.	\$29,000.00
6.3	C00250	05/03/2022	Contabilidad marzo-2022.	\$29,000.00
6.4	C00379	04/04/2022	Contabilidad abril-2022.	\$29,000.00
6.5	C00537	03/05/2022	Contabilidad mayo-2022.	\$29,000.00
6.6	C00685	03/06/2022	Contabilidad junio-2022.	\$29,000.00
6.7	C00849	05/07/2022	Contabilidad julio-2022.	\$29,000.00
6.8	C00974	03/08/2022	Contabilidad agosto-2022.	\$29,000.00
6.9	C01120	05/09/2022	Contabilidad septiembre-2022.	\$29,000.00
6.10	C01252	05/10/2022	Contabilidad octubre-2022.	\$29,000.00
6.11	C01383	03/11/2022	Contabilidad noviembre-2022.	\$29,000.00
6.12	C01528	06/12/2022	Contabilidad diciembre-2022.	\$29,000.00
6.13	C01534	15/12/2022	Contabilidad elaboración de presupuesto de egresos para el 2023.	\$29,000.00
Total				\$377,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente, ni la relación del personal que realizó los servicios acompañada de la copia de su identificación oficial, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios por los que se pagó, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00057	05/01/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de enero 2022.	\$10,440.00
7.2	C00142	03/02/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de febrero 2022.	\$10,440.00
7.3	C00248	05/03/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de marzo 2022.	\$10,440.00
7.4	C00383	04/04/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de abril de 2022.	\$10,440.00
7.5	C00535	03/05/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de mayo 2022.	\$10,440.00
7.6	C00683	03/06/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de junio 2022.	\$10,440.00
7.7	C00851	05/07/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de julio 2022.	\$10,440.00
7.8	C00975	03/08/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de agosto 2022.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.9	C01122	05/09/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de septiembre de 2022.	\$10,440.00
7.10	C01254	05/10/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de octubre de 2022.	\$10,440.00
7.11	C01388	03/11/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de noviembre de 2022.	\$10,440.00
7.12	C01531	06/12/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena de diciembre de 2022.	\$10,440.00
7.13	C01533	15/12/2022	Timbrado de nómina correspondiente a la gratificación anual 2022.	\$5,220.00
Total				\$130,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por

la instancia competente (cédula profesional), ni que se recibieron los servicios por los que se pagó, tampoco aportó evidencias de los trabajos efectuados y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicio de manejo, administración y alimentación de página web), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00058	12/01/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de enero de 2022.	\$17,400.00
8.2	C00146	03/02/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de febrero de 2022.	\$17,400.00
8.3	C00251	05/03/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de marzo de 2022.	\$17,400.00
8.4	C00380	04/04/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de abril de 2022.	\$17,400.00
8.5	C00536	03/05/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de mayo de 2022.	\$17,400.00
8.6	C00686	03/06/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de mayo de 2022.	\$17,400.00
8.7	C00850	05/07/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de julio de 2022.	\$17,400.00
8.8	C00973	03/08/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de agosto de 2022.	\$17,400.00
8.9	C01121	05/09/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de septiembre de 2022.	\$17,400.00
8.10	C01253	05/10/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de octubre de 2022.	\$17,400.00
8.11	C01385	03/11/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de noviembre de 2022.	\$17,400.00
8.12	C01527	06/12/2022	Servicio de manejo, administración y alimentación de página web del mes de diciembre de 2022.	\$17,400.00
Total				\$208,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente el software administrativo por el que cobra, no presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos o servicios que se pueden realizar con dicho software, no acreditó que el proveedor cuenta con conocimientos y experiencia en la materia del servicio por el que cobra, no proporcionó constancia de haber recibido el servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00060	05/01/2022	Mensualidad de software administrativo enero.	\$11,600.00
9.2	C00144	03/02/2022	Mensualidad de software administrativo febrero.	\$11,600.00
9.3	C00249	05/03/2022	Mensualidad de software administrativo marzo.	\$11,600.00
9.4	C00381	04/04/2022	Mensualidad de software administrativo abril 2022.	\$11,600.00
9.5	C00533	03/05/2022	Mensualidad de Software administrativo mayo 2022.	\$11,600.00
9.6	C00684	03/06/2022	Mensualidad de software administrativo junio 2022.	\$11,600.00
9.7	C00852	05/07/2022	Mensualidad de software administrativo julio 2022.	\$11,600.00
9.8	C00977	03/08/2022	Mensualidad de software administrativo agosto 2022.	\$11,600.00
9.9	C01124	05/09/2022	Mensualidad de software administrativo septiembre 2022.	\$11,600.00
9.10	C01255	05/10/2022	Mensualidad de software administrativo octubre 2022.	\$11,600.00
9.11	C01387	03/11/2022	Mensualidad de software administrativo noviembre 2022.	\$11,600.00
9.12	C01529	06/12/2022	Mensualidad de software administrativo diciembre 2022.	\$11,600.00
Total				\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$624,660.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio con el proveedor [REDACTED] que por el monto pagado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, máxime que no hay evidencia de excepción alguna respecto a la contratación, no acreditó la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó contrato con los proveedores por la renta de los bienes en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios entre otros datos, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del lugar donde se realizaron los trabajos de limpieza del bausero municipal, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00061	05/01/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de enero de 2022.	\$52,200.00
10.2	C00149	04/02/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de febrero de 2022.	\$48,720.00
10.3	C00246	05/03/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de marzo de 2022.	\$52,200.00
10.4	C00392	07/04/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura de abril de 2022.	\$48,720.00
10.5	C00544	05/05/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de mayo de 2022.	\$52,200.00
10.6	C00682	03/06/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura de junio de 2022.	\$52,200.00
10.7	C00868	16/07/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de julio de 2022.	\$53,940.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.8	C00990	15/08/2022	Volquete renta de volquete para recolectar de basura del mes de agosto de 2022.	\$53,940.00
10.9	C01143	29/09/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de septiembre de 2022.	\$52,200.00
10.10	C01262	17/10/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de octubre de 2022.	\$53,940.00
10.11	C01384	03/11/2022	Volquete renta de volquete para recolecta de basura del mes de noviembre de 2022.	\$52,200.00
10.12	C01393	15/11/2022	Maquinaria renta de maquinaria pesada para limpieza de basurero municipal.	\$52,200.00
Total				\$624,660.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$134,560.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para

dar los servicios que factura, ni que sea representante o apoderado legal del "espectáculo taurino del payaso Yeyo", "Payaso Mondonguin", "Orquesta jaranera", que por cierto no identifica y el rejoneador "[REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los eventos en los que supuestamente se dieron los servicios por los que se pagó, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00729	03/06/2022	\$134,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$294,176.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal del "Grupo musical" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó de la póliza C01200 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor o constancia de haber recibido los servicios, tampoco aportó reporte

fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00435	03/05/2022	Promoción y difusión de actividades del ayuntamiento (noche cultural y develación de letras turísticas).	\$11,600.00
12.2	C00808	05/07/2022	Promoción y difusión de actividades del ayuntamiento domingo cultural, con la participación del ballet folclórico de Valladolid, Yuu Mil Beh. Promoción y difusión de actividades del ayuntamiento evento cultural, certamen señorita TBCEY realizado el día 4 de junio y programa estatal de recolección de residuos en la cabecera municipal y comisarías, turísticos, en el parador los tres cenotes.	\$11,600.00
12.3	C01049	03/09/2022	Grabación, producción y edición de video-informe con duración de 47 minutos que fue transmitido el pasado 26 de agosto en Maxcanú, Yucatán.	\$29,000.00
12.4	C01200	07/10/2022	Promoción y difusión de actividades del ayuntamiento, grito de independencia y edición, producción de videos de acciones de infraestructura social municipal.	\$13,920.00
12.5	C00192	01/03/2022	Sonido e iluminación 4 de diciembre de 2021 árbol navideño, 14 de diciembre de 2021 sonido evento de seguridad publica etc. 15 de noviembre 2021 perifoneo vacuna COVID19 para rezagados y 2 dosis en el municipio de Maxcanú, 15 de noviembre 2021 perifoneo vacunas COVID19 para rezagados y 2 dosis en las 13 comisarías.	\$16,124.00
12.6	C01098	15/09/2022	5 de agosto iluminación en la vaquería de aniversario de la villa de Maxcanú, 6 de agosto sonido de la corrida de aniversario de la villa de Maxcanú etc.	\$9,396.00
12.7	C00508	27/05/2022	1 de marzo 2022 sonido obra de teatro SEDECULTA "cuento de boca en boca" (por la mañana 1 en la	\$41,180.00
				\$32,480.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.8	C00645	03/06/2022	escuela Montessori y el 2do por la tarde en el DIF). 1 de marzo 2022 perifoneo de obra de teatro SEDECULTA "cuento de boca en boca" (por la mañana 1 en la escuela Montessori y el 2do por la tarde en el DIF).	\$18,676.00
12.9	C00799	05/07/2022	24 de mayo 22 perifoneo de descacharrización 1 sección, 25 de mayo 22 perifoneo de descacharrización 2 sección, etc. Sonido 3 de mayo tardeada clausura Zaragoza audio e iluminación, sonido 3 de mayo en corrida de promesas Maxcanú, etc.	\$8,700.00 \$23,200.00
12.10	C00933	15/08/2022	6 de julio sonido clausura de la escuela Felipe Carrillo puerto, 3 de julio sonido e iluminación domingo cultural, ballet folclórico de Valladolid. 15 de julio perifoneo de 60 y más, 20 julio perifoneo de actividades recreativas por parte de SEDECULTA con las palanganeras, etc.	\$21,460.00 \$1,160.00
12.11	C01050	03/09/2022	Servicio actuación musical del mes de día viernes 26 de agosto 2022.	\$44,080.00
			Total	\$294,176.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$77,720.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$216,456.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$278,950.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican sin aportar información y/o documentación que acredite haber realizado el pago a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni haber recibido los bienes pagados a [REDACTED], como son Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00335	01/03/2022	Pago de luz.	\$237,074.00
13.2	C00600	16/05/2022	Evento con motivo del día de las madres.	\$41,876.88
			Total	\$278,950.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$167,852.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó de la póliza C00480 solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico y las bitácoras de los trabajos realizados (planta principal pozo y restauración de reloj municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00480	16/05/2022	Planta principal pozo No.1 libramiento salida a Halacho fabricación de flecha motriz de acero inoxidable, de 1 ½ pulg. ajuste de glándula de cabezal, estopero etc.	\$28,652.00
14.2	C01314	14/11/2022	Reparación y restauración del reloj del palacio municipal así como cambios de tres caratulas luminosas restauración de tres campanas y poner sistema musical a dicho reloj	\$139,200.00
Total				\$167,852.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$351,201.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes (cubrebocas, chalecos y gorras), relación de beneficiarios que recibieron los chalecos y gorras acompañados con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00116	02/02/2022	Cubrebocas KN95.	\$70,528.00
15.2	C00815	15/07/2022	Vestuario y uniformes (chalecos diversos colores, gorras, etc.)	\$71,873.60
15.3	C00194	01/03/2022	Cubrebocas KN95.	\$69,600.00
15.4	C00354	01/04/2022	Cubrebocas KN95.	\$69,600.00
15.5	C00495	16/05/2022	Cubrebocas KN95.	\$69,600.00
Total				\$351,201.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$285,259.08 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00079	02/02/2022	Blocks recibos para cobro de mercado.	\$3,971.84
			Lona 3.5 x 2.5 mts. con diseño plan estratégico municipal rumbo agenda 2040.	\$4,567.50
16.2	C00205	07/03/2022	Hojas membretadas, tamaño carta impreso a color en papel.	\$7,540.00
			Recibos para cobro de agua potable.	\$58,046.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.3	C00436	03/05/2022	Lona 2x1.50 mts para curso taller de formación policial en derechos humanos.	\$1,566.00
			Lona 3x2 mts con diseño para el día del niño.	\$12,528.00
			Lona 3x2 mts con diseño para foro ley para la protección de los derechos de la comunidad maya.	\$3,132.00
16.4	C00493	16/05/2022	Hojas membretadas tamaño carta a color en papel.	\$3,770.00
			Lona 5x3 mts con diseño "Día de las madres".	\$7,830.00
			Lona 5x3 mts con diseño "Día del maestro".	\$7,830.00
16.5	C00647	03/06/2022	Recibos para cobro de agua de comisaria.	\$24,951.60
			Recibos para cobro de agua potable.	\$46,510.20
			Lona 5x3 mts con diseño para " 1er Jornada Nacional de salud pública 2022".	\$7,830.00
16.6	C00931	15/08/2022	Lona 1.5 x 1 mts con diseño para "Descacharrización".	\$4,698.00
			Lona 2x2 mts con diseño para " Espacio cultural".	\$2,088.00
			Lona 3x2 mts "Cero residuos".	\$3,132.00
			Lona 2.5x 1.5 mts "1era marcha diversidad sexual".	\$1,957.50
			Hojas membretadas tamaño carta.	\$7,540.00
			Lona de 9x 3 mts " feria de la villa Maxcanú".	\$27,805.20
16.7	C01096	15/09/2022	Lona de 9x 3 mts "1er informe de gobierno".	\$17,226.00
			Compra de pendones 1.50 x 0.85 mts y diseño.	\$23,198.84
Compra de hojas membretadas.				\$7,540.00
Total				\$285,259.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$5,400,283.90 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00846 con folio fiscal: [REDACTED], validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente, adicional a lo anterior, no se acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes (material de construcción) que factura, no proporcionó la documentación del proceso realizado para la adquisición de los bienes que por el monto total pagado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, o bien, de considerarse las adquisiciones de manera mensual, entonces debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o licitación pública, según corresponda, ya que al contar la entidad con solicitudes de apoyo de los ciudadanos que posteriormente serían beneficiados, es claro que ya conocía los bienes (materiales de construcción) que se requerían y su cantidad,

por lo que estuvo en condiciones de estimar su costo y en consecuencia, proceder a su adquisición mediante el procedimiento correspondiente, también debe señalarse que no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00846 que se detectó cancelada, reporte fotográfico georreferenciado de las viviendas en que se aprecien las mejoras realizadas a éstas con los materiales de construcción entregados según los bienes relacionados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ya que en las solicitudes se indican que se requiere para mejorar las viviendas, con lo que se acreditaría que los apoyos cumplieron con el objeto para los cuales se adquirieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, detectándose igualmente que un proveedor distinto () al que se efectuaron los pagos () entregó materiales de construcción según las notas de remisión que a manera de ejemplo se aprecian en la documentación proporcionada en la póliza C01244, al igual que la entidad entregó materiales de construcción en más de una ocasión a una misma persona que como ejemplo se aprecia las correspondientes al ciudadano () según la documentación proporcionada en las pólizas C00844 y C01402, asimismo, mediante oficio DAS/1189/2023, se requiere y cita al presidente municipal para que aguarde al personal de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), con el objeto de continuar con la auditoría consistente en realizar visitas y entrevistas a las personas que solicitaron los materiales de construcción, levantándose para tal efecto cuatro Actas Circunstanciadas, siendo éstas el Acta Circunstanciada No. 2 de fecha 24 de mayo de 2023 en la que se realizaron 33 entrevistas de 50 programadas, el Acta Circunstanciada No. 3 de fecha 25 de mayo de 2023 en la que se realizaron 29 entrevistas de 33 programadas, el Acta Circunstanciada No. 4 de fecha 26 de mayo de 2023 en la que se realizaron 34 entrevistas de 39 programadas y el Acta Circunstanciada No. 5 de fecha 29 de mayo de 2023 en la que se realizaron 19 entrevistas de 21 programadas, todas ellas acompañadas de las entrevistas efectuadas, resaltando de éstas que las personas comparecientes afirmaron de manera generalizada que ellos aportaron la mitad (el 50%) del monto económico que representó la cantidad de material de construcción que les fue entregado, como consta en las propias entrevistas adjuntas a cada una de las actas referidas, sin que se cuente con evidencia de que la entidad haya registrado dichos ingresos por las aportaciones económicas que los beneficiarios afirmaron haber realizado para obtener los materiales de construcción, puesto que el municipio registró el pago total de los materiales y no el 50% que en su caso correspondía aportar, asimismo, un beneficiario expresó en lo conducente que los

montos por los que debían aportar el 50% resultó mayor al presupuestado o cotizado por él, como puede apreciarse en la entrevista adjunta al Acta Circunstanciada Tres, situaciones que la entidad deberá aclarar, justificar y acreditar el destino final del gasto efectuado, o en su caso, reintegrar los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00141	03/02/2022	Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, cemento gris, etc.).	\$20,059.38
			Material de construcción (block, castillo, viga, etc.).	\$20,228.27
			Material de construcción (block, castillo, viga, etc.).	\$14,751.21
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, viga, etc.).	\$15,617.15
			Material de construcción (escombros, viga, bovedilla, etc.).	\$9,848.06
			Material de construcción (cemento gris, polvo, grava, etc.).	\$2,470.01
			Material de construcción (cemento, polvo de piedra, castillo, etc.).	\$5,601.13
17.2	C00244	01/03/2022	Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, block, etc.).	\$39,031.76
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$13,242.34
			Material de construcción (cemento, calfin, etc.).	\$11,910.42
17.3	C00245	02/03/2022	Material de construcción (cemento, calfin, polvo, etc.).	\$21,098.66
			Material de construcción (cemento gris y block).	\$16,030.04
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, etc.).	\$19,812.63
			Material de construcción (block, grava, polvo de piedra, etc.).	\$15,264.64
			Material de construcción (block, castillo, viga, etc.).	\$27,890.95
17.4	C00254	05/03/2022	Material de construcción (viga, bovedilla y block).	\$30,438.81
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, etc.).	\$13,773.84
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento, etc.).	\$5,330.90
			Material de construcción (escombros y castillos).	\$3,396.48
			Material de construcción (viga, bovedilla, grava, etc.).	\$26,352.02
			Material de construcción (cemento gris y pegazolejo).	\$6,386.96

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.5	C00259	14/03/2022	Material de construcción (castillo, cemento, grava, etc.).	\$8,839.80
			Material de construcción (block, polvo, castillo, etc.).	\$24,967.84
			Material de construcción (block, calfin, cemento, etc.).	\$5,160.98
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento, etc.).	\$8,953.34
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, castillo, etc.).	\$7,454.39
			Material de construcción (cemento, pegazulejo y calfin).	\$5,604.89
			Material de construcción (cemento, grava, polvo, etc.).	\$13,416.33
			Material de construcción (block, castillo, grava, etc.).	\$11,777.48
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, etc.).	\$4,661.11
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo de piedra, etc.).	\$12,358.67
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$18,334.77
			Material de construcción (block, viga, bovedilla, etc.).	\$20,228.55
			Material de construcción (castillo, block, cemento, etc.).	\$5,743.02
17.6	C00261	16/03/2022	Material de construcción (cemento, polvo, grava y block).	\$8,366.62
			Material de construcción (viga, cemento, calfin, etc.).	\$14,289.51
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, etc.).	\$4,025.11
			Material de construcción (castillo, cemento, polvo, etc.).	\$30,419.52
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, grava, etc.).	\$19,372.20
			Material de construcción (polvo, block y cemento).	\$3,966.40
			Material de construcción (block, polvo, cemento, etc.).	\$24,617.52
17.7	C00278	24/03/2022	Material de construcción (block, polvo de piedra, grava, etc.).	\$6,126.42
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$7,126.81
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, castillo, etc.).	\$17,605.83
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, polvo, etc.).	\$20,642.90
			Material de construcción (cemento gris, calfin, castillo, etc.).	\$6,190.60
Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, etc.).	\$11,346.19			

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, etc.).	\$6,396.19
			Material de construcción (block, bovedilla, calfin, etc.).	\$8,535.65
			Material de construcción (cemento, masilla y polvo de piedra).	\$2,541.10
			Material de construcción (viga, castillo, cemento, etc.).	\$20,646.14
			Material de construcción (calfin, cemento, polvo, etc.).	\$2,605.04
			Material de construcción (block, cemento, polvo y castillo).	\$6,216.90
			Material de construcción (block.).	\$5,252.02
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$30,638.85
			Material de construcción (block, castillo, viga, etc.).	\$25,142.71
			Material de construcción (cemento, grava y polvo de piedra.).	\$6,300.19
17.8	C00388	06/04/2022	Material de construcción (castillo, block, calfin, etc.).	\$18,894.54
			Material de construcción (viga, bovedilla y cemento).	\$2,573.41
			Material de construcción (cemento y castillo).	\$5,381.24
			Material de construcción (viga, bovedilla, castillo, etc.).	\$22,809.25
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento, etc.).	\$9,037.56
			Material de construcción (viga, bovedilla y block).	\$13,456.00
			Material de construcción (viga, bovedilla, castillo, etc.).	\$43,781.18
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, etc.).	\$47,352.59
			Material de construcción (polvo, grava, cemento, etc.).	\$6,460.97
			Material de construcción (cemento y block).	\$6,111.61
17.9	C00403	13/04/2022	Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$38,030.97
			Material de construcción (cemento gris, varilla y block).	\$5,491.12
			Material de construcción (masilla y cemento gris).	\$2,332.06
			Material de construcción (block y cemento gris).	\$4,691.50
			Material de construcción (polvo de piedra, cemento y masilla).	\$6,514.10
17.10	C00408	26/04/2022	Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, etc.).	\$37,896.04

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (block, polvo de piedra, grava, etc.).	\$39,088.15
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, etc.).	\$9,806.50
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, etc.).	\$31,444.65
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$17,769.85
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, malla, etc.).	\$13,321.22
			Material de construcción (calfin, cemento, polvo, etc.).	\$20,007.40
			Material de construcción (bovedilla, viga, block, etc.).	\$23,776.95
			Material de construcción (bovedilla, viga, polvo de piedra, etc.).	\$39,600.16
17.11	C00532	02/05/2022	Material de construcción (cemento, polvo de piedra y grava).	\$7,695.21
			Material de construcción (cemento gris, block, castillo, etc.).	\$5,290.99
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo de piedra, etc.).	\$9,028.57
			Material de construcción (viga, polvo de piedra, grava).	\$16,300.62
			Material de construcción (block, castillo, polvo de piedra, etc.).	\$29,941.75
			Material de construcción (block, polvo de piedra, grava, etc.).	\$9,747.48
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, etc.).	\$19,687.69
17.12	C00545	05/05/2022	Material de construcción (block, cemento gris, calfin, etc.).	\$20,400.46
			Material de construcción (block, cemento gris, calfin, etc.).	\$12,257.26
			Material de construcción (block, castillo, polvo de piedra, etc.).	\$13,217.43
			Material de construcción (cemento, calfin, polvo de piedra, etc.).	\$4,765.05
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, cemento, etc.).	\$5,567.59
			Material de construcción (block, polvo, grava, etc.).	\$9,516.87
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra, etc.).	\$7,121.24
17.13	C00550	14/05/2022	Material de construcción (viga, bovedilla, block, etc.).	\$38,841.21
			Material de construcción (viga, block y bovedilla).	\$25,375.00
			Material de construcción (viga, polvo, bovedilla, etc.).	\$12,303.48
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, polvo piedra).	\$31,779.94

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (cemento gris, polvo y grava).	\$7,478.29
			Material de construcción (cemento gris).	\$13,393.19
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, block, etc.).	\$36,707.77
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento gris, etc.).	\$17,970.34
			Material de construcción (polvo, grava, cemento, etc.).	\$8,025.11
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, etc.).	\$20,693.94
			Material de construcción (block, polvo de piedra, etc.).	\$10,112.51
			Material de construcción (block, polvo piedra y castillo).	\$13,514.00
			Material de construcción (block, castillo y cemento gris).	\$10,010.00
			Material de construcción (viga, castillo, etc.).	\$4,555.78
			Material de construcción (block, castillo, etc.).	\$10,968.12
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$10,606.85
			Material de construcción (polvo de piedra, block y cemento.).	\$2,567.89
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, etc.).	\$22,647.00
17.14	C00556	16/05/2022	Material de construcción (polvo de piedra, grava, etc)	\$5,540.16
			Material de construcción (polvo de piedra, cemento, calfin, etc.).	\$8,135.54
			Material de construcción (block, castillo, etc.).	\$10,393.32
			Material de construcción (block, polvo piedra, etc.).	\$22,974.96
			Material de construcción (cemento, calfin, etc.).	\$7,375.23
			Material de construcción (viga, cemento, calfin, etc.).	\$10,047.25
			Material de construcción (block, varilla, polvo de piedra, etc.).	\$7,827.80
			Material de construcción (viga y bovedilla).	\$8,444.00
			Material de construcción (block y bovedilla).	\$12,504.80
			Material de construcción (bovedilla, viga, castillo, etc.).	\$26,874.00
			Material de construcción (block, castillo, etc.).	\$11,808.34
			Material de construcción (block, cemento gris, calfin, etc.).	\$8,087.47

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.15	C00572	26/05/2022	Material de construcción (polvo, grava y cemento).	\$3,150.10
			Material de construcción (viga y bovedilla).	\$20,026.94
			Material de construcción (polvo de piedra, calfin, etc.).	\$7,332.13
			Material de construcción (cemento, block y castillo).	\$8,210.00
			Material de construcción (cemento, polvo de piedra y grava).	\$7,350.22
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, etc.).	\$6,742.00
			Material de construcción (block).	\$7,200.00
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$14,607.59
			Material de construcción (polvo de piedra, grava y cemento).	\$12,820.32
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$22,856.26
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$5,796.33
			Material de construcción (cemento, polvo piedra, grava, etc.).	\$2,211.26
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$16,213.25
			Material de construcción (cemento, calfin, block, etc.).	\$15,453.38
			Material de construcción (block, polvo de piedra, grava, etc.).	\$9,713.28
			17.16	C00710
Material de construcción (cemento gris)	\$7,050.48			
Material de construcción (polvo, grava, block, etc.).	\$7,337.00			
Material de construcción (bovedilla y viga).	\$8,110.38			
Material de construcción (viga pretensada, polvo de piedra, etc.).	\$8,696.73			
Material de construcción (bovedilla, castillo y cemento).	\$8,040.00			
Material de construcción (viga y polvo de piedra).	\$7,948.27			
Material de construcción (block, grava, etc.).	\$9,602.20			
Material de construcción (cemento, castillo, grava, etc.).	\$8,285.88			
Material de construcción (cemento gris y calfin).	\$8,375.00			
Material de construcción (polvo de piedra, grava, etc.).	\$8,602.56			
Material de construcción (cemento, block, castillo, etc.).	\$13,800.00			

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (cemento, masilla, etc.).	\$11,284.29
			Material de construcción (cemento y masilla).	\$3,500.00
			Material de construcción (polvo de piedra, cemento, etc.).	\$14,485.00
			Material de construcción (viga, bovedilla, etc.).	\$27,313.26
			Material de construcción (block, varilla, polvo piedra, etc.).	\$10,918.20
			Material de construcción (cemento, grava, polvo, etc.).	\$13,411.92
			Material de construcción: (Bovedilla, viga pretensada y cemento gris).	\$16,896.69
			Material de construcción (castillo 15-20-4).	\$835.20
			Material de construcción(viga, bovedilla, castillo, masilla, polvo, grava y cemento gris).	\$27,545.65
			Material de construcción (block, cemento, castillo, calfin, polvo y grava).	\$13,367.79
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, grava, castillo y cemento gris).	\$32,567.28
			Material de construcción (polvo de piedra, cemento, canfín, masilla, block y varilla).	\$3,855.00
17.17	C00712	16/06/2022	Material de construcción (cemento gris y canfín).	\$2,040.12
			Material de construcción (viga pretensada).	\$33,525.16
			Material de construcción (cemento gris maya).	\$18,801.28
			Material de construcción (block, castillo, cemento y escombro).	\$8,850.00
			Material de construcción (block, cemento y polvo de piedra).	\$8,831.31
			Material de construcción (cemento, alambre recocido, castillo y varilla).	\$7,798.68
			Material de construcción (cemento, masilla, pegazulejo y calfin).	\$21,199.23
			Material de construcción (block, polvo de piedra, grava, cemento gris maya, calfin, alambre recocido y clavo).	\$16,062.98
			Material de construcción (block, cementó gris, polvo, grava, bovedilla y viga).	\$16,533.19
17.18	C00711	16/06/2022	Material de construcción (bovedilla, viga pretensada, polvo, grava y cemento gris).	\$15,521.48
			Material de construcción (polvo de piedra y grava).	\$8,120.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (varilla, alambrón, bovedilla, grava, polvo de piedra, etc.).	\$43,232.56
			Material de construcción (block, castillo y cemento gris).	\$11,170.00
			Material de construcción (cemento gris, block, masilla, grava, polvo piedra, etc.).	\$28,119.76
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, castillo, polvo piedra, etc.).	\$17,394.19
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, castillo, cemento gris, etc.).	\$30,872.47
			Material de construcción (polvo de piedra, grava 3/4, castillo, varilla, cemento gris).	\$2,460.82
			Material de construcción (cemento gris, castillo, polvo piedra, grava block).	\$6,931.70
			Material de construcción (castillo).	\$2,940.74
			Material de construcción (block, castillo, cemento gris, calfin, polvo, grava).	\$8,122.32
			Material de construcción (block, castillo, varilla, calfín, etc.).	\$48,605.62
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo piedra, etc.).	\$51,894.06
			Material de construcción (block).	\$1,688.15
17.19	C00844	04/07/2022	Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, cemento gris, etc.).	\$17,921.45
			Material de construcción (block, polvo, grava, castillo).	\$15,012.72
			Material de construcción (bovedilla, viga, grava, polvo de piedra, etc.).	\$36,591.01
			Material de construcción (cemento gris, calfin, alambre recocido, castillo).	\$27,899.72
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, castillo y block).	\$10,433.04
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, cemento gris, etc.).	\$47,938.69
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, block, castillo, etc.).	\$51,075.47
17.20	C00845	15/07/2022	Material de construcción (viga pretensada, cemento gris, calfin, etc.).	\$14,703.20
			Material de construcción (cemento gris maya, castillo).	\$4,375.00
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, cemento gris, castillo, etc.).	\$26,372.38
			Material de construcción (block, polvo piedra, grava, cemento gris).	\$25,325.16

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.21	C00846	16/07/2022	Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, castillo, polvo piedra, grava).	\$16,586.23
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo piedra, grava cemento gris y calfin).	\$22,050.40
			Material de construcción (viga, polvo piedra, grava, calfin, etc.).	\$17,782.98
			Material de construcción (block, calfin, cemento gris, castillo, etc.).	\$18,193.85
			Material de construcción (cemento gris, calfin, block, polvo).	\$27,746.49
			Material de construcción (block, castillo, polvo piedra, grava).	\$18,442.65
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, malla electrosoldada, etc.).	\$43,538.70
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo piedra, grava, etc.).	\$16,138.30
			Material de construcción (polvo piedra, grava, cemento gris, block, etc.).	\$19,284.77
			Material de construcción (block, cemento, polvo, grava, castillo y calfin).	\$21,801.55
17.22	C00965	02/08/2022	Material de construcción (cemento gris, polvo fino y calfin).	\$4,921.46
			Material de construcción (block, cemento, castillo y polvo piedra).	\$20,851.00
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, polvo piedra, grava, etc.).	\$24,816.30
			Material de construcción (castillo, polvo piedra, grava, block, etc.).	\$13,102.99
			Material de construcción (cemento gris, calfin, castillo, polvo piedra y grava).	\$4,720.46
			Material de construcción (block, varilla, polvo, grava, etc.).	\$36,628.70
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, castillo, etc.).	\$38,119.46
			Material de construcción (cemento gris maya).	\$1,175.08
			Material de construcción (cemento gris maya).	\$1,880.13
			Material de construcción (block, viga, bovedilla castillo, etc.).	\$36,361.94
17.23	C00966	12/08/2022	Material de construcción (polvo piedra, grava, cemento, castillo).	\$12,336.14
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$18,465.58
			Material de construcción (calfin, cemento y castillo).	\$3,811.02
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, polvo de piedra, etc.).	\$24,119.83

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (block, castillo, varilla, etc.).	\$9,297.96
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, cemento gris, etc.).	\$34,644.91
			Material de construcción (block).	\$2,500.98
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, block, cemento, etc.).	\$32,057.23
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, polvo de piedra, grava).	\$24,051.37
			Material de construcción (cemento gris, calfin, polvo de piedra y grava).	\$6,525.00
			Material de construcción (varilla, cemento gris, polvo de piedra y block).	\$7,441.40
			Material de construcción (block, cemento y calfin).	\$3,135.76
			Material de construcción (polvo de piedra, grava y cemento gris).	\$1,285.05
			Material de construcción (polvo, cemento gris y masilla).	\$8,876.32
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra, grava, castillo, etc.).	\$27,106.47
			Material de construcción (cemento gris, calfin y block).	\$6,245.00
			Material de construcción (polvo de piedra y grava).	\$500.00
17.24	C00967	24/08/2022	Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento gris, y bovedilla).	\$9,506.20
			Material de construcción (block, cemento gris, calfin, grava y polvo de piedra).	\$19,602.14
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, cemento gris, etc.).	\$23,103.88
			Material de construcción (block, castillo, cemento gris, calfin).	\$10,582.91
			Material de construcción (block y cementó gris).	\$4,456.49
			Material de construcción (block, polvo piedra, grava , cemento gris, etc.).	\$11,280.68
			Material de construcción (bovedilla, viga, cemento gris, etc.).	\$14,721.60
			Material de construcción (viga, bovedilla, varilla, alambre, etc.).	\$16,996.00
			Material de construcción (bovedilla, viga, cemento gris, etc.).	\$10,181.16
17.25	C01175	02/09/2022	Material de construcción (block, viga, bovedilla, castillo, etc.).	\$34,149.47
			Material de construcción (polvo piedra castillo bloc, etc.).	\$17,728.28
			Material de construcción (block, varilla, polvo, grava, etc.).	\$3,971.38

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (Block).	\$18,757.20
			Material de construcción (Block).	\$18,757.20
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento gris, etc.).	\$29,804.30
			Material de construcción (castillo).	\$320.16
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, castillo, etc.).	\$24,708.00
			Material de construcción (block, castillo, varilla, cemento, etc.).	\$35,553.54
			Material de construcción (castillo, cemento, grava, etc.).	\$2,352.25
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra y grava).	\$995.05
			Material de construcción (block, castillo, polvo piedra, grava, etc.).	\$16,984.63
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, castillo, block, etc.).	\$6,149.07
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, castillo, etc.).	\$20,457.99
			Material de construcción (cemento, polvo piedra, calfin, masilla, etc.).	\$15,333.34
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, calfin y cemento gris).	\$5,570.13
17.26	C01118	14/09/2022	Material de construcción (bovedilla y vigas pretensada).	\$6,241.38
			Material de construcción (block y cemento gris).	\$41,134.53
			Material de construcción (cemento gris).	\$710.11
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra, grava, etc.).	\$10,306.51
			Material de construcción (block, calfin, polvo de piedra, etc.).	\$21,368.77
			Material de construcción (block, castillo, varilla, etc.).	\$21,762.30
			Material de construcción (cemento gris).	\$3,525.24
			Material de construcción (cemento gris, calfin, polvo de piedra, grava, etc.).	\$12,411.30
			Material de construcción (castillo, cemento gris, calfin, etc.).	\$22,613.61
			Material de construcción (block, cemento gris, calfin, etc.).	\$8,256.28
			Material de construcción (cemento, gris, polvo, grava, etc.).	\$6,630.10
17.27	C01117	26/09/2022	Material de construcción (cemento, gris, calfin, masilla, polvo, etc.).	\$10,286.51
			Material de construcción (cemento gris, masilla, polvo, etc.).	\$6,232.54
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento gris, etc.).	\$7,238.49
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra y grava).	\$3,980.19

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (cemento gris y polvo piedra).	\$1,755.08
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, block, etc.).	\$17,248.04
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, castillo, cemento, etc.).	\$8,830.23
			Material de construcción (polvo piedra, grava, cemento gris, etc.).	\$9,245.43
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$19,468.70
			Material de construcción (viga, bovedilla, polvo, etc.).	\$19,412.38
			Material de construcción (block, castillo, viga, bovedilla, etc.).	\$38,525.98
			Material de construcción (bovedilla y cemento gris).	\$37,750.00
			Material de construcción (viga, pretensada, bovedilla, cemento, etc.).	\$13,800.69
			Material de construcción (block, cemento y masilla).	\$7,775.48
17.28	C01243	04/10/2022	Material de construcción (block, castillo, cemento y calfin).	\$10,650.00
			Material de construcción (block, cemento, calfin y castillo).	\$11,078.32
			Material de construcción (cemento gris y castillo).	\$1,025.21
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra, grava y masilla).	\$5,546.19
			Material de construcción (block).	\$6,252.40
			Material de construcción (polvo piedra, grava, etc.).	\$27,980.13
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, polvo de piedra, etc.).	\$13,428.64
			Material de construcción (viga pretensada, bovedilla, block, etc.).	\$23,105.00
			Material de construcción (varilla, castillo, cemento, etc.).	\$9,210.00
17.29	C01244	15/10/2022	Material de construcción (polvo de piedra, grava, block).	\$4,240.96
			Material de construcción (block, cemento, castillo, etc.).	\$11,217.90
			Material de construcción (cemento gris).	\$705.04
			Material de construcción (block, cemento, polvo, etc.).	\$19,265.00
			Material de construcción (escombros).	\$2,100.00
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra y grava).	\$2,726.00
17.30	C01245	17/10/2022	Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento gris).	\$1,285.05
			Material de construcción (cemento gris, calfin, castillo, y masilla).	\$2,039.56

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (cemento, castillo, grava, etc.).	\$5,061.78
			Material de construcción (polvo de piedra, grava y cemento).	\$3,730.10
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$7,315.00
			Material de construcción(viga y bovedilla).	\$11,320.83
			Material de construcción (castillo, block, varilla, etc.).	\$30,962.26
			Material de construcción(cemento gris, polvo, grava, etc.).	\$13,855.00
			Material de construcción (viga, bovedilla, block, etc.).	\$26,252.13
			Material de construcción (cemento gris, calfin, polvo de piedra, etc.).	\$40,785.83
			Material de construcción (block, polvo, calfin etc.).	\$7,647.14
			Material de construcción (block).	\$1,250.48
			Material de construcción (polvo de piedra, cemento, castillo, etc.).	\$30,995.13
			Material de construcción (block y castillo).	\$4,440.00
			Material de construcción (block).	\$12,504.80
			Material de construcción (viga y bovedilla).	\$6,525.13
17.31	C01401	02/11/2022	Material de construcción (viga, bovedilla, block, etc.).	\$31,317.52
			Material de construcción (cemento, masilla, calfin, etc.).	\$11,417.28
			Material de construcción (polvo de piedra y grava).	\$8,120.00
			Material de construcción (cemento gris maya).	\$7,050.48
			Material de construcción (viga pretensada, cemento, bovedilla, etc.).	\$37,718.21
			Material de construcción (cemento blanco y calfin).	\$8,106.08
			Material de construcción (cemento gris).	\$22,326.52
			Material de construcción (block, castillo, etc.).	\$9,212.72
			Material de construcción (block, castillo, polvo, grava, etc.).	\$8,327.73
17.32	C01402	14/11/2022	Material de construcción (polvo de piedra, grava, castillo, etc.).	\$10,834.40
			Material de construcción (cemento gris, block, etc.).	\$3,656.32
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$23,600.00
			Material de construcción (cemento, polvo, grava, etc.).	\$1,925.37

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (viga, bovedilla, cemento, etc.).	\$20,511.97
			Material de construcción (castillo).	\$1,218.00
			Material de construcción (block, castillo, masilla, etc.).	\$12,645.00
			Material de construcción (block, bovedilla, castillo, etc.).	\$12,884.04
			Material de construcción (cemento, block, etc.).	\$6,026.20
			Material de construcción (block, cemento, castillo, etc.).	\$11,620.00
			Material de construcción (block, cemento, castillo, etc.).	\$14,878.86
			Material de construcción (block, cemento, castillo, etc.).	\$11,222.30
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento gris, etc.).	\$18,981.76
			Material de construcción (cemento, calfin, castillo, etc.).	\$1,889.96
			Material de construcción (cemento, polvo de piedra, grava, etc.).	\$11,092.38
			Material de construcción (block, cemento, polvo de piedra, etc.).	\$8,631.42
			Material de construcción (masilla).	\$319.00
			Material de construcción (cemento, grava, calfin, etc.).	\$8,015.00
			Material de construcción (polvo piedra, grava, cemento, etc.).	\$1,953.22
			Material de construcción (cemento gris).	\$4,089.00
17.33	C01518	02/12/2022	Material de construcción (viga, bovedilla y castillo).	\$14,865.21
			Material de construcción (block, cemento, castillo, etc.).	\$7,635.00
			Material de construcción (block, cemento, castillo, etc.).	\$20,919.21
			Material de construcción (cemento, polvo piedra y grava).	\$4,300.00
			Material de construcción (cemento gris, block, polvo fino, etc.).	\$5,629.71
			Material de construcción (viga y bovedilla).	\$9,362.07
			Material de construcción (viga, grava, polvo de piedra, etc.).	\$15,318.00
			Material de construcción (cemento, polvo piedra, grava etc.).	\$13,091.76
17.34	C01519	03/12/2022	Material de construcción (bovedilla, viga y castillo).	\$8,812.35
			Material de construcción (cemento gris).	\$235.02
			Material de construcción (cemento gris, varilla, polvo, etc.).	\$2,689.81
			Material de construcción (cemento y masilla).	\$1,026.83

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Material de construcción (block).	\$3,751.44
			Material de construcción (cemento gris, polvo de piedra y grava).	\$5,830.15
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$14,990.22
			Material de construcción (polvo de piedra, grava y cemento gris).	\$3,600.00
			Material de construcción (block, polvo piedra, grava, etc.).	\$7,086.21
			Material de construcción (cemento, grava, polvo de piedra, etc.).	\$1,891.26
			Material de construcción (cemento gris).	\$705.05
			Material de construcción (cemento, castillo, varilla, etc.).	\$2,499.86
			Material de construcción (viga, cemento, bovedilla, etc.).	\$6,854.67
			Material de construcción (cemento gris).	\$940.00
			Material de construcción (block, castillo, viga, etc.).	\$15,470.00
			Material de construcción (block, cemento, calfin, etc.).	\$12,986.06
			Material de construcción (polvo piedra, grava, calfin, etc.).	\$9,662.15
			Material de construcción (block, cemento gris y castillo).	\$4,710.99
			Material de construcción (polvo de piedra, grava, castillo, etc.).	\$11,566.92
			Material de construcción (bovedilla, viga, cemento gris, etc.).	\$23,139.26
			Material de construcción (block, bovedilla, viga, etc.).	\$26,717.06
			Material de construcción (block, viga, bovedilla, castillo, etc.).	\$16,953.19
			Material de construcción (cemento, gris).	\$1,100.00
			Material de construcción (viga y bovedilla).	\$11,054.90
17.35	C01520	14/12/2022	Material de construcción (polvo de piedra, grava, cemento y castillo).	\$13,328.49
			Material de construcción (block, polvo de piedra, grava, etc.).	\$16,560.39
			Material de construcción (cemento, polvo de piedra y grava).	\$4,240.05
			Material de construcción (block, viga pretensada).	\$32,536.55
			Material de construcción (castillo, varilla y bovedilla).	\$21,657.20
			Total	\$5,400,283.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,388.80 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con los activos para dar los servicios que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
--------	-------	---------------------	---------

Observación número				
18.1	C00775	16/06/2022	Secador, herbipol y velsofato.	\$93,944.03
18.2	C01132	19/09/2022	Secador velsofato y aspersora mestiza.	\$71,857.03
18.3	C00692	06/06/2022	Láminas, pijas y perfil tubular	\$40,520.45
18.4	C00699	20/06/2022	Láminas y perfil tubular	\$36,029.93
18.5	C00992	16/08/2022	Láminas, monten, perfiles y lamiteja	\$35,746.76
18.6	C01246	04/10/2022	Láminas, monten, perfiles y PTR.	\$46,290.60
Total				\$324,388.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/102/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	Datos INSEJUPY	Observación número 20.1		SAF Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Diferencias determinadas		
	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad		Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)	
63	\$13,913,501.35	Tasa aplicable según art. 5 de la ley de hacienda del municipio 2.50%	Impuesto ISAI determinado \$347,837.53	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022 \$583,013.14	\$131,423.00	\$238,175.61	\$454,590.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

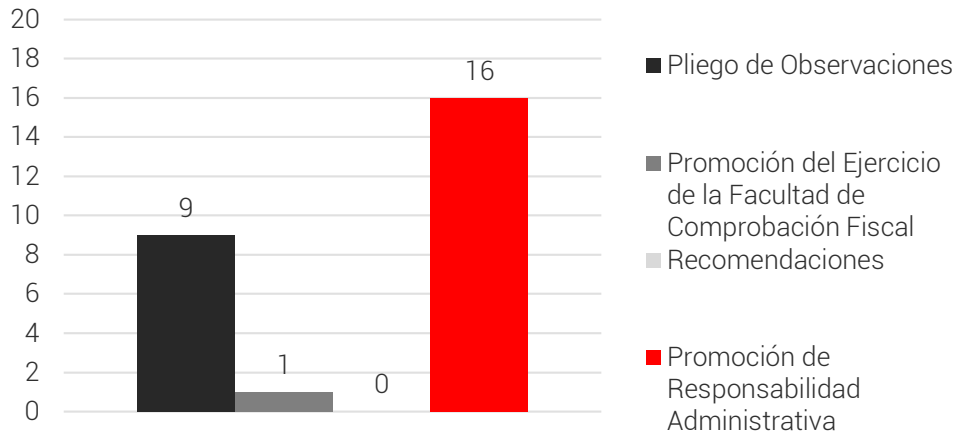
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.7 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$77,720.00 (SETENTA Y SIETE MIL	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	<p>SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$216,456.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,634,760.58 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 58/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos atillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles. El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.



Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

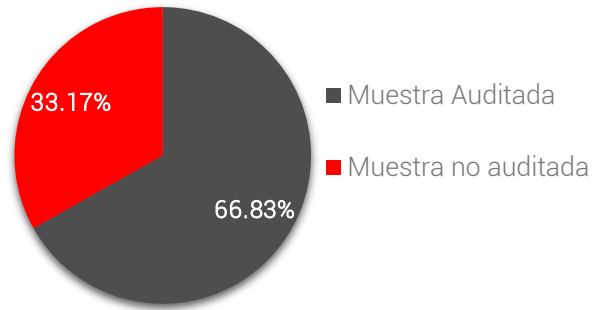
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$5,004,184,620.26
Población objetivo	\$2,253,727,814.93
Muestra auditada	\$1,506,183,906.95

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Francisco Javier Teh Cocom
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las

evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel alto: Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

1.2 Administración de Riesgos, nivel alto: Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel alto: Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad. De conformidad con la documentación revisada se consideran las siguientes áreas de oportunidad:

1.3.1 En el procedimiento correspondiente para los contratos por adjudicación directa se requiere dejar evidencia suficiente que transparente sin dejar duda alguna que el(os) concepto(s) de bien(es) o servicio(s) solicitado(s) por las áreas requirentes estén debidamente precisados y justificados, en el caso de que se rebasen el límite de las 3000 UMAS antes de impuestos se requiere evidenciar que se encuentra en algunos de los supuestos de excepción, contar con la opinión favorable del comité, dictamen de excepción y el análisis de mercado donde se establezcan las condiciones favorables para el municipio.

Con respecto al análisis de mercado se requiere adecuar el marco normativo en el que se precise este concepto; el proceso de búsqueda de los candidatos idóneos, el personal encargado (responsabilidades y funciones) de este procedimiento; evidencia de la capacidad de respuesta (técnica y financiera) y liderazgo en el mercado de los proveedores participantes; precisar el nivel de detalle técnico de los conceptos de los bienes o servicios que permitan en su momento su entendimiento, comprensión y revisión.

- 1.3.2 En el procedimiento correspondiente para las contrataciones de bienes o servicios adquiridos mediante la modalidad de concurso electrónico, se requiere contar con su respectivo expediente el cual deberá de contener, cuando menos, las propuestas de los participantes, el documento en el que se analizan las propuestas, así como los criterios de selección aplicados y el documento en el que se elige al participante ganador.
- 1.3.3 En relación a la documentación soporte de las cuentas por pagar, con relación a los trabajos de mantenimiento y de otros conceptos técnicos similares, se requiere transparentar en el soporte el detalle técnico necesario de los conceptos de trabajo por los cuales se realizan los pagos, tal como se hace en el pago de las estimaciones de obra, así como anexar la evidencia suficiente y oportuna de la supervisión de los conceptos por parte del personal de la entidad fiscalizada, que se presentan para pago.
- 1.3.4 Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad la justificación o necesidad de la adquisición de dicho bien o servicio para la consecución de los objetivos institucionales.
- 1.3.5 Anexar al expediente de la contratación del bien o servicio, en su caso, el(os) documento(s) en el(os) que el área requirente presente con toda claridad el resultado e impacto obtenido posterior a la recepción del bien o servicio adquirido en el logro de los objetivos institucionales.

- 1.3.6 Ampliar y transparentar la evidencia de los servicios recibidos en los anexos de la documentación soporte mediante la actualización o generación de las correspondientes políticas y procedimientos.
- 1.3.7 En el caso de la contratación de servicios con terceros, que se relacionen con servicios públicos municipales, considerar en las bases de licitación o documento análogo, el que se especifique que las empresas participantes garanticen que el personal encargado de realizar los trabajos, cuente por lo menos con la prestación de la seguridad social, así como con el equipo de seguridad necesario que le permita cumplir adecuadamente sus actividades.

1.4 Información y Comunicación, nivel alto: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel alto: La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 Con la revisión del Estado analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la entidad fiscalizada omitió considerar en el Estado Analítico de ingresos, los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado III inciso a del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y numeral 79 del Clasificador por Rubros de Ingresos, relacionados con las Normas para la emisión de Estados Financieros de Entes Públicos, todos documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 según el decreto 438/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, decreto 525/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán (por el que se autoriza al ayuntamiento del municipio de Mérida, Yucatán para que durante el ejercicio fiscal 2022 contrate uno o más financiamientos y se modifica la Ley de Ingresos del municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022) y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden (diferencias) en los rubros que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aclaró las diferencias determinadas.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,607,858,065.00	\$1,902,064,963.17	\$294,206,898.17
3.2	Derechos	\$224,762,715.00	\$273,397,314.73	\$48,634,599.73
3.3	Productos	\$36,211,858.00	\$119,076,690.63	\$82,864,832.63
3.4	Aprovechamientos	\$9,675,180.00	\$14,051,930.18	\$4,376,750.18
3.5	Participaciones	\$1,395,238,220.00	\$1,454,864,289.65	\$59,626,069.65
3.6	Aportaciones	\$1,010,844,963.00	\$1,023,193,042.95	\$12,348,079.95
3.7	Convenios	\$0.00	\$27,251,536.26	\$27,251,536.26
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$13,220,916.00	\$20,284,852.69	\$7,063,936.69
3.9	Incentivos derivados de Financiamientos	\$350,000,000.00	\$170,000,000.00	-\$180,000,000.00
Total		\$4,647,811,917.00	\$5,004,184,620.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	1000	Servicios Personales	\$1,198,261,279.00	\$1,186,656,499.29	\$11,604,779.71
4.2	2000	Materiales y Suministro	\$499,928,937.00	\$374,565,901.31	\$125,363,035.69
4.3	3000	Servicios Generales	\$1,769,681,949.00	\$1,365,054,635.75	\$404,627,313.25
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$1,023,120,909.00	\$766,523,503.71	\$256,597,405.29
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$250,325,098.00	\$78,147,347.06	\$172,177,750.94
4.6	6000	Inversión Pública	\$758,918,050.00	\$227,338,257.27	\$531,579,792.73
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$106,706,417.00	\$37,421,077.98	\$69,285,339.02
4.8	9000	Deuda Pública	\$89,863,964.00	\$89,749,871.19	\$114,092.81
Total			\$5,696,806,603.00	\$4,125,457,093.56	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.

2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.



Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$350,000,000.00	\$350,000,000.00	18/10 /2022	29/11 /2022	Octubre de 2037	\$169,044,671.00	100 %	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-050-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en el contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2022. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente

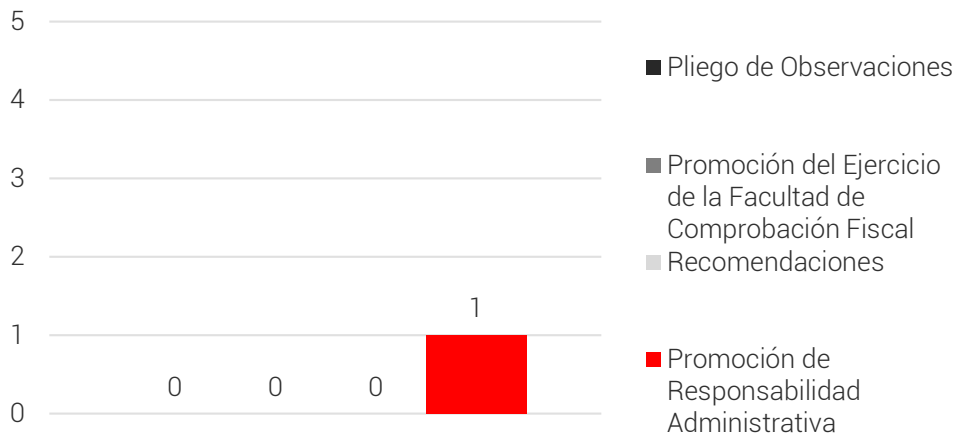


de \$169,044,671.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/ASA/0660/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

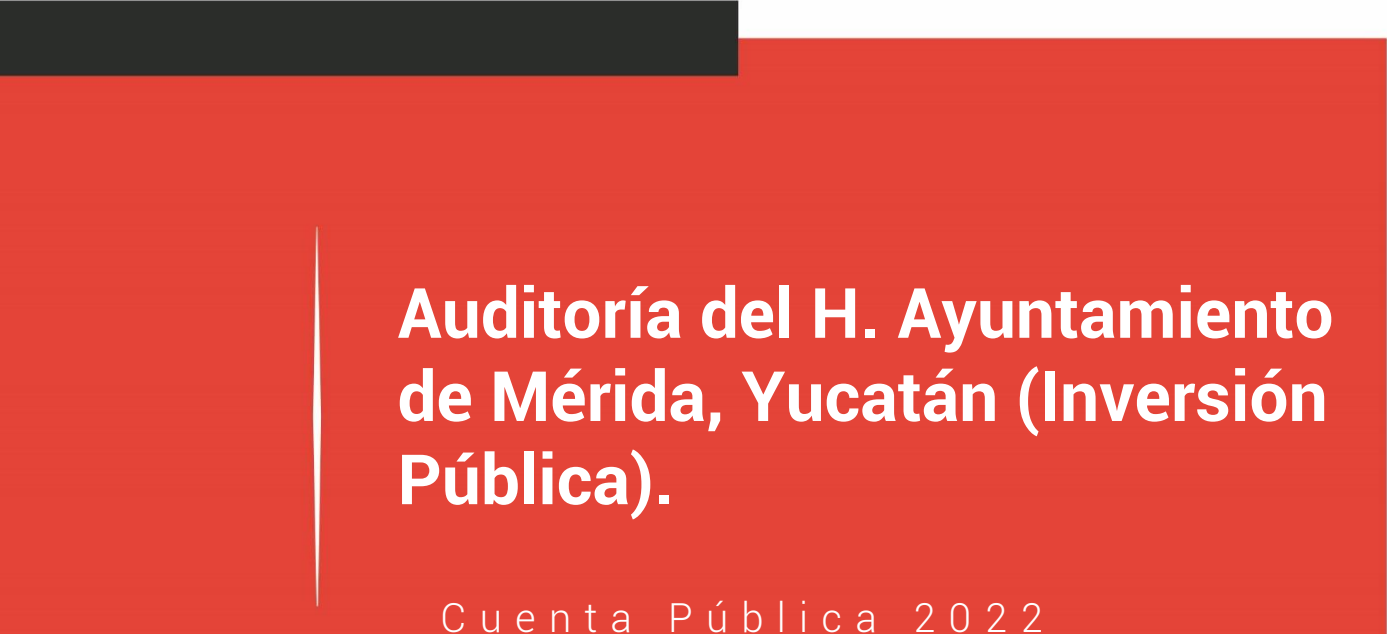
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos attillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Cauce, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 995,129 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.



Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

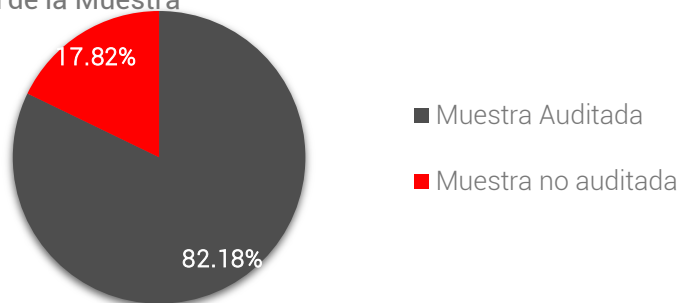
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$5,004,184,620.26
Población objetivo	\$39,090,099.15
Muestra auditada	\$32,125,057.10

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios (Recursos Fiscales).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Carlos Adolfo Ortiz Pinto
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	VT22-FPCON-6141-160	49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra adicionales a la estimación 2 (en formato PDF) (que incluyan hojas de estimaciones, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico). 54. Póliza contable por el pago de las estimaciones adicionales a la estimación 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF, notas correspondientes a las estimaciones adicionales a la estimación 2). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.2	VT22-FPCON-6141-161	49. Presupuesto modificado (volúmenes adicionales) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra adicionales a la estimación 2 (en formato PDF) (que incluyan hojas

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>de estimaciones, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico).</p> <p>54. Póliza contable por el pago de las estimaciones adicionales a la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF, notas correspondientes a las estimaciones adicionales a la estimación 2).</p> <p>59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles).</p> <p>65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF).</p> <p>66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).</p>
1.3	OC22-FPCON-6221-163	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF).</p> <p>9. Cedula catastral (en formato PDF).</p> <p>10. Plano catastral (en formato PDF).</p> <p>11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalación eléctrica) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>53. Estimaciones de obra adicionales a la estimación 2 (en formato PDF) (que incluyan hojas de estimaciones, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico).</p> <p>54. Póliza contable por el pago de las estimaciones adicionales a la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF).</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	OC22-FPCON-6225-165	56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra adicionales a la estimación 2 (en formato PDF) (que incluyan hojas de estimaciones, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico). 54. Póliza contable por el pago de las estimaciones adicionales a la estimación 2 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones adicionales a la estimación 2) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	VT22-FPCON-6141-159	66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF). 47. Convenios modificatorios (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 49. Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales) (en formato PDF). 50. Análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 51. Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios (en formato PDF). 53. Estimaciones de obra adicionales a la estimación 3 (en formato PDF) (que incluyan hojas de estimaciones, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico). 54. Póliza contable por el pago de las estimaciones adicionales a la estimación 3 (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Facturas de pago por las estimaciones adicionales a la estimación 3) (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones adicionales a la estimación 3) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas, del proceso de ejecución y de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por calles). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26 párrafo primero, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 48, 52 fracción



II, 54, 60 fracción XII, 69, 70, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/0656/2023, COM/ASA/0681/2023 y COM/ASA/0693/2023 el primero de fecha 11 de octubre de 2023, el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, y el tercero de fecha 23 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios COM/ASA/0656/2023, COM/ASA/0681/2023 y COM/ASA/0693/2023 el primero de fecha 11 de octubre de 2023, el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, y el tercero de fecha 23 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste;. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

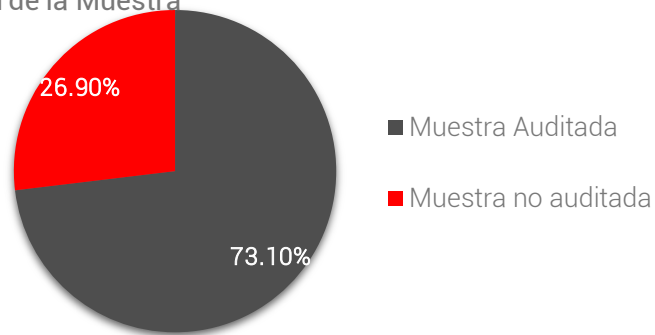
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$124,395,847.12
Población objetivo	\$61,505,563.95
Muestra auditada	\$44,962,241.16

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 11 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5 Registros Presupuestarios:

2.5.1 La entidad fiscalizada no implementó los controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,864,169.52	\$4,953,255.27	\$3,089,085.75
3.2	Derechos	\$10,590,116.09	\$3,819,769.87	-\$6,770,346.22
3.3	Contribuciones de Mejora por Obras Públicas	\$0.00	\$54,290.00	\$54,290.00
3.4	Productos	\$105.00	\$11.76	-\$93.24
3.5	Aprovechamientos	\$296,800.00	\$110,620.80	-\$186,179.20
3.6	Participaciones	\$55,826,738.59	\$58,160,220.13	\$2,333,481.54
3.7	Aportaciones	\$47,300,000.00	\$56,477,829.29	\$9,177,829.29
3.8	Convenios	\$6,000,000.00	\$0.00	-\$6,000,000.00
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$819,850.00	\$819,850.00
Total		\$121,877,929.20	\$124,395,847.12	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo, existen inconsistencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha catorce de diciembre de 2021 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto, ni aclaró las inconsistencias.

Observación número	Objeto del gasto	Importe Presupuesto modificado según EAEP	Importe Presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$43,048,270.00	\$42,294,135.41	\$754,134.59
4.2	Materiales y suministros	\$14,873,076.00	\$10,175,139.63	\$4,697,936.37
4.3	Servicios generales	\$27,876,768.71	\$22,606,691.42	\$5,270,077.29
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,568,900.00	\$13,399,378.04	\$5,830,478.04
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$2,444,400.00	\$1,443,789.85	\$1,000,610.15
4.6	Inversión pública	\$45,459,107.57	\$37,067,136.25	\$8,391,971.32
4.7	Deuda pública	\$290,000.00	\$0.00	\$290,000.00
Total		\$141,560,522.28	\$126,986,270.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del Orden del Día del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán de fecha 14 de diciembre de 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los

recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos de nóminas por \$61,362.00 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y diciembre de 2022, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni los archivos XML de las personas que recibieron los



pagos (recibos de nómina timbrados); adicionalmente, se identificó que no se realizaron las dispersiones bancarias.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00003	15/01/2022	\$15,598.00
6.2	C00004	30/01/2022	\$14,772.00
6.3	C00005	30/01/2022	\$14,964.00
6.4	C00848	30/12/2022	\$16,028.00
Total			\$61,362.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable, con su documentación del gasto, se detectó pago por \$423,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que dado el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas (proveedores), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, lugares en los

que se utilizaron los insumos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00107	09/03/2022	\$423,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$362,710.44 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en las pólizas C00070 y C00457, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni la relación del parque vehicular propiedad del municipio, en la póliza C00704 no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni la relación del parque



vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00070	28/02/2022	\$77,261.55
8.2	C00457	31/08/2022	\$170,448.89
8.3	C00704	18/10/2022	\$115,000.00
Total			\$362,710.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,222,185.79 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea

representante o apoderado legal de conjunto musical y show cómico regional (que no identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de bienes y/o servicios pagados en la póliza C00890 que dado el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas (proveedores), solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y bitácora o informe de su utilidad, no se acreditó la existencia física de los tres camiones de dos toneladas ni la propiedad de éstos a favor del proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], tienen el mismo domicilio fiscal: Calle [REDACTED] por [REDACTED] y [REDACTED] No. – [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED], de la Ciudad de Mérida, Yucatán (con la diferencia de la referencia "[REDACTED]"), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00097	07/03/2022	\$98,414.40
9.2	C00123	07/03/2022	\$62,000.00
9.3	C00140	07/03/2022	\$104,771.39
9.4	C00890	30/12/2022	\$870,000.00 \$87,000.00
Total			\$1,222,185.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,229,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] registrado en la cuenta de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por el concepto de servicios de funciones de circo por motivo de las fiestas de diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que sea representante o apoderado legal de artistas de circo (que no identifica) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de bienes y/o servicios pagados en las pólizas C00624 y C00889 (folio fiscal: [REDACTED]) que dado el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas (proveedores), tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico visible de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los parques y avenidas que fueron decorados con los adornos navideños, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igualmente, se detectaron pagos probablemente duplicados en las pólizas C00624 folio fiscal: [REDACTED] con la póliza C00891 (observación 11.6) folio fiscal: [REDACTED], ya que ambas se relacionan con funciones de circo, que incluso la logística (de la que no se tiene evidencia alguna), si este fuera el caso resultó más costoso que en sí las propias funciones del circo; misma situación de pago probablemente duplicado se da en las pólizas C00624 folio fiscal: [REDACTED] y la C00889 folio fiscal: [REDACTED], en las que se paga por arrendamiento de sonido y tarimas para la estructura tipo gradas

para las funciones de circo con motivo de las fiestas de diciembre, con lo que la entidad adicionalmente a los pagos duplicados estaría fraccionando las contrataciones de servicios, situaciones que deberá aclarar, justificar y acreditar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00624	30/09/2022	\$435,000.00 \$261,000.00
10.2	C00889	30/12/2022	\$348,000.00 \$185,600.00
Total			\$1,229,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$1,200,035.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que dado el monto erogado y conceptos (apoyo en adquisiciones y por logística) debió efectuarse mediante licitación pública, toda vez que, es en un mismo

mes y con el mismo proveedor se realizaron todas las operaciones, tampoco aportó contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la entrega de los juguetes a las comisarías e iglesias, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Igualmente, se detectó que según los conceptos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor a éste se le paga por "apoyo" en las adquisiciones de diversos bienes o servicios, es decir, que el proveedor no los proporcionó, situación que resulta injustificada, ya que el municipio cuenta con personal y áreas encargadas de las adquisiciones de bienes y servicios; adicionalmente debe señalarse que se detectaron pagos probablemente duplicados en las pólizas C00624 folio fiscal: [REDACTED] (observación 10. 1) con la póliza C00891 de la presente observación folio fiscal: [REDACTED], ya que ambas se relacionan con funciones de circo, que incluso la logística (de la que no se tiene evidencia alguna), si este fuera el caso resultó más costoso que las propias funciones del circo, adicionalmente al pago duplicado, se aprecia un probable fraccionamiento de las contrataciones de servicios, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00849	30/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE LOTE DE MATERIAL DE OFICINA MUNICIPIO DE MOTUL	\$100,055.80
11.2	C00851	30/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE LOTE DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MOTUL	\$114,211.28
11.3	C00864	30/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO PARA EL MUNICIPIO DE MOTUL	\$178,640.00
11.4	C00868	31/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE 20 UNIFORMES PARA EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MOTUL	\$17,400.00
11.5	C00869	31/12/2022	1 APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE 31 UNIFORMES BORDADOS PARA LA BANDA DE GUERRA DEL MUNICIPIO DE MOTUL	\$64,728.00
11.6	C00891	30/12/2022	1 APOYO LOGISTICO EN EL SERVICIO DE 20 DÍAS DE FUNCIÓN DE CIRCO POR MOTIVO DE LAS FIESTAS DE DICIEMBRE 2022,	\$580,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			EVENTO TALENTE GRATUITO PARA LA COMUNIDAD	
			1 ADQUISICIÓN DE 5000 JUGUETES VARIOS DE PLÁSTICO (PARA COMISARIAS Y DONACIONES A IGLESIAS) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2022	\$145,000.00
			Total	\$1,200,035.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$656,586.93 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC) y "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material de bacheo (pólizas C00856), bitácora del uso o utilidad dado al material eléctrico y al material médico,



constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], tienen el mismo domicilio fiscal: Calle [REDACTED] por [REDACTED] y [REDACTED] No. [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED], de la Ciudad de Mérida, Yucatán (con la diferencia de la referencia "[REDACTED]"), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00108	07/03/2022	\$123,196.20
12.2	C00116	07/03/2022	\$75,190.73
12.3	C00856	30/12/2022	\$243,600.00
12.4	C00858	30/12/2022	\$214,600.00
Total			\$656,586.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$374,104.01 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 01/100 M.N.) en los meses de marzo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para

acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio de asesorías jurídica y/o legal que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron las asesorías), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, informe y/o bitácoras que especifiquen los lugares o espacios públicos a los que se les dio el servicio de desinfección (póliza C00137), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se utilizó el concreto y emulsión asfáltico (póliza C00104), informe de los servicios de asesoría legal prestados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (pólizas C00124 y C00879), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] tienen el mismo domicilio fiscal: Calle [REDACTED] por [REDACTED] No. - [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED] de la Ciudad de Mérida, Yucatán (con la diferencia de la referencia "[REDACTED]"), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00137	01/03/2022	1 PAGO SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MES DE DICIEMBRE 2021	\$145,500.00
13.2	C00104	07/03/2022	50 M3 CONCRETO ASFALTICO EN FRIO 3/8 A FINOS/1200 LITROS DE EMULSIÓN ASFALTICA DE ROMPIMIENTO SUPERESTABLE	\$94,204.01
13.3	C00124	07/03/2022	1 SERVICIO DE ASESORÍA EN EL MARCO JURIDICO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021	\$30,000.00
13.4	C00879	30/12/2022	1 SERVICIOS ASESORÍA LEGAL PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	\$104,400.00
Total				\$374,104.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$680,129.59 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad del tractor podador a favor de éste, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material de bacheo (concreto y mezcla asfáltica de la póliza C00571), bitácora y/o reporte del uso o utilidad dado al material de construcción (póliza C00580), bitácora y/o reporte de los trabajos realizados con el tractor podador (calles, parques y avenidas de la póliza C00726), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes de la póliza C00775, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las fosas sépticas que fueron limpiadas (póliza C00816), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00571	15/09/2022	30 MTQ CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON GRANULOMETRIA DE ½ A FINOS/ 30 MTQ MEZCLA ASFALTICA EN FRIJO CON GRANULOMETRIA DE 1/2 A FINOS/ 30 MTQ SELLO PREMEZCLADO TIPO 3-A/ 30 LT DE EMULSIÓN	\$253,187.40
14.2	C00580	15/09/2022	10 PZA AUTOCUT STILH 46-2 / 20 SACOS DE CEMENTO GRIS FORTALEZA 50KG/ 20 CAL MITZA DE 25 KG/ 25 PIEZA ARMEX/ 20 PIEZA DE CABILLA CORRUGADA DE 3/8/ 20 PIEZA CINTA TEFLON SELLA ROSCAS/ 160 MTS DE CABLE DE USO RUDO 2X14 ARGOS/ 6 PIEZA DE BOMBA PERIFERICA DUO/ 10 CUBETA VINIL ACRILICA PLUS BLANCO/ 200 BOLSA NEGRA DIVERSAS MEDIDAS/ 20 PIEZA BROCA DE ALTA VELOCIDAD/ 25 PIEZA BROCHA	\$75,074.61
14.3	C00726	31/10/2022	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE TRACTOR PODADOR QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA LIMPIEZA DE CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS	\$174,000.00
14.4	C00775	01/11/2022	400 PIEZA BOLSA NEGRA 60 X 90 C.250/300 PIEZA BOLSA NEGRA 90 X 1.20 C.250/ 80 ESCOBA ABANICO CORTA/80 JALADOR BASE METAL B/MADERA/ 80 RECOGEDOR DE METAL/ 300 LTS DE CLORO/ 250 LTS DESENGRASANTE CONCENTRADO PLUS/ 200 LTS DE SANITIZANTE/ 300 LTS DE MULTIUSOS/ 300 PIEZAS DE BOLSA NEGRA 50 X 70	\$97,867.58
14.5	C00816	01/11/2022	1 SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SEPTICAS	\$80,000.00
Total				\$680,129.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$778,302.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado legal de "[REDACTED] y [REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material de relleno para baches de la póliza C00693 (anexo a la póliza presenta documentos que corresponden al proveedor [REDACTED], que incluso no están firmados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C0062 6	23/09/20 22	1 PRODUCCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN 2021-2024 INCLUYE (MOBILIARIO, SONIDO, TARIMAS, AUDIO, ILUMINACIÓN Y PANTALLAS DE VIDEO	\$75,980.00
15.2	C0062 5	30/09/20 22	1 COMUNICADO DE PRENSA.- ACTUACIÓN DE ANA CERRAT, 2 PRESENTACIONES, LA NOCHE DEL 15 DE JULIO SERENATA A LA VIRGEN DEL	\$203,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			CARMEN Y LA NOCHE DEL 16 CONCIERTO	
15.3	C0069 3	27/10/20 22	1 COMUNICADO DE PRENSA.- ACTUACIÓN DE MARIA SAN FELIPE, 2 PRESENTACIONES, LA NOCHE DEL 10 DE JULIO CONCIERTO EN LA EXPLANADA DE EVENTOS CULTURALES, Y LA NOCHE DEL 15 SERENATA A LA VIRGEN DEL CARMEN	\$150,220.00
			1 MATERIAL DE RELLENO PARA BACHES.	\$269,700.00
15.4	C0077 0	01/11/20 22	30 CAJA DE PAPEL/BLANCO/10 PAQUETES/5000 HOJAS/CARTA/75GR. 30 CAJA DE PAPEL/BLANCO/10 PAQUETES/5000 HOJAS/OFICIO/75GR/60 PIEZA FOLDER CARTA (AMARILLO, 100PZAS)	\$79,402.00
Total				\$778,302.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$473,322.16 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 16/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2022 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por el concepto

de "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC), por trabajos de adecuación y mantenimiento de instalaciones en la unidad deportiva y la pintura del museo "Felipe Carrillo Puerto."; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los trabajos por los que se pagó se efectuaron, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y el personal para brindar los trabajos que facturan, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00320	30/06/2022	\$177,372.17
16.2	C00806	30/11/2022	\$60,000.00
16.3	C00807	30/11/2022	\$85,950.00
16.4	C00817	30/11/2022	\$149,999.99
Total			\$473,322.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y de septiembre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite que los servicios por los que se pagó se efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en la póliza C00078 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que se dice corresponden al año 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00078	15/02/2022	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2021	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022	\$25,000.00
17.2	C00125	30/03/2022	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022	
17.3	C0023 3	30/05/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022	\$25,000.00
17.4	C0029 4	29/06/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$25,000.00
17.5	C0060 3	30/09/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022	\$25,000.00
17.6	C0071 5	31/10/20 22	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$25,000.00
			PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022	\$25,000.00
17.7	C0080 2	30/11/20 22		\$25,000.00
17.8	C0087 7	29/12/20 22		\$25,000.00
			Total	\$325,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022 al beneficiario [REDACTED], por el concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que justifique que los pagos realizados derivan del fallo de autoridad competente según expediente 1037/2016 del Juzgado Segundo de Distrito, el convenio de fecha 23 de abril de 2021 (documentos señalados en la información proporcionada), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos (timbrados), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00245	10/05/2022	\$250,000.00
18.2	C00892	31/12/2022	\$100,000.00
Total			\$350,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$161,036.32 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación del ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, todo lo anterior respecto a las pólizas C00240 y C00606; en relación a los apoyos sociales (pólizas C00824 y C00908) no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad que recibe y estar firmado por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe registrado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
19.1	C00240	31/05/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 210 (PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS. GP [REDACTED], Folio Pago: 210)	\$49,167.76	\$18,032.20	\$31,135.56
19.2	C00606	29/09/2022	GP [REDACTED], Folio Pago: 418 (PAGO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS. GP [REDACTED], Folio Pago: 418)	\$54,300.76	\$0.00	\$54,300.76
19.3	C00824	15/11/2022	GP Directo 259 C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, Pago: 258 (PAGO DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 259 C. ROGER RAFAEL	\$49,500.00	\$19,950.00	\$29,550.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe registrado	Importe comprobado	Importe pendiente de comprobar
19.4	C00908	30/12/2022	AGUILAR ARROYO, Pago: 258) GP Directo 289 C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, Pago: 288 (PAGO DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 289 C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, Pago: 288)	\$46,050.00	\$0.00	\$46,050.00
Total				\$199,018.52	\$37,982.20	\$161,036.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$85,436.32 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$467,096.01 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero, de mayo a septiembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de gastos funerarios registrado en la cuenta 4411-1 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), derivado del programa municipal "¡Estamos contigo!", cuyas representaciones impresas del Comprobante

Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los folios fiscales validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado" por \$58,348.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de la póliza C00895; la entidad fiscalizada no proporcionó el programa municipal "¡Estamos contigo!" del que se origina la entrega de estos apoyos sociales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de la póliza C00895, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00082	10/02/2022	\$73,428.00
20.2	C00247	11/05/2022	\$60,610.00
20.3	C00307	10/06/2022	\$43,906.00
20.4	C00409	12/07/2022	\$46,980.00
20.5	C00477	09/08/2022	\$33,640.00
20.6	C00629	06/09/2022	\$41,760.00
20.7	C00895	27/12/2022	\$166,772.01
Total			\$467,096.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Carrocerías y remolques G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó tarjeta de circulación y factura del vehículo a favor del municipio, avalúo o documento equivalente que indique el costo en el mercado del vehículo que se adquiere, reporte fotográfico del vehículo, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo del bien firmado por la persona responsable del mismo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C00935	01/12/2022	\$600,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de la documentación soporte de los resguardos firmados por las personas responsables de los activos (bienes muebles) adquiridos en el ejercicio 2022 y que fueron entregados por la entidad fiscalizada en respuesta al anexo de la orden de

visita número 6-1-1-052-CF-2022 de fecha 20 de enero de 2023, se detectó la adquisición de aires acondicionados por \$130,434.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y abril de 2022, facturados a la entidad según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos en los resguardos, de los cuales se realizó la inspección física y derivado de la diligencia se observó que los climas están instalados en el local "Ex Sala de Eventos AS" con dirección en calle 27 por 30 y 32 centro, Motul, Yucatán, el cual según contrato de comodato suscrito de fecha 21 de noviembre de 2020 funcionaba como centro pre hospitalario; sin embargo, a la fecha de la visita este lugar funciona como una bodega, ya que dentro del edificio se encontraron almacenados fertilizantes, adicional a que no se pudo constatar el funcionamiento de los climas y uno de los aires se desinstalo, adicional a que la entidad fiscalizada no proporcionó el registro contable e inventario de los aires acondicionados que acrediten su incorporación a los activos del municipio.

No.	No Inventario s/resguardo	Descripción	Importe
1	INV-05	Aire acondicionado Zmartech 24 BTUS 220W mini split	\$10,938.00
2	INV-013	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	\$59,937.00
3	INV-014	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
4	INV-015	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
5	INV-004	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
6	INV-002	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	\$59,559.00
7	INV-003	Aire acondicionado Zmartech 36 BTUS 220W mini split	
Total			\$130,434.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 25, 27, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja y bancos, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros de las cuentas bancarias BBVA con números [REDACTED] (participaciones 2021-2024) y [REDACTED] (participaciones 2022) respectivamente, y los registró como depósitos en efectivo a la cuenta contable de caja 1111-01-05 C. Roger Rafael Aguilar Arroyo (SIC), sin realizar posteriormente el depósito (por el saldo) a las cuentas bancarias, la cuenta contable de caja registra al 31 de diciembre de 2022 un saldo como se aprecia en la tabla por \$3,268,617.96 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo final en efectivo a las cuentas bancarias.

Observación número	Número de cuenta	Saldo inicial	Cuenta contable 1111-01-05 (SIC)			Saldo final
			Cargos	Abonos		
23.1	1111-01-05	\$879,993.05	\$69,160,707.52	\$66,772,082.61	\$3,268,617.96	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto y las declaraciones de impuestos presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de los enteros por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$2,589,047.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
25.1	Enero	C00003	15/01/2022	\$86,954.71
		C00004	30/01/2022	\$99,247.29
		C00005	30/01/2022	\$1,470.74
		Subtotal Enero		
25.2	Febrero	C00044	15/02/2022	\$90,719.25
		C00084	28/02/2022	\$101,256.01
		C00085	28/02/2022	\$1,470.74
		Subtotal Febrero		
25.3	Marzo	C00146	15/03/2022	\$93,749.83
		C00090	30/03/2022	\$55,520.18
		C00143	30/03/2022	\$1,470.74

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
		C00144	30/03/2022	\$47,117.26
		Subtotal Marzo		\$197,858.01
25.4	Abril	C00156	16/04/2022	\$60,618.43
		C00157	29/04/2022	\$54,749.31
		C00194	30/04/2022	\$63,311.91
		C00195	30/04/2022	\$1,470.74
		Subtotal Abril		\$180,150.39
25.5	Mayo	C00201	01/05/2022	\$1,991.48
		C00202	07/05/2022	\$2,692.02
		C00203	14/05/2022	\$51,011.41
		C00249	14/05/2022	\$10,255.85
		C00204	31/05/2022	\$66,169.58
		C00250	31/05/2022	\$10,780.98
		C00251	31/05/2022	\$54,986.93
		C00252	31/05/2022	\$1,470.74
Subtotal Mayo		\$199,358.99		
25.6	Junio	C00260	14/06/2022	\$62,973.02
		C00310	14/06/2022	\$9,640.35
		C00261	30/06/2022	\$64,358.44
		C00311	30/06/2022	\$7,994.41
		C00312	30/06/2022	\$40,350.59
		C00313	30/06/2022	\$1,142.61
Subtotal Junio		\$186,459.42		
25.7	Julio	C00322	15/07/2022	\$60,855.47
		C00411	15/07/2022	\$8,363.75
		C00412	30/07/2022	\$52,305.19
		C00413	30/07/2022	\$2,130.22
Subtotal Julio		\$123,654.63		
25.8	Agosto	C00479	01/08/2022	\$74,406.12
		C00480	01/08/2022	\$9,525.03
		C00481	15/08/2022	\$63,080.08
		C00485	15/08/2022	\$8,195.40
		C00482	31/08/2022	\$80,174.57
		C00486	31/08/2022	\$9,451.55
		C00487	31/08/2022	\$44,995.75
		C00488	31/08/2022	\$2,130.22
Subtotal Agosto		\$291,958.72		
25.9	Septiembre	C00555	15/09/2022	\$64,554.71
		C00641	15/09/2022	\$8,601.16
		C00556	30/09/2022	\$62,172.59
		C00557	30/09/2022	\$2,142.70
		C00559	30/09/2022	\$2,130.22
		C00642	30/09/2022	\$8,615.78
		C00643	30/09/2022	\$42,501.33
Subtotal Septiembre		\$190,718.49		
25.10	Octubre	C00679	14/10/2022	\$64,390.78
		C00735	14/10/2022	\$8,335.18
		C00737	30/10/2022	\$45,636.64
		C00738	30/10/2022	\$2,130.22
		C00680	31/10/2022	\$64,259.75
C00736	31/10/2022	\$8,895.80		
Subtotal Octubre		\$193,648.37		

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido por sueldos y salarios
25.11	Noviembre	C00766	01/11/2022	\$5,613.77
		C00767	15/11/2022	\$34,218.54
		C00768	15/11/2022	\$30,730.86
		C00833	15/11/2022	\$8,383.28
		C00769	30/11/2022	\$65,339.30
		C00834	30/11/2022	\$8,112.11
		C00835	30/11/2022	\$47,067.33
		C00836	30/11/2022	\$1,142.61
Subtotal Noviembre				\$200,607.80
25.12	Diciembre	C00845	15/12/2022	\$54,372.14
		C00915	15/12/2022	\$7,937.81
		C00846	20/12/2022	\$45,747.62
		C00916	20/12/2022	\$7,562.90
		C00919	20/12/2022	\$215,923.94
		C00847	30/12/2022	\$31,337.04
		C00848	30/12/2022	\$1,905.73
		C00917	30/12/2022	\$3,950.99
		C00918	30/12/2022	\$74,775.67
		Subtotal Diciembre		
Total por falta de registro contable de los enteros de impuestos al SAT				\$2,589,047.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 26.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/147/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de

inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 61 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
482	\$109,391,530.20	3%	\$3,281,745.91	\$3,151,300.45	\$1,543,877.20	-\$130,445.46	\$1,607,423.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes/Bienes o Servicios (SalDOS)

Observación número 27.

Con la revisión de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificaron saldos contables sin aportar mayor documentación, lo que originó que mediante oficio número DAS/1599/2023 se requiera a la entidad para que proporcione de manera certificada en medios electrónicos la información y/o documentación que acredite, justifique y respalde los saldos contables que al 31 de diciembre del año 2022 aparecen en las cuentas 1123, 1130 y 1134, en atención al requerimiento la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación mediante oficio número PMRA/0323/2023 en el que indica en lo conducente, respecto



a la cuenta contable 1123 (Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo) que "son embargos a las cuentas de administraciones anteriores por laudos de demandas laborales y que por su origen no se establecieron disposiciones, procedimientos o equivalentes emitidas por el municipio relacionadas con la gestión de deudores diversos, políticas de crédito, de cobro, condiciones de pago, para dar seguimiento de cuentas por cobrar", y por las cuentas 1134-05 y 1134-06 "corresponden a saldo de la administración 2015-2018"; la entidad fiscalizada respecto a la cuenta 1123 no acreditó ni justificó su argumento de que ésta (la cuenta 1123) fue por embargos por laudos, por lo que deberá proporcionar la documentación e información que se relacione con el motivo argumentado y aportar la resolución, orden, escrito o documento equivalente emitido por la autoridad competente que determinó el embargo de cuentas bancarias al municipio, las cuentas bancarias aperturadas y sus contratos que fueron afectadas, los estados de cuenta de los recursos embargados, la relación de personas que han demandado al municipio, los expedientes de las demandas, el fallo, sentencia o resolución emitido por la autoridad laboral competente, entre otros, y por las cuentas 1134-05 y 1134-06 "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" las gestiones realizadas por la entidad para la recuperación o cancelación, en su caso, de dichos pagos a los contratistas y que al 31 de diciembre de 2022 permanecen registrados en la contabilidad, en apego a que los saldos registrados se generaron con base en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras disposiciones legales, situaciones que deberá aclarar y atender.

NOMBRE DE LA CUENTA				SALDO AL 31/DIC./2022
1123	Deudores	Diversos	por	\$4,120,717.74
	Cobrar a Corto Plazo			
1134-05	[REDACTED]			\$676,030.00
1134-06	[REDACTED]			\$129,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

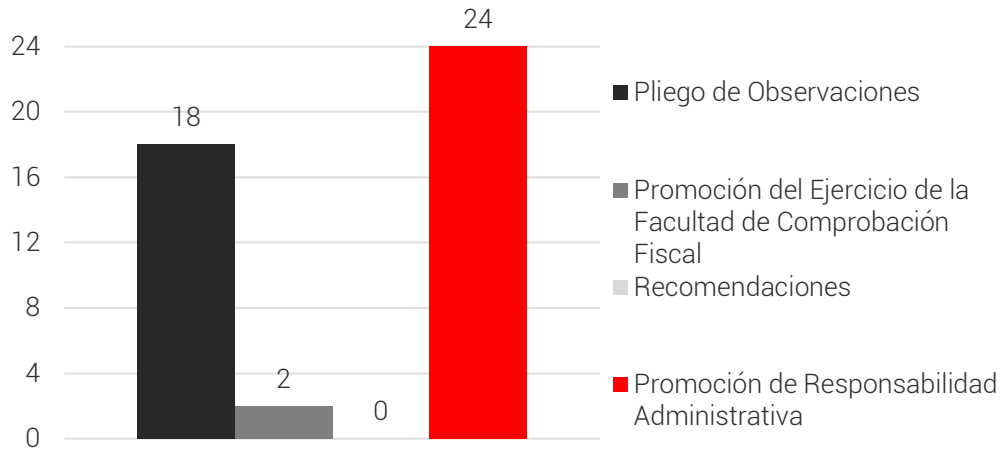
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-052-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$85,436.32 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.).	CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/0383/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$12,276,960.29 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron



mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Oxkutzcab, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

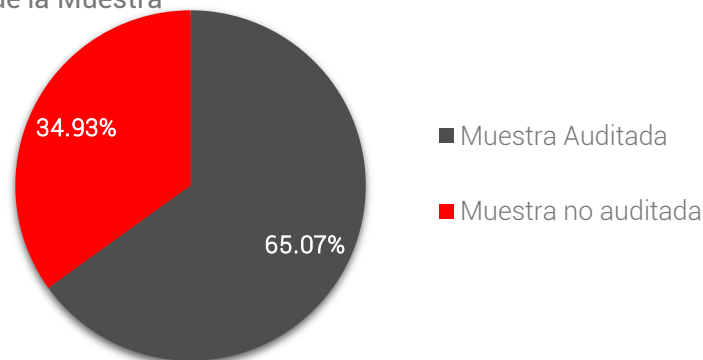
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$140,088,397.52
Población objetivo	\$65,118,493.33
Muestra auditada	\$42,369,597.30

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 18 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,562,525.00	\$3,366,132.04	\$1,803,607.04
3.2	Derechos	\$6,371,135.00	\$11,348,340.98	\$4,977,205.98
3.3	Productos	\$20,000.00	\$0.31	-\$19,999.69
3.4	Aprovechamientos	\$306,320.00	\$0.00	-\$306,320.00
3.5	Participaciones	\$47,938,008.00	\$49,823,586.60	\$1,885,578.60
3.6	Aportaciones	\$59,625,649.00	\$74,969,904.19	\$15,344,255.19
3.7	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$580,433.40	\$580,433.40
Total		\$115,823,637.00	\$140,088,397.52	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el presupuesto pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$49,863,144.51	\$47,516,951.46	\$2,346,193.05
4.2	Materiales y suministros	\$16,911,629.71	\$16,287,433.33	\$624,196.38
4.3	Servicios generales	\$26,727,271.49	\$25,659,692.75	\$1,067,578.74
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,572,356.71	\$3,572,356.71	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,482,982.38	\$1,482,982.38	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$70,187,190.96	\$45,515,204.12	\$24,671,986.84
Total		\$168,744,575.76	\$140,034,620.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los

recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022 por \$8,759,216.99 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 M.N.).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,856,257.01 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de sueldos al personal de base que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00201	15/02/2022	Nómina primera quincena del mes de febrero de 2022.	\$1,715,200.00
7.2	C00203	28/02/2022	Nómina segunda quincena del mes de febrero de 2022.	\$1,708,500.00
7.3	C00706	16/05/2022	Nómina primera quincena del mes de mayo de 2022.	\$1,530,893.61
7.4	C00707 (SIC)	30/05/2022	Nómina segunda quincena del mes de mayo de 2022.	\$1,792,490.52
7.5	C01146	15/06/2022	Nómina primera quincena del mes de junio de 2022.	\$1,534,614.60
7.6	C01147	30/06/2022	Nómina segunda quincena del mes de junio de 2022.	\$1,793,079.78

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.7	C01354	15/07/2022	Nómina primera quincena del mes de julio de 2022.	\$1,573,143.01
7.8	C01355	31/07/2022	Nómina segunda quincena del mes de julio de 2022.	\$1,845,954.35
7.9	C01549	15/08/2022	Nómina primera quincena del mes de agosto de 2022.	\$1,864,427.56
7.10	C01550	31/08/2022	Nómina segunda quincena del mes de Agosto de 2022.	\$1,818,832.81
7.11	C01754	30/09/2022	Nómina primera quincena del mes de Septiembre de 2022.	\$1,521,258.37
7.12	C01755	30/09/2022	Nómina segunda quincena del mes de Septiembre de 2022.	\$1,764,016.16
7.13	C02023	15/11/2022	Nómina primera quincena del mes de noviembre de 2022. Dispersión de sueldos (excepto seguridad pública).	\$1,524,430.59
7.14	C02024	30/11/2022	Nómina segunda quincena del mes de noviembre de 2022. Dispersión de sueldos (nómina general todos departamentos).	\$1,794,420.89
7.15	C02199	15/12/2022	Nómina primera quincena del mes de diciembre de 2022. (Excepto ssp).	\$1,535,892.04
7.16	C02200	30/12/2022	Nómina segunda quincena del mes de diciembre de 2022. (Excepto ssp).	\$1,539,102.72
Total				\$26,856,257.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$23,262,125.79 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,594,131.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$316,561.72 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso y/o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00918	09/06/2022	Fotocelda argos, cable negro 4 y 14 y adaptador de base lámpara.	\$32,712.00
8.2	C01602	05/09/2022	Fotocelda tork 2024 y 2021, socket mogul, foco aditivo metálico de 400W, foco led 50W luz de día, fotocelda eléctrica multivoltaje.	\$44,986.19
8.3	C00162	28/02/2022	Material electico (Foco de led 50w tipo bulbo, fotocelda multivoltaje, balastro aditivo metalico de 1000w, etc.).	\$117,757.10
8.4	C01601	05/09/2022	Material electico (Foco de led 50w tipo bulbo, balastro aditivo metalico 1000 w, cable #10, etc.).	\$100,137.00
8.5	C01976	08/11/2022	Materiales y otros aticulos (Manguera industrial negra de 1" (rollo 100 mts), tinaco rotoplas tricapa 1100 lts c/accs, malla ciclonica galv. Cal. 11.2 x 1.50 m, etc.).	\$20,969.43
Total				\$316,561.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$409,608.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y/o informe y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, bitácora de uso y/o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00822	20/05/2022	Reparación de baches en 2.56 km en tramo carretero de entronque de Xohuayan hacia Xul, municipios de Oxkutzcab, Yucatán entre poblaciones de Emiliano Zapata (cooperativa) y Xul, municipio de Oxkutzcab (los trabajos	\$100,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			contemplan la atención de los baches y desgastes de orillas del trayecto de 2.56 km entre las comunidades antes mencionadas) y se suministra y vende cementante para rellenarlo de baches y compactación del cementante con vibrocompactador de 8-12 toneladas, y sellado con emulsión súper estable y mezcla en frío.	
9.2	C01169	05/07/2022	Reparación de baches en 1.101425 km en tramo carretero de entronque de Xohuayan hacia Xul, municipios de Oxkutzcab, Yucatán entre poblaciones de Emiliano Zapata (cooperativa) y Xul, municipio de Oxkutzcab (los trabajos contemplan la atención de los baches y desgastes de orillas del trayecto de 1.101425km entre las comunidades antes mencionadas) y se suministra y vende cementante para rellenarlo de baches y compactación del cementante con vibrocompactador de 8-12 toneladas, y sellado con emulsión súper estable y mezcla en frío.	\$50,000.00
9.3	C00215	04/03/2022	Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable).	\$22,828.80
9.4	C00503	21/04/2022	Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable).	\$22,828.80
9.5	C00640	05/05/2022	Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable).	\$26,448.00
9.6	C00672	17/05/2022	Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable).	\$26,448.00
9.7	C00950	24/06/2022	Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable).	\$26,448.00
9.8	C01192	12/07/2022	Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable).	\$26,448.00
9.9	C00676	18/05/2022	Material de relleno.	\$92,080.80
9.10	C01179	05/07/2022	Material de relleno.	\$16,077.60
			Total	\$409,608.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$48,952.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni acreditó la existencia física de la maquinaria que rentan y la propiedad de éstos a favor de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos y/o servicios realizados con los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C02171	19/12/2022	Renta de PR8 para el municipio de Oxkutzcab del día 5 de	\$36,192.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			octubre al 30 de noviembre 2022.	
10.2	C00669	12/05/2022	Renta de retro, volquete y equipo de construcción.	\$12,760.00
Total				\$48,952.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,820.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, entregable de la proyección e imagen del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00182	16/02/2022	Servicio de publicidad en revista digital.	\$15,625.00
11.2	C00231	10/03/2022	Servicio de colocación de propaganda publicitaria realizada durante el mes de marzo 2022.	\$26,000.00
11.3	C00649	09/05/2022	Servicio de colocación de propaganda publicitaria realizada durante el mes de mayo 2022.	\$27,560.00
11.4	C01797	18/10/2022	Servicio de colocación de propaganda publicitaria realizada durante el mes de octubre 2022.	\$18,200.00
11.5	C01441	08/08/2022	Consultoría en marketing para proyección e imagen del municipio.	\$92,435.00
Total				\$179,820.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$221,242.36 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de marzo, de mayo a agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para

acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les instalaron las llantas, relación de la flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00339	25/03 /2022	Llanta 195r15 westlake h188 106/104r, llanta 195r15 comforser cf350 106/104r bl 8pr.	\$15,840.03
12.2	C00659	10/05 /2022	Llanta 11r22.5 terrus trs01 148/145l 16pr toda posición.	\$9,900.02
12.3	C00660	10/05 /2022	Llanta 255/70r16 royal black royal a/t 109t, cámara 11.00r20 cámara galgo camión.	\$19,120.05
12.4	C00661	10/05 /2022	Llanta 215/75r17.5 terrus trs01 135/133j 18 pr.	\$14,080.03
12.5	C00943	22/06 /2022	Llanta tomel 7.50 17 8c 1300.	\$11,000.00
12.6	C00944	22/06 /2022	Llanta 27x8.50r14 euzkadi overlander at2.	\$4,960.02
12.7	C01176	05/07 /2022	Llanta 205/55r16 cooper cs1 91t, llanta 31x10.50r15 evolution att lt 109 r, llanta 275/65r 18 cop cooper endeavor plus blem 116t.	\$28,650.06
12.8	C01177	05/07 /2022	Llanta 265/65r17 cooper evolution att suv.	\$11,992.03
12.9	C01178	05/07 /2022	Llanta 235/75r15 cooper cs1 105t, llanta nexen 225/45r17 94w n8000.	\$9,970.03
12.10	C01383	05/08 /2022	Llanta 245/75r16 cooper discoverer ats 120/116, llanta linglong 215/75r17.5 16pr llf86, llanta 195r15 westlake h188 106/104r.	\$24,820.03
12.11	C01384	05/08 /2022	Llanta 235/75 17.5 westlake, llanta 215/75r17.5 tl 16 135/133 sailun s63.	\$36,480.03
12.12	C01983	08/11 /2022	Llanta 265/70 r16 cooper evolution att, llanta 215/75r17.5 tl 16 135/133l sailun s63.	\$34,430.03
Total				\$221,242.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$409,004.60 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATRO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de junio a agosto, octubre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01189, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les instalaron los bienes y/o se dieron los servicios, flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00900	03/06/2022	Motor.	\$34,800.00
13.2	C00898	03/06/2022	Caja.	\$11,600.00
13.3	C00899	03/06/2022	Caja.	\$23,200.00
13.4	C00901	07/06/2022	Motoventilador.	\$10,440.00
13.5	C00902	07/06/2022	Motoventilador.	\$10,440.00
13.6	C00903	07/06/2022	Motoventilador.	\$10,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Reparación y mantenimiento de equipo (Camisa de diferencial, flecha trasera izquierda, subida de diferencial completo, etc.).	\$21,216.40
			Reparación y mantenimiento de equipo (Piñon, corona, bajada y subida de piño y corona, etc.).	\$15,636.80
			Tanque de combustible adaptación de tanque de combustible.	\$2,668.00
			Reparación y mantenimiento de equipo (Manguera hidráulica de volteo, cambio de manguera hidráulica, etc.).	\$5,452.00
13.7	C01189	07/07/2022	Reparación y mantenimiento de equipo (Juego de palancas del sistema de volteo, base para gato del sistema de volteo, etc.).	\$42,398.00
			Reparación y mantenimiento de equipo (Radiador, compresor, rodillo, instalación, etc.).	\$16,124.00
			Reparación y mantenimiento de equipo (Reparación de líneas del censor map, revelador de marcha, etc.).	\$6,206.00
			Mantenimiento de vehículos. Reparación y mantenimiento de equipo (Flecha de diferencial, ajuste de diferencial, soldadura de chasis, etc.).	\$14,998.80
13.8	C01483	18/08/2022	Reparación y mantenimiento de equipo.	\$30,160.00
			Mantenimiento	\$16,275.00
			Cambio, ajuste, reparación, purgada.	\$3,944.00
13.9	C01802	25/10/2022	Cambio, purgada.	\$4,640.00
			Bajada, lavado, cambio, reparación.	\$7,656.00
			Cambio.	\$4,640.00
			Estructura, instalación.	\$5,684.00
			Cambio.	\$7,076.00
13.10	C01803	25/10/2022	Rescate, sincronización, cambio.	\$3,596.00
			Cambio, ajuste, rectificación, purgada.	\$6,496.00
			Cambio, purgada.	\$4,466.00
13.11	C01804	25/10/2022	Cambio, ajuste.	\$6,786.00
			Cambio, soldadura, alineación.	\$10,092.00
13.12	C01979	08/11/2022	Mantenimiento y reparación de equipo (llantas tornel, fullset palta, disco y collarin, barra de tracción larga, etc.).	\$55,633.60
13.13	C02069	15/11/2022	Barra.	\$3,480.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.14	C02070	15/11/2022	Cabezote.	\$9,280.00
13.15	C02071	16/11/2022	Fulset.	\$3,480.00
Total				\$409,004.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$675,930.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les instalaron los bienes y/o dieron los servicios, relación de la flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se

omite señalar que la en la póliza C00126 se indica en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) "anticipo por adquisición de vehículos" sin proporcionar la factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a los activos el municipio y resguardo de los vehículos suscrito por los responsables, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Fabricación de estructura de remolque, ganchos, piso, adaptación de diferencial, estructura de arrastre, pintura (remolque nuevo de bacheo).	\$10,324.00
			Desarmada de palanca, armada de palanca y barra de dirección, palanca de velocidades, barra de dirección, arnés de arranque (van escuela Niño Artillero).	\$5,916.00
			Cambio de radiador, cambio de motor de arranque, cambio de depósito de anticongelante, cambio de arnés, cambio de tubo de mofles (Ford F-350 C-03).	\$4,524.00
14.1	C00269	29/03/2022	Cambio de radiador, cambio de bomba de agua, cambio de codo de radiador, ajuste de palanca de velocidades, ajuste de fan clutch, bajada de caja de velocidades, armada de boster, armada de la bomba de frenos, subida de la caja de velocidades, plato y disco, codo de radiador, collarin, boster, birlos para lantas (Renger café, parques y jardines).	\$16,240.00
			Cambio de rótulas, amortiguadores, terminales de dirección, barra de dirección corta y larga (Ranger amarilla).	\$4,292.00
			Bajada de caja de velocidades, ajuste de plato y disco, calibración de clutch, subida de caja de velocidades, rectificación de volantes, ajuste de pedal de cloch, plato y disco de clutch, collarin de clutch, varilla de clutch (Camión de basura C-02).	\$12,528.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Ajuste de cama de camión, cambio de bomba de gasolina, ajuste de motor de arranque, cambio de arnes de bomba de gasolina (Forf F-350 del resto).	\$4,176.00
			Bajada de llantas y baleros, armada de baleros y retenes, ajuste de tuercas, subida de llantas y engrasada, balero externo, interno, reten de reuda, tuerca interna, externa, grasa, tasas, silicón (Camión de basura C-02).	\$8,120.00
			Cambio de bomba de gasolina, cambio de arnés de arranque, cambio de codo de agua, ajuste del sistema eléctrico de luces (Patrulla # 1528).	\$4,060.00
14.2	C00126	01/02/2022	Anticipo de compra de vehículos y mantenimiento de vehículos.	\$79,872.00
14.3	C00300	01/03/2022	Mantenimiento de flotilla de autos.	\$72,800.00
14.4	C00326	16/03/2022	Servicio de mantenimiento de vehículos.	\$71,968.00
14.5	C00340	29/03/2022	Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos.	\$72,800.00
14.6	C00448	18/04/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$81,380.00
14.7	C00637	03/05/2022	Mantenimiento a vehículos oficiales.	\$89,180.00
14.8	C00679	18/05/2022	Mantenimiento a vehículos oficiales.	\$85,750.00
14.9	C00928	10/06/2022	Mantenimiento de equipos de transportes oficiales.	\$52,000.00
Total				\$675,930.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$450,549.48 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo, junio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni la existencia física y propiedad de la retroexcavadora a favor del proveedor (póliza C01660), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso dado a los materiales complementarios y de los trabajos realizados con la retroexcavadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00082	06/01/2022	Servicio de fabricación de estructura perimetral en material de tubular galvanizado de 1", conformado de la siguiente manera: bastidor en frente de lona medida 9 mt base x 4.10 mt alto (centro) 2 bastidores con frente de lona de 8 mt base x 4.10 mt alto (laterales) imagen general de bastidores: h. ayuntamiento de oxkutzcab, incluye pies de amigo, mobiliario, herramientas personales y todo lo necesario para una correcta entrega de trabajo.	\$87,116.00
15.2	C00647	06/05/2022	Suministro y aplicación de pintura trafico hule clorado color amarillo 2.0x .5m, c. 50 x 49 7.7m, suministro y aplicación de pintura trafico hule clorado color amarillo	\$65,497.08

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.3	C00904	07/06/2022	5.7 x .35 mm y pintura roja 2.80 x 5.7, c. 49 entre 50 y 52 5.7 mm, etc. Materiales complementarios (Viga de 6 mt mapsa, bovedillas 15x25x56, polvo, etc.)	\$100,000.00
15.4	C00744	06/05/2022	Mano de obra: extracción y sumersión de bomba (renta de grúa) mantenimiento de tubería de columna (aplicación de contra óxido y pintura), fabricación de reducción de 6 a 4, pintura negra.	\$31,308.40
15.5	C01660	08/09/2022	Renta de 4 días de retroexcavadora.	\$22,040.00
15.6	C01678	09/09/2022	Trabajos general por albañilería.	\$24,708.00
15.7	C01920	28/10/2022	Trabajos de albañilería en el parque Yaxhom.	\$14,000.00
15.8	C01937	30/10/2022	Construcción y restauración de canaletas para aguas pluviales.	\$23,200.00
15.9	C00181	16/02/2022	Mantenimiento preventivo a instalaciones e infraestructura pública.	\$82,680.00
			Total	\$450,549.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$345,370.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS SETENTA PESOS 21/100 M.N.) en los meses de enero y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de las pólizas C00039, C00040 y C00041, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00039	19/01/2022	Instalación de oxígeno y tanque de ambulancia, incluye tanque regulador, manguera, toma salida mural, fluxómetro y vaso humidificador e instalación.	\$59,077.14
16.2	C00040	19/01/2022	Vestuarios y uniformes (Concentrador phillips everflo, concentrador drive devilbis 10lpm, overol para personal médico, etc.)	\$126,295.70
16.3	C00041	19/01/2022	Materiales y accesorios médicos (Aspirador portátil 18 litros x minuto hergom, desfibrilador automático AED700, sistema de sujeción de pelvis sam sling, etc.)	\$110,344.59
16.4	C00909	09/06/2022	Pruebas rápidas COVID marca certum, pruebas rápidas COVID marca fastep saliva.	\$25,800.95
16.5	C00910	09/06/2022	Kit maniqués para RCP marca prestan, mascarilla para reanimación c/toma de oxígeno, resucitador manual desechable.	\$23,851.83
			Total	\$345,370.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,667.75 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C01139	27/06/2022	Material de limpieza (Bolsa negra, fabuloso, cloro, detergente, escobas, jerga, guantes, hojas, papel higiénico, gel antibacterial, etc.).	\$168,480.00
17.2	C02092	23/11/2022	Toldo para carpa armable	\$25,500.00
17.3	C02123	29/11/2022	Luces navideñas, toldo para carpa armable	\$14,687.75
			Total	\$208,667.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estados de cuentas bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$439,536.64 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas; respecto a la póliza C00478 solicitud de apoyo (silla de ruedas), recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta, acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00304	08/03/2022	Suministro de pintura vinilica calidad 3 años magnum plus marca gamex color beige en presentación de 19 lts, suministro de pintura vinilica calidad 3 magnum plus en color rojo terracota marca gamex en presentación de 19 lts, suministro de pintura vinilica calidad de 3 años plus en color blanco marca gamex en presentación de 19 lts, etc.	\$85,614.00
18.2	C00347	08/03/2022	Mezcla asfáltica en frío 3/8 a finos.	\$162,690.00
18.3	C00444	05/04/2022	Pintura acrilica sport (colores) cubeta verde, vinilica gamex acrilica magnum plus blanco o pastel cubeta rojo terracota, pintura acrilica sport (cubeta) cubeta rojo óxido, etc.	\$72,275.89
18.4	C00478	13/04/2022	Silla de ruedas.	\$42,498.00
18.5	C00631	30/04/2022	Vinilica gamex acrilica magnum plus cubeta rojo terracota, vinilica gamex acrilica magnum cubeta, vinilica gamex acrilica magnum plus blanco o pastel cubeta, etc.	\$76,458.75
Total				\$439,536.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$504,866.67 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), en los meses de enero a julio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite que los servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia que se pudieran estar pagando a los proveedores los mismos servicios por asesorías (jurídica, en administración pública y legal) situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00209	01/03/2022	Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública.	\$23,200.00
19.2	C00462	01/04/2022	Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública.	\$23,200.00
19.3	C00638	03/05/2022	Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública.	\$23,200.00
19.4	C00925	10/06/2022	Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública.	\$23,200.00
19.5	C01183	05/07/2022	Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública.	\$23,200.00
19.6	C01612	13/09/2022	Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. (Pago realizado 13/09/2022).	\$23,200.00
19.7	C00184	16/02/2022	Asesoría especializada en administración pública municipal.	\$41,666.67

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.8	C00314	10/03/2022	Asesoría especializada en administración pública municipal.	\$41,600.00
19.9	C00438	05/04/2022	Asesoría especializada en administración pública municipal.	\$41,600.00
19.10	C00639	04/05/2022	Asesoría especializada en administración pública municipal.	\$41,600.00
19.11	C00926	10/06/2022	Asesoría especializada en administración pública municipal.	\$41,600.00
19.12	C01185	05/07/2022	Asesoría especializada en administración pública municipal.	\$41,600.00
19.13	C00174	10/02/2022	Asesoría legal.	\$23,200.00
19.14	C00089	07/01/2022	Asesoría legal.	\$23,200.00
19.15	C00324	14/03/2022	Asesoría legal.	\$23,200.00
19.16	C00476	12/04/2022	Asesoría legal.	\$23,200.00
19.17	C00678	18/05/2022	Asesoría legal.	\$23,200.00
Total				\$504,866.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$475,136.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO

TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con los conocimientos y experiencia en materia de los servicios por los que cobran avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informe de los servicios realizados según corresponda a cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables; del proveedor [REDACTED] no acreditó que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente el software administrativo, ni presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos o servicios que se pueden realizar con dicho software y programadores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00087	07/01/2022	Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de diciembre del 2021.	\$23,200.00
20.2	C00064	28/01/2022	Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de enero del 2022.	\$23,200.00
20.3	C00305	09/03/2022	Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente al mes de febrero del 2022.	
20.4	C00445	05/04/2022	Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de marzo del 2022.	\$23,200.00
20.5	C00650	09/05/2022	Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de abril del 2022.	\$23,200.00
20.6	C01184	05/07/2022	Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de junio del 2022.	\$23,200.00
20.7	C00065	28/01/2022	Servicios de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos institucionales correspondientes al mes de enero 2022.	\$23,200.00
20.8	C00309	09/03/2022	Servicios de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos institucionales correspondientes al mes de febrero 2022.	\$23,200.00
20.9	C00442	05/04/2022	Servicios de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos institucionales correspondientes al mes de marzo 2022.	\$23,200.00
20.10	C02312	27/12/2022	Evento siglo XXI entrega de alimentos ganado 6 de junio, evento en la "Can" 1 de julio, evento de clausura de música lunes 4 julio Terranova, evento de artesanías viernes 8 de julio, evento XXI tributo a Juan Gabriel jueves 8 de septiembre, evento grito 15 de septiembre siglo XXI, renta de tarimas jueves 13, renta de tarimas miércoles 19 de octubre.	\$34,336.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.11	C00306	09/03/2022	Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales febrero 2022.	\$44,080.00
20.12	C00654	09/05/2022	Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales marzo 2022.	\$44,080.00
20.13	C00924	10/06/2022	Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales mayo 2022.	\$44,080.00
20.14	C01182	05/07/2022	Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales junio 2022.	\$44,080.00
20.15	C01611	13/09/2022	Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales julio 2022.	\$34,800.00
20.16	C02162	07/12/2022	Impulsos de contenidos estratégicos en redes sociales, anuncios de inicio de obra del parque principal, impulsos de contenidos estratégicos en redes sociales con respecto al primer informe municipal, impulsos de contenidos estratégicos en redes sociales con la promoción del Hanal Pixán, día de muertos.	\$20,880.00
Total				\$475,136.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$552,973.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero y de agosto a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para justificar los pagos efectuados, ya que si bien proporcionó diversa información, en ésta se aprecia que realiza pagos al proveedor por distintos conceptos, por ejemplo, según el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00042 se paga por servicios de recolección de basura sin que haya un contrato, concesión o equivalente en el que se funde, registra pagos por "correctivo" o "reestructuración adeudo" sin que haya un documento que lo justifique, igualmente se proporcionó un "contrato" en la póliza C01598 por el arrendamiento de una unidad o vehículo al proveedor para la recoja de basura, es decir, que el servicio (recoja) no le efectúa al proveedor, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su caso, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00042	20/01/2022	Pago por el servicio de recolección en el municipio de Oxkutzcab, correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$371,200.00
21.2	C01386	05/08/2022	Pago 1 de 5 correctivo de enero a marzo 2022.	\$8,004.60
21.3	C01387	05/08/2022	Pago 1 de 5 por servicio de recolección en el municipio de Oxkutzcab correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$74,240.00
21.4	C01598	05/09/2022	Reestructuración adeudo 2-5	\$74,240.00
21.5	C01599	05/09/2022	Reestructuración adeudo 2-5	\$9,280.00
21.6	C01600	05/09/2022	Reestructuración adeudo 2-5	\$8,004.60
21.7	C01788	11/10/2022	Mantenimientos pago 3 de 5 correctivo de enero a marzo 2022.	\$8,004.60
			Total	\$552,973.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el hecho de que el receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) sea la Secretaría de Administración y Finanzas y no la entidad fiscalizada que de sus recursos públicos realiza el pago, o en su caso, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
22.1	C00498	21/04/2022	Mirage 24,000 btus. Alta eficiencia solo frio, cable uso rudo, break de 2x25 amperes, instalación de equipos y centro de carga de 6 módulos.	\$70,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$449,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos de la tabla que se señalan; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los apoyos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00198	09/02/2022	Apoyos programa social en las comisarías de Oxkutzcab.	\$43,300.00
23.2	C00225	08/03/2022	Programa de apoyo a las comisarías de Emiliano Zaapata, Xul, Xohuayan.	\$47,600.00
23.3	C00481	12/04/2022	Apoyo económico en programa social a personas de escasos recursos.	\$47,900.00
23.4	C00802	16/05/2022	Apoyo del programa de becas a estudiantes de la población de Oxkutzcab.	\$28,000.00
23.5	C00696	17/05/2022	Programa de apoyos económicos a personas de escasos recursos.	\$48,800.00
23.6	C01136	10/06/2022	Apoyos de becas a estudiantes personas de escasos recursos.	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.7	C01335	20/07/2022	Pago a persona de escasos recursos.	\$37,900.00
23.8	C01444 (SIC)	09/08/2022	Apoyo económico.	\$23,700.00
23.9	C01737	29/09/2022	Programa de apoyos económicos a personas de escasos recursos en las comisarías de Oxkutzcab.	\$71,300.00
23.10	C01962	04/11/2022	Programa de apoyo económico a personas de escasos recursos en las comisarías.	\$71,300.00
Total				\$449,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estados de cuentas bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por \$116,970.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio, agosto y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
24.1	C00003	13/01/2022	Apoyos económicos.	\$60,051.00	\$50,751.00	\$9,300.00
24.2	C00004	18/01/2022	Apoyos económicos.	\$50,329.90	\$36,593.90	\$13,736.00
24.3	C00104	04/02/2022	Apoyos económicos.	\$93,205.50	\$89,105.50	\$4,100.00
24.4	C00279	03/03/2022	Apoyos económicos.	\$47,001.00	\$42,891.00	\$4,110.00
24.5	C00603	25/04/2022	Apoyos económicos.	\$35,158.00	\$24,258.00	\$10,900.00
24.6	C00769	12/05/2022	Apoyos económicos.	\$28,214.00	\$23,844.00	\$4,370.00
24.7	C00868	30/05/2022	Apoyos económicos.	\$24,592.00	\$17,303.00	\$7,289.00
24.8	C01210	03/07/2022	Apoyos económicos.	\$25,445.00	\$19,735.00	\$5,710.00
24.9	C01289	22/07/2022	Apoyo económico.	\$28,638.00	\$21,572.00	\$7,066.00
24.10	C01328	27/07/2022	Apoyo económico.	\$46,749.50	\$19,874.50	\$26,875.00
24.11	C01333	18/07/2022	Programa de apoyo a las comisarias.	\$87,300.00	\$82,800.00	\$4,500.00
24.12	C01532	26/08/2022	Apoyo económico.	\$24,756.50	\$12,442.50	\$12,314.00
24.13	C02098	23/11/2022	Apoyos económicos comprobación de gastos diversos.	\$50,683.00	\$43,983.00	\$6,700.00
Total				\$602,123.40	\$485,153.40	\$116,970.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$42,260.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$74,710.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los

conceptos de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido, en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$1,814,110.23 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 23/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-001 ISR retenido; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido, en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$1,813,680.58 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-001 ISR retenido; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe pagado
25.1	Enero		\$150,393.00
25.2	Febrero		\$148,171.76
25.3	Marzo		\$148,787.69
25.4	Abril		\$149,648.24
25.5	Mayo		\$147,214.98
25.6	Junio	2117-01-	\$150,991.74
25.7	Julio	ISPT	\$160,366.06
25.8	Agosto		\$163,932.55
25.9	Septiembre		\$135,855.77
25.10	Octubre		\$126,501.19
25.11	Noviembre		\$159,212.70
25.12	Diciembre		\$165,540.18
Total 2117-01-ISPT			\$1,806,615.86
25.13	Marzo		\$1,207.57
25.14	Abril		\$1,926.25
25.15	Mayo	2117-03-001	\$1,496.21
25.16	Junio	ISR retenido	\$947.47
25.17	Julio		\$273.92
25.18	Agosto		\$298.54
25.19	Noviembre		\$914.76
2117-03-001 ISR retenido			\$7,064.72
Total			\$1,813,680.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global del recurso del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$9,059,194.05 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) que representó el 25.25% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; por lo cual, excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha aprobación presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) C	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del límite LDFEFM	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM
		A	B	C=A (6.24%)	D=A+C	E=(D)(3%)	F=D+E	G=B-F	H=G/F
27.1	Servicios Personales	\$32,793,533.00	\$44,944,239.00	\$2,046,316.45	\$34,839,849.45	\$1,045,195.48	\$35,885,044.94	\$9,059,194.05	25.25%

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,017,706.39 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite que los bienes (maquinaria, rodillo, equipos de cómputo) por los que pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, la existencia física y propiedad de la maquinaria a favor de los proveedores de las pólizas C00061 y C0062, tampoco aportó solicitud, pedido o el contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio de las pólizas C00310 y C02328, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes adquiridos al proveedor [REDACTED] que dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00061 y C00062 proporcionó la misma información documental para ambas pólizas situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C00061	28/01/2022	Renta de maquinaria.	\$93,600.00
28.2	C00062	28/01/2022	Rodillo monocilindrico c/motor mpower9hp.	\$145,590.95
28.3	C00310	09/03/2022	4 Laptop hp 20 g8 hd, intel core i3 gen 10th 4 gb ram 500 gb dd, 4 laptop hp 240 g8 hd, intel celeron, 4gb, 500gb, windows 10 home 64 bit español negro, 3 laptop hp 245 g8 hd amd ryzen 5 8gb tam 1tb dd. 1 hp all in one pc, Intel celeron, 8 gb, 1tb dd, pantalla 20.7 pulgadas, 1 multifuncional hp Smart tank 790, impresora hasta 4800 x 1200 dpi copiadora, escáner, usb, wifi,	\$198,515.44

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			bluetooth. pantalla táctil, 4 multifuncional hp Smart tank 790, impresora hasta 4800 x 1200 dpi copiadora, escáner, usb, wifi, bluetooth.	
28.4	C02328	14/11/2022	Equipo de cómputo y tecnologías (Computadora hp all in one 22 df05011a pc sn 8cc2220j74, computadora hp all in one 4gb sn8cc148572p, laptop lenovo amd ryzen 5 5500u 2.1 gz ram 8 gb 15.6 fhd 1 tb ssd, etc.).	\$580,000.00
Total				\$1,017,706.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 29.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/106/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta

líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES								
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	\$22,013,838.38							
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		2%						
IMPUESTO ISAI DETERMINADO			\$440,276.76					
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022				\$772,845.10				
IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022					\$211,876.00			
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NUMERO DE OPERACIONES INSEJUPY						\$332,568.34		
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES							\$560,969.10	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

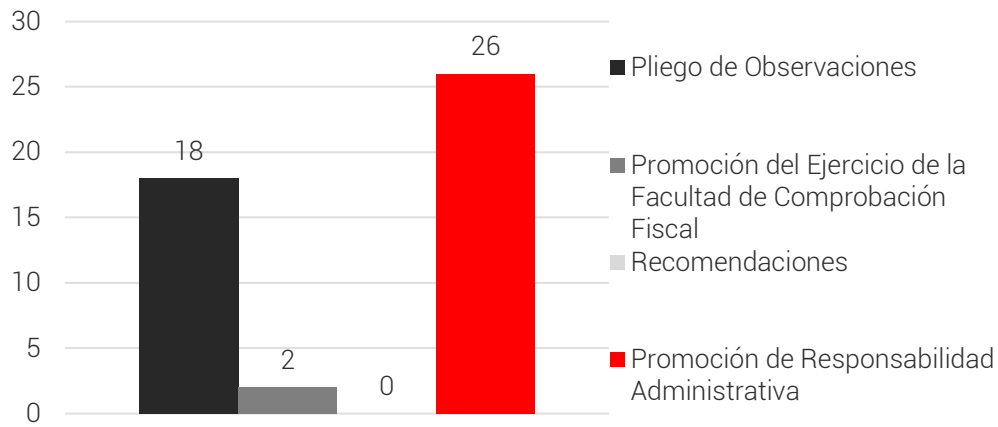
Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$23,262,125.79 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,594,131.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	CIENTO TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.).		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-056-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
15	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
16	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
17	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.24 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$42,260.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$74,710.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).	promoción de responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,850,435.62 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; y, \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN